

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 030-2023

A LAS CATORCE Y TREINTA HORAS DEL 12 DE MAYO DEL 2023

SAN JOSÉ, COSTA RICA.

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

Acta número treinta, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, de manera privada y remota con la utilización de la herramienta *Microsoft Teams*. A las 14:30 horas del 12 de mayo del 2023. Participan los señores Federico Chacón Loaiza, quien preside y Cinthya Arias Leitón, Miembro Propietario. Asimismo, los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Mariana Brenes Akerman, Rose Mary Serrano Gómez, Ivannia Morales Chaves, Angélica Chinchilla Medina y Jorge Brealey Zamora, Asesores del Consejo.

La presente sesión se lleva a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantiene la conexión, tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO 1

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día. Al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, son necesarios los siguientes ajustes:

Posponer

1. Propuesta de informe de investigación preliminar.

Adicionar:

1. Propuesta de dictamen técnico sobre solicitud de prórrogas concesiones de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre.

AGENDA

1 - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

2 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS.

- 2.1 - *Oficio de remisión del Cronograma de trabajo Mercados Relevantes mayoristas en atención al acuerdo 018-024-2023.*

3 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD.

- 3.1 - *Propuesta de dictamen técnico sobre solicitud prórrogas concesiones de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre.*

4 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.

- 4.1 - *Propuesta de informe de ejecución presupuestaria I Trimestre 2023.*
- 4.2 - *Propuesta de recomendación de nombramiento del concurso 01-2023 plaza 62310 para la*

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

Dirección General de Mercados.

4.3 - *Propuesta de recomendación de nombramiento para el concurso 02-2023 plaza 52104 de la Dirección General de Mercados.*

5 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL.

5.1 - *Informe de fiscalización del programa 3, segundo proyecto.*

5.2 - *Informe Ejecutivo de FONATEL con corte a enero 2023 de los programas y proyectos del FONATEL.*

5.3 - *Informe Ejecutivo FONATEL con corte a febrero 2023 de los programas y proyectos del FONATEL.*

5.4 - *Atención de oficio de la International Organization of Migration JM/SUTEL/027 y MICITT-DVT-OF-266-2023, información de conectividad en el cantón de La Cruz y Guararí de Heredia.*

5.5 - *Solicitud de nombramiento de miembro del Comité de Vigilancia del Fideicomiso FONATEL – BCR.*

5.6 - *Informe de recepción de obra del sitio 51002-02 Sardina - Proyecto Chorotega Superior.*

5.7 - *Manual de Lineamientos Operativos del Programa Hogares Conectados, versión 10.*

Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 001-030-2023

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión extraordinaria.

ARTÍCULO 2

PROPUESTAS DE DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS

2.1. *Oficio de remisión del cronograma de trabajo mercados relevantes mayoristas en atención al acuerdo 018-024-2023.*

Se une a la sesión el señor Walther Herrera Cantillo, para el conocimiento del presente tema.

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe emitido por la Dirección General de Mercados, por el cual expone lo correspondiente al cronograma de trabajo de para el tema de mercados relevantes mayoristas.

Al respecto, se conocen los oficios 03504-SUTEL-DGM-2023, del 28 de abril del 2023 y 03929-SUTEL-DGM-2023, del 11 de mayo del 2023, por medio de los cuales la Dirección General de Mercados presenta al Consejo la propuesta de cronograma de tareas para la revisión de los mercados relevantes mayoristas de terminación fija y móvil y originación.

De inmediato el intercambio de impresiones sobre el particular.

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

*“**Walther Herrera:** En la sesión anterior, de ayer, se vio el oficio 03504-SUTEL-DGM-2023, donde se presentó y se cumplió con lo solicitado por este Consejo, instruir a la Dirección General de Mercados, para que presentara un cronograma con respecto a los servicios mayoristas de telefonía fija y móvil y originación y mercado mayorista.*

Solicitaron los Miembros del Consejo una aclaración, había algún tema que no había quedado claro y por eso se está presentando el oficio 03929-SUTEL-DGM-2023, que específicamente contiene la misma información.

Hemos adicionado en el oficio una separación, que era una de las preocupaciones de las consultas, si eran todos o cómo estaban separado los diferentes mercados? Bueno, ahí está separado el mercado mayorista de originación. Están las señoras Ileana Cortés, Luisiana Porras, Patricia Castillo y el señor Jeffrey Salazar.

En el mercado de terminación móvil tenemos a Laura Molina, Yuliana Ugalde, Laura Calderón, a Juan Pablo Guzmán y a Jeffrey Salazar y en el mercado mayorista de terminación fija tenemos a Laura Molina, Yuliana Ugalde, Laura Calderón, Juan Pablo Guzmán y Jeffrey Vargas.

Eso es cómo están conformados los equipos, que era una de las cosas que estaban pendientes, por lo menos que nos solicitaron que hiciéramos alguna aclaración, el cual con mucho gusto lo estamos haciendo.

De igual forma, se hizo algún comentario también sobre cómo iba el tema de los servicios de telefonía pública. Ahí estamos adicionando un párrafo a esta solicitud, donde estamos indicando que esperamos que este estudio de los servicios de telefonía pública lo terminaríamos en este mes de junio 2023.

Esperamos haber atendido la solicitud de este Consejo de los informes anteriormente indicados.

***Cinthya Arias:** La observación de ayer fue no tanto sobre cómo estaban los mercados, que claramente 2 eran mercados distintos y el de telefonía pública es un análisis derivado del mercado de telefonía fija exactamente. La duda era no solo la conformación de los equipos, sino también de los cronogramas.*

Es importante la revisión del mercado telefonía fija, para efectos de los procesos que tengamos en ciernes de cara a portabilidad fija, pero al menos, bueno, ya nos queda claro el cronograma, vienen los equipos, el de telefonía pública y el de telefonía fija, ayer ustedes nos dijeron que estaba también en proceso.

***Walther Herrera:** Sí, nosotros ese de telefonía fija, cuando hicimos la presentación de telefonía fija, fue que se requirió y se tomó el acuerdo sobre estos otros también, entonces ya el de telefonía fija había sido conocido por el Consejo.*

***Cinthya Arias:** Sí, en el cronograma que vamos a ver la otra semana de todos modos, esos 3 mercados, los 3 análisis están establecidos, ahí está todo, entonces ahí podremos ampliar ya sobre la etapa específica, pero si es el mes de junio para pública me parece bastante bien”.*

El señor Herrera Cantillo hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido de los oficios 03504-SUTEL-DGM-2023, del 28 de abril del 2023 y 03929-SUTEL-DGM-2023, del 11 de mayo del 2023 y la explicación brindada por el señor Herrera Cantillo, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

ACUERDO 002-030-2023

1. Dar por recibido los oficios 03504-SUTEL-DGM-2023, del 28 de abril del 2023 y 03929-SUTEL-DGM-2023 del 11 de mayo del 2023, por medio del cual la Dirección General de Mercados en cumplimiento de lo ordenado mediante el Acuerdo 018-024-2023 del 13 de abril del 2023, presenta el cronograma de tareas para la revisión de los mercados relevantes mayoristas de terminación fija y móvil y originación.
2. Aprobar el cronograma de tareas para la revisión de los mercados relevantes mayoristas de terminación fija y móvil y originación.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

ARTÍCULO 3

PROPUESTAS DE DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD

3.1 Propuesta de dictamen técnico sobre solicitud de prórrogas de concesiones de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre.

Se une a la sesión el señor Glenn Fallas Fallas, para el conocimiento del presente tema.

Continúa la Presidencia y somete a valoración del Consejo el informe técnico emitido por la Dirección General de Calidad, correspondiente a la solicitud de prórroga de los títulos habilitantes para el servicio de radiodifusión de libre acceso remitidos por el MICITT.

Al respecto, se conoce el oficio 03764-SUTEL-DGC-2023, del 08 de mayo del 2023, por medio del cual esa Dirección presenta al Consejo el informe técnico sobre la solicitud de prórroga de los títulos habilitantes para el servicio de radiodifusión de libre acceso remitidos por el MICITT.

De inmediato el intercambio de impresiones sobre el tema.

“Glenn Fallas: En términos generales, Micitt nos trasladó 93 solicitudes de prórroga, tanto de concesionarios del servicio de radiodifusión sonora como el de radiodifusión televisiva.

Al respecto, se analizaron las solicitudes. Existe una serie de situaciones no definidas por parte del Poder Ejecutivo, siendo este el competente para establecerlas, situación que imposibilita la emisión de un dictamen técnico. En este sentido, Sutel ha sido enfática respecto a la necesidad de culminar los procesos de adecuación, en atención a lo establecido por la misma Contraloría General de la República, el transitorio cuarto de la Ley General de Telecomunicaciones e incluso de cara a lo señalado por esta Superintendencia dentro del proceso de formulación del Plan Nacional de Desarrollo de Telecomunicaciones.

Más reciente, en las etapas de discusión del citado PNDT, Sutel volvió a abordar el tema, igualmente, se hizo ver la necesidad de esa definición, incluso en oficios más recientes, donde el mismo Consejo solicita a un espacio al Ministerio para abordar estos temas.

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

Entonces, dada esta indefinición, que se puntualiza en no contar a la fecha con la definición de plazos y requisitos y las condiciones para su análisis, así como no contar con un procedimiento de prórrogas, se tiene que la Sutel se encuentra imposibilitada para emitir un dictamen.

Y también considerando las condiciones de imperio y las potestades del Poder Ejecutivo, recomendamos que sea el Poder Ejecutivo el que tome las determinaciones correspondientes sobre este tema de prórrogas.

Entonces, en términos generales eso es lo que estamos presentando al Consejo y nuestra propuesta es que se dé por recibido el informe, que se hagan ver al Poder Ejecutivo estos elementos, sobre esta indefinición que no permite a Sutel emitir un dictamen y que ellos valoren, dentro de sus competencias, la emisión de los actos correspondientes respecto a estas solicitudes.

Mariana Brenes: *De mi parte, hemos estado viendo este tema y creo que el informe es bastante claro y la imposibilidad de Sutel ahí queda demostrada.*

Federico Chacón: *Es un informe puntual en el que se hace un recuento claro de la normativa que se debe cumplir, de los recordatorios también que ha hecho la Contraloría General de la República sobre estos temas, de las acciones que ha tomado Sutel al respecto y es clara también la necesidad de contar con la información referente a los plazos y a las condiciones que se deben aplicar para hacer una recomendación y también los demás requisitos y condiciones para proceder con la prórroga.*

Es un informe que lo suscriben tanto los abogados como los especialistas y el Director y ha sido revisado por el equipo, entonces procedemos a aprobarlo en firme, por la conveniencia también de comunicarlo pronto.

Cinthya Arias: *Yo solo tenía una duda, si vamos a ver el acuerdo, porque tenía ahí sí una pregunta más que una observación, en el punto 6°.*

Seguidamente se revisa la propuesta de acuerdo que se conoce en esta oportunidad.

“Glenn Fallas: *Lo que señalamos ahí a Micitt es que si ellos tuvieran ya finalmente la posición de no prorrogar los títulos habilitantes se requiere que se informe al sector, porque dentro de los insumos de información de los estudios de necesidad y factibilidad existe un proceso de consulta, donde requerimos que los operadores nos digan cuánto espectro estarían dispuestos a adquirir, bajo qué condiciones y en qué oportunidad. Si esto no lo hace público Micitt, nosotros no podríamos hacer una consulta, porque entraríamos, digamos, de sorpresa sobre este tipo de aspectos que no han sido definidos.*

Cinthya Arias: *Es que no sabía exactamente el contexto de ese acuerdo, entonces no sabía si ahí estábamos diciendo que se realizará un proceso de consulta y que era algo muy en el corto plazo, pero en realidad es que lo realizaríamos si ese fuera el camino.*

Federico Chacón: *Bueno, aclarado.*

Tenemos también en este punto otro acuerdo del Consejo que hace referencia a este mismo tema y al contexto y a la necesidad también de generar un comunicado al Micitt, con algunos puntos que son de relevancia. No sé si lo va a presentar usted también.

Glenn Fallas: *Esta la propuesta del acuerdo, que sería complementario a lo señalado, sobre el tema asociado a radiodifusión. Empezamos con los antecedentes, que es el oficio OF-380-2022, donde el Ministerio solicita un cronograma de actividades y plazos para un proceso concursal; un cronograma de actividades para el proceso de asignación de espectro y la estimación del valor del espectro. En respuesta a este punto, Sutel le hace ver que un proceso concursal para la licitación de espectro tiene una duración aproximada de 2 años.*

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

Posteriormente, el 16 de septiembre, el Micitt manifestó que las concesiones de radiodifusión sonora y televisiva que fueron otorgadas con anterioridad a la vigencia del Reglamento de Radiocomunicaciones y fue en este reglamento que se les definió un plazo de 20 años, computado a partir del 28 de junio del 2004, por lo que estarían venciendo el 28 de junio del 2024.

Al respecto, el MICITT señala que se pondera, el concurso público contemplado en la Ley General de Telecomunicaciones como la vía pertinente para seguir bajo los parámetros de legalidad y publicidad.

Posteriormente, el MICITT nos solicitó proceder de forma inmediata con las actividades y los estudios necesarios para definir la factibilidad y necesidad, desde la perspectiva económica, de un proceso concursal de radiodifusión.

El Consejo adoptó, en respuesta a este oficio, el acuerdo 023-070-2022, que aprobó el oficio 08872-SUTEL-DGC-2022, del 07 de octubre del 2022, en el que se le recomendó que de ser esa la determinación del Poder Ejecutivo sobre la no prórroga los títulos habilitantes, debía informárselo al sector para que ellos puedan planificar sus inversiones para el desarrollo de las redes y además, dado que eventualmente, una vez que se dé esa determinación para realizar los estudios de mercado, Sutel realizaría un proceso de consulta pública.

Posteriormente, también se le señala que nos debe indicar cuáles son las frecuencias que estarían sujetas y que también hay que finalizar con la subsanación de una serie de trámites pendientes, como es el caso de las adecuaciones, también casos que se tienen del ICER y Sinart, con el fin de elaborar un criterio técnico que pues aborda estos temas de necesidad de factibilidad que nos solicitaron.

Que a la fecha de adopción del eventual presente acuerdo, no se ha recibido respuesta de ese punto; que posteriormente, Canara y Canartel solicitaron a Micitt que le señalará cuál es el plazo para presentar una solicitud de prórroga.

Micitt respondió que según el artículo 24 de la ley, que este sería un índice para la presentación de estas prórrogas y posteriormente el Consejo solicitó, como señalábamos en el caso anterior, una reunión a la Ministra, donde resaltamos esta parte, que dice la necesidad de discutir para que el Micitt defina los requisitos y procesos para atender todas las solicitudes, de conformidad con las prioridades que establezca la política pública.

Posteriormente, Micitt trasladó a Sutel el informe técnico para atender las 93 solicitudes de prórroga. Estaríamos en este punto complementándonos con el número de acuerdo del punto que se acaba de ver en el Consejo y aquí transcribiendo lo que finalmente se acaba de ver sobre el tema de prórrogas.

Luego los considerandos, primero las potestades de Sutel en los 2 primeros, de la emisión de dictámenes técnicos.

Posteriormente, lo que señala acá, que Micitt defina los plazos y requisitos para atender todas las solicitudes, de conformidad con lo que establezca la política pública.

Luego que, en el proceso de análisis para una eventual prórroga, sobre los títulos habilitantes para esta valoración, debe considerarse lo establecido en el 46 de la Constitución y el 29 de la Ley General de Telecomunicaciones, que define claramente que la radiodifusión sonora y televisiva tienen aspectos informativos, culturales y recreativos que los hacen constituirse en una actividad privada de interés público.

Posteriormente, se insiste en la condición de que radiodifusión es una actividad privada de interés público según el RLG, También se hace ver la importancia de establecer una definición sobre los plazos de las concesiones y los pasos siguientes, que están pendientes por parte del Micitt.

En aplicación de los criterios de oportunidad, mérito y conveniencia pública y con el fin de garantizar la continuidad de los servicios de radiodifusión de acceso libre y brindarse certeza y seguridad jurídica al sector,

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

así como cumplir con los principios de los artículos 2 y 3 de la Ley General y los de Contratación Administrativa relativos a la juridicidad, legalidad, publicidad es que el Poder Ejecutivo es el llamado a definir si procede una eventual prórroga de los títulos habilitantes o si por el contrario, procede el inicio de un posible como proceso concursal y esto que estoy citando acá es principalmente lo que se propone para el acuerdo.

Indicar al Ministerio que siendo que los servicios de radiodifusión se constituyen en una actividad privada de interés público por sus fines informativos, culturales y recreativos, deben garantizar la continuidad de la prestación de ellos mediante la toma de decisiones que correspondan en el ámbito de sus competencias, de forma celerere y oportuno.

Hacer ver a Micitt que de no adoptarse las decisiones con la celeridad y oportunidad que lo ameritan, podría ponerse en riesgo la continuidad de la prestación de los servicios, que son una actividad privada de interés público, en consecuencia, el efectivo cumplimiento de los fines informativos, culturales y recreativos que reconoce el artículo 29.

Hacer ver al Micitt que ante la proximidad de la fecha de vencimiento de los títulos habilitantes de radiodifusión y no recibir su respuesta del acuerdo 023-070-2022, del 13 de octubre del 2022, el plazo disponible podría resultar insuficiente para cumplir con los procedimientos que se determinen emplear por parte de dicho Poder.

Solicitar a Micitt que en aplicación de los criterios de oportunidad, mérito y conveniencia pública de garantizar la continuidad de los servicios y al mismo tiempo brindar certeza y seguridad jurídica, defina si procede una eventual prórroga los títulos habilitantes o si por el contrario procede el inicio de un posible proceso concursal.

Finalmente, aprobar la remisión de este acuerdo al Poder Ejecutivo y a la Contraloría General de la República.

Federico Chacón: Mariana, Rose Mary o Angélica, algún comentario?

Mariana Brenes: *De mi parte comentario de fondo no. Es un acuerdo que se intentó construir para que quedara claro que hemos recibido instrucciones distintas por parte del Poder Ejecutivo, que no ha habido una claridad, una certeza en cuanto a estos títulos habilitantes y también hacer ver nuestra preocupación por el plazo, que podría resultar insuficiente para cualquier caso de cualquiera de las opciones que el Poder Ejecutivo decida emplear, sobre todo tomando en cuenta que esta es una actividad privada de interés público y además, era de gran interés para el país por sus fines informativos, culturales y recreativos y todo lo que indica el artículo 29 de la Ley de Telecomunicaciones.*

Federico Chacón: *Unos puntos que quisiera comentar, en el encabezado. Cuando decimos con relación a los diversos oficios remitidos por el Micitt durante el primer trimestre del presente año, los cuales están relacionadas con las autoridades de prórroga, aquí en realidad también hay que poner los antecedentes del concurso, porque lo que estamos solicitando es la definición de ambas vías.*

Estamos diciendo que es con relación a los temas de la prórroga, pero por supuesto que es un tema muy importante. Es la última gestión que estamos enviando con relación al informe recién aprobado. El contexto es que tenemos 2 instrucciones que son contrarias, 2 vías que se han solicitado y no se han cumplido.

Cintha Arias: *De hecho, cuando yo lo revisé me surgió esa misma duda, sin embargo, lo resolví pensando que en realidad esos eran antecedentes a esto que estamos respondiendo, que es lo último. Entonces no me pareció mal que solo se refiriera a 2023, pero si lo consideran pertinente, me parece bien.*

Federico Chacón: *Una consulta, en el primer trimestre, cuándo llegaron las consultas y cuándo fueron las últimas que llegaron?*

Glenn Fallas: *Llegaron en febrero.*

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

Federico Chacón: *Está muy bien hilvanado y me preocupa que esta recomendación vaya a distorsionar un poco el tema, pero a mí me parece importante señalar las reuniones que nosotros hemos tenido con Canara y con Canartel, porque hacemos referencia también a la incertidumbre en que están los concesionarios y eso lo hemos palpado en diferentes reuniones y me parece importante que se haga mención.*

Hay otra consideración también que no es menor y es la importancia de tener claridad por parte del Micitt con las gestiones y los informes técnicos que le solicita a Sutel.

En el 2016 se hizo un esfuerzo muy grande por presentar todos los informes que se elaboraron y no se le dio respuesta o gestión por parte del Micitt y ahora estamos haciendo 2 gestiones que no están articuladas y tenemos un gran trabajo, que es el tema del concurso y del proceso de 5G.

Entonces esta claridad es importante para los concesionarios, pero también es importante para nosotros y eso debe señalarse.

Glenn Fallas: *Lo de las reuniones con los operadores, no sé si lo podríamos poner de forma general, como que Sutel ha recibido consultas sobre la forma de solventar o se resolverá eventualmente este proceso, porque no tengo las fechas.*

Federico Chacón: *Yo lo pondría como un punto 10. Cuando se solicitó el tema de la concesión, nosotros recomendamos también al Micitt hacer estas consultas con el sector y no se hicieron, desconocían esa información.*

Glenn Fallas: *Ahora, la otra parte era lo del concurso de IMT.*

Federico Chacón: *El tema es que nosotros estamos pidiendo definición para atender las instrucciones y para ver qué en qué camino se avanza. También estamos preocupados por el sector, pero también estamos preocupados por el trabajo que nosotros tenemos que hacer.*

Rose Mary Serrano: *Eso se le dice a la Ministra en la carta. Entonces se podría hacer ahí la referencia?"*

Seguidamente, se discute la propuesta de acuerdo que se conoce en esta oportunidad.

El señor Fallas Fallas hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 03764-SUTEL-DGC-2023, del 08 de mayo del 2023 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 003-030-2023

En consideración con los diversos oficios de solicitud de prórroga de los títulos habilitantes para el servicio de radiodifusión de libre acceso que se recibieron durante el primer trimestre del presente año y que fueron remitidos por parte del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

- I. Que en el Apéndice 1 del oficio número 02929-SUTEL-DGC-2023 de fecha 13 de abril del 2023, se detallan los oficios del MICITT en los cuales se solicita el criterio técnico respecto a la prórroga de radiodifusión sonora de libre acceso (ingresados en el primer trimestre de 2023), así como, los números de ingreso recibidos por esta Superintendencia al 13 de abril de 2023, de los concesionarios que realizaron la solicitud y la frecuencia para la cual se requirió la prórroga.
- II. Que dichas solicitudes de prórroga fueron presentadas en tiempo por parte de los concesionarios ante el MICITT, de acuerdo con los plazos definidos en la regulación aplicable y según lo señalado por el mismo Ministerio (máximo 18 meses previos a su vencimiento).
- III. Que mediante el oficio N° DFOE-IFR-IF-06-2012 de 30 de julio de 2012, la Contraloría General de la República emitió el Informe sobre la gestión del espectro radioeléctrico ante la apertura de las telecomunicaciones, y dispuso, en lo que interesa, en los puntos 5.1 inciso c) subincisos i) y ii), y f.ii), lo siguiente:

“(...) c) Con el objeto de resolver lo relativo a adecuaciones, reasignaciones, devoluciones, revocaciones, extinciones y eventuales acaparamientos de espectro; además de dar cumplimiento al art. 21 y al transitorio IV de la LGT, entre otros, el MINAET y la SUTEL deberán elaborar conjuntamente, al término de los próximos 3 meses, un plan y su respectivo cronograma, con la indicación de lo que corresponde ejecutar a cada institución según sus competencias, para cumplir con lo siguiente:

i) Identificar conjuntamente todos los casos en que resulta requerida una adecuación de los títulos habilitantes (o corrección de las ya efectuadas), así como la reasignación, revocación o extinción de las concesiones, autorizaciones y permisos otorgados, lo mismo que la recuperación y devolución de frecuencias; de acuerdo con el marco jurídico aplicable, los títulos habilitantes respectivos y en razón de uso, servicios, cobertura u otros. En esta identificación deberán considerarse todas las asignaciones otorgadas (incluyendo las de radiodifusión), las necesidades de recuperación prioritarias y tener en cuenta además las recomendaciones contenidas en el “Informe técnico sobre el uso y asignación del espectro radioeléctrico en Costa Rica” elaborado por la SUTEL en mayo de 2009.

ii) Ejecutar los actos o resoluciones que corresponda para adecuar los títulos habilitantes o ajustar la condición de las concesiones, autorizaciones y permisos relacionados con los casos y prioridades identificados en el punto c.i. anterior. (...)

“f) (...) ii. Identificar y revisar, por parte del MINAET todas las adecuaciones de títulos habilitantes tramitadas, con el fin de determinar si las adecuaciones ya efectuadas son contestes con lo estipulado en el PNAF y demás normas del ordenamiento, determinar la validez del acto administrativo o correcciones que eventualmente precedan y, si es del caso, iniciar un proceso de nulidad de dichas adecuaciones. Lo anterior con la debida consideración del criterio técnico de la SUTEL. En el caso de que se separe de dicho criterio, deberá justificar las razones de orden público o interés nacional que lo sustenten.”

- IV. Que mediante el acuerdo del Consejo 008-004-2016 de la sesión ordinaria 004-2016, celebrada el 27 de enero de 2016, se acogió el oficio número 00659-SUTEL-DGC-2016 del 20 de enero de 2016, relacionado con el informe sobre el cumplimiento de la disposición 5.1 inciso c) de la Contraloría General de la República sobre la emisión de dictámenes técnicos de adecuación de títulos habilitantes (Anexo 1).

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

- V. Que mediante el oficio conjunto SUTEL-MICITT (sin número) de fecha 9 de febrero de 2016, se remitió a la Contraloría General de la República el Informe final de cumplimiento de las disposiciones conjuntas relativas al informe N° DFOE-IFR-IF-06-2012 de 30 de julio de 2012. Notificado en fecha 10 de febrero de 2016.
- VI. Que el 3 de octubre de 2017, el entonces Ministro del MICITT y el Presidente del Consejo de la Sutel, suscribieron la *“Disposición conjunta sobre la Adecuación de los Títulos Habilitantes de los concesionarios de bandas de frecuencias de radiodifusión televisiva para la transición hacia la televisión digital”*. **En los Por Tanto III al VIII de la disposición conjunta citada, se estableció el procedimiento (obligaciones tanto de Sutel como el MICITT) a seguir para el trámite de las adecuaciones.**
- VII. Que mediante los oficios 07741 del 05 de junio de 2018 (DFOE-SD-1147) y 18676 del 21 de diciembre de 2018 (DFOE-SD-2470), la Contraloría General de la República comunicó a la Sutel, la finalización (cierre) del proceso de seguimiento de las disposiciones contenidas en los puntos 5.1 incisos b, c) y f.ii) del informe de ese Ente Contralor N° DFOE-IFR-IF-06-2012 de 30 de julio de 2012, lo que implica que la Sutel cumplió a cabalidad las disposiciones de la CGR relativas a la emisión de los dictámenes para la adecuación de los títulos habilitantes.
- VIII. Que mediante los acuerdos del Consejo: 005-080-2021 de la sesión ordinaria 080-2021, celebrada el 25 de noviembre de 2021, que acogió el oficio número 11074-SUTEL-CS-2021 del 24 de noviembre de 2021; 006-036-2022 de la sesión ordinaria 036-2022, celebrada el 5 de mayo de 2022, que acogió el oficio número 03928-SUTEL-ACS-2022 del 29 de abril de 2022; y 002-059-2022 de la sesión extraordinaria 059-2022, celebrada el 22 de agosto de 2022, que acogió el oficio número 07447-SUTEL-ACS-2022 del 19 de agosto de 2022, relativos al proceso de discusión y aprobación del PNDT 2022-2027, en referencia al proceso de adecuación, se señaló:

“(…) Han transcurrido más de 10 años desde la entrada en vigor de la Ley General de Telecomunicaciones y aún no han culminado los procesos de adecuación de los títulos habilitantes a pesar de que la SUTEL ha emitido oportunamente la totalidad de dictámenes técnicos aplicables, por lo que se propone agregar una meta que permita el cumplimiento de lo instruido por la CGR sobre este tema. Durante la primera consulta pública del documento propuesto para el PNDT, el MICITT consideró que esta propuesta correspondía a “una actividad ordinaria y sustantiva, pero no de carácter estratégico”. La SUTEL reitera que resulta estratégico disponer de una meta que permita establecer plazos, responsables, avances y trazabilidad, ya que su consecución ciertamente aportaría al cumplimiento del objetivo estratégico 2.3, específicamente “promover el uso óptimo del espectro radioeléctrico”, ajustando las condiciones técnicas y legales de los títulos habilitantes a la normativa vigente. Finalmente, que en contraste al criterio del MICITT, la SUTEL considera, como lo hizo ver en la consulta anterior, que una meta relacionada con el cese de transmisiones analógicas (meta 10), sí es ordinaria y sustantiva, sobre la cual no deben ejecutarse tareas adicionales a las ya emitidas por el Poder Ejecutivo o la SUTEL y se tiene un plazo límite establecido mediante Decreto Ejecutivo.” (Negrita suplida)

- IX. Que mediante el oficio MICITT-DVT-OF-561-2022 del 16 de setiembre del 2022, el Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, manifestó su posición sobre la no prórroga de las concesiones, y solicitó:

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

“(...) se pondera el concurso público contemplado en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley Nº 8642, como la vía pertinente a seguir bajo parámetros de juridicidad, legalidad, publicidad y participación en términos de igualdad, en concurrencia participativa, todo conforme a las estipulaciones del artículo 182 de la Constitución Política, para proceder con la selección bajo criterios objetivos de idoneidad, de los futuros concesionarios de este servicio de telecomunicaciones, y no así en el contexto actual de aplicar la figura de prórroga de estos títulos habilitantes contemplada dentro del mismo ordenamiento sectorial, la cual se corresponde al ejercicio de potestades públicas por parte del Poder Ejecutivo. (...)”

“(...) proceder de forma inmediata con las actividades y los estudios necesarios, para definir la factibilidad y necesidad, desde la perspectiva económica, legal y técnica de realizar el concurso público para el otorgamiento de las concesiones para el uso y explotación del espectro radioeléctrico para el servicio de radiodifusión sonora (Amplitud Modulada - AM -, en Frecuencia Modulada - FM y Onda Corta - OC) y televisiva de acceso libre y gratuito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley Nº 8642 y las disposiciones técnicas del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) (...)”

- X.** Que mediante el acuerdo del Consejo de la Sutel número 023-070-2022 de la sesión ordinaria 070-2022, celebrada en fecha 13 de octubre de 2022, se acogió el informe técnico de la Dirección General de Calidad emitido mediante el oficio 08872-SUTEL-DGC-2022 del 7 de octubre de 2022, en respuesta al oficio del Viceministerio de Telecomunicaciones MICITT-DVT-OF-561-2022 del 16 de setiembre del 2022, sobre los requerimientos previos para la emisión del dictamen técnico respecto a los estudios para definir la factibilidad y necesidad de un eventual concurso público para el otorgamiento de concesiones para el servicio de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre y gratuito. En lo que interesa, en el acuerdo del Consejo 023-070-2022, en los puntos 2, 3 y 4, se recomendó expresamente:

“(...)”

2. *Recomendar al MICITT hacer pública y comunicar a los actuales concesionarios la definición de la vigencia de los títulos habilitantes y la determinación sobre la no prórroga de estos, una vez que finalice su periodo de vigencia el próximo 28 de junio del 2024, que les permita planificar sus inversiones y el desarrollo de sus redes de radiodifusión, así como dar seguimiento al eventual proceso concursal. En este sentido, esta Superintendencia realizará un proceso de consulta pública para conocer la posición del mercado sobre temas que resultan relevantes, a fin de brindar el requerido dictamen técnico sobre los estudios previos y se considera oportuno que los concesionarios conozcan la determinación del Poder Ejecutivo en este sentido.*

3. *Solicitar al MICITT, para el servicio de radiodifusión AM, FM y televisiva, brindar a esta Superintendencia el detalle de las frecuencias que deben ser contempladas por SUTEL en los estudios previos del eventual proceso concursal en el cual serían incluidas, considerando lo dispuesto en la ley N°8684 y la ley N°8346, así como lo dispuesto en la nota nacional CR 011 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) vigente.*

4. *Señalar al MICITT que resulta necesaria la resolución de los trámites pendientes relacionados con el servicio de radiodifusión sonora y televisiva, para los que se ha brindado dictámenes técnicos, específicamente para los casos del ICER y SINART, con el fin de elaborar el dictamen técnico que contenga los requeridos estudios previos necesarios y de factibilidad. (...)”*

- XI.** Que mediante nota de fecha 31 de octubre de 2022, los representantes de la Cámara Nacional de Radio y Televisión de Costa Rica (CANARTEL), Cámara Nacional de Radiodifusión (CANARA) y Cámara de Infocomunicación y Tecnología (INFOCOM), solicitaron al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), aclarar lo siguiente: “En

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

aras de obtener seguridad jurídica, el cual es un principio fundamental en nuestro Estado de Derecho, le solicitamos se sirva aclarar cuál es el plazo para presentar la solicitud de prórroga de las concesiones de radiodifusión sonora y televisiva (...)."

- XII.** Que mediante el oficio MICITT-DM-OF-916-2022 del 25 de noviembre de 2022, el MICITT contestó la consulta realizada por los representantes de la Cámara Nacional de Radio y Televisión de Costa Rica (CANARTEL), Cámara Nacional de Radiodifusión (CANARA) y Cámara de Infocomunicación y Tecnología (INFOCOM), en los siguientes términos: "(...) el contenido normativo del artículo 24 de la LGT se constituye en un índice sobre la norma jurídica aplicable a la figura de la prórroga por parte del Poder Ejecutivo, de acuerdo con sus competencias constitucionales y legales que le han sido delegadas".
- XIII.** Que mediante el oficio 01505-SUTEL-CS-2023 del 22 de febrero de 2023, el Presidente del Consejo de la Sutel, solicitó a la señora Ministra, la coordinación necesaria y la realización de sesiones de trabajo, para tratar entre otros temas, lo relativo a:

***"Radiodifusión sonora y televisiva:** a inicios de la Administración, el exministro Carlos Alvarado Briceño, remitió a esta Superintendencia una solicitud de estudios para definir la factibilidad y necesidad de un eventual concurso público para el otorgamiento de concesiones para el servicio de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre y gratuito. Por otra parte, el MICITT nos trasladó de varios procesos de solicitud de prórroga de concesión, en el plazo que se les determinó vía consulta. Es urgente, que el MICITT defina los requisitos y procesos para atender todas las solicitudes de conformidad con las prioridades que establezca la política pública, pues tenemos recursos limitados y los plazos están corriendo, por lo tanto, en aras de resguardar la seguridad jurídica de los procesos, requerimos su definición."*

- XIV.** Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con las solicitudes de criterio técnico remitidas por el MICITT respecto a la solicitud de prórroga de múltiples concesionarios de radiodifusión sonora de acceso libre, emitió el informe 03764-SUTEL-DGC-2023 del 08 de mayo del 2023.

CONSIDERANDO:

1. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir dictámenes técnicos y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642.
2. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar los procedimientos y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.

3. Que de acuerdo con el RIOF, le corresponde a la Dirección General de Calidad, emitir criterios técnicos en relación con aspectos relacionados con la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, el otorgamiento y extinción de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos, asimismo, realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro, así como todo aquello relacionado con el Mercado de las Telecomunicaciones.
4. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de atender el presente trámite, conviene extraer del informe técnico rendido mediante el oficio número 03764-SUTEL-DGC-2023 del 08 de mayo del 2023, por la Dirección General de Calidad, el cual es acogido en su totalidad por este Consejo, lo siguiente:

“(...) 2. Sobre la adecuación de títulos habilitantes pendientes y la imposibilidad de emitir criterio técnico en relación con la renovación o prórroga de la concesión de radiodifusión

De conformidad con lo dispuesto en la LGT y las disposiciones emanadas por la Contraloría General de la República, en el citado informe N°DFOE-IFR-IF-6-2012 del 30 de julio de 2012 y la disposición conjunta OF-DVT-2012-187 del 8 de noviembre de 2012, los títulos habilitantes del servicio de radiodifusión deben someterse a un procedimiento de adecuación con el fin de establecer los términos y alcances del título habilitante otorgado por el Poder Ejecutivo y su ajuste a las disposiciones normativas vigentes.

En lo que respecta al proceso de adecuación de los títulos habilitantes, de conformidad con lo dispuesto en el transitorio IV de la Ley General de Telecomunicaciones y las disposiciones emanadas por la Contraloría General de la República mediante el oficio N°DFOE-IFR-IF-6-2012, el MICITT y la SUTEL suscribieron la disposición conjunta OF-DVT-2012-187 de fecha 8 de noviembre de 2012 “Disposición conjunta sobre la Adecuación de los Títulos Habilitantes de los concesionarios de bandas de frecuencias de radiodifusión televisiva para la transición hacia la televisión digital”, en la cual se estableció lo siguiente:

*“La figura de la adecuación de títulos habilitantes se encuentra instaurada a través del transitorio IV de la LGT, por lo que se establece una regulación temporal de una situación determinada con el fin de que la misma sea ajustada a un nuevo marco jurídico. Con base en este razonamiento, es posible concluir que el objetivo de la figura de la adecuación es el de ajustar una serie de situaciones, **como lo son las concesiones vigentes a la entrada de la Ley, a las condiciones establecidas en la LGT** (todas orientadas al cumplimiento de los principios rectores, estableciendo la clasificación del espectro radioeléctrico respectiva, la clasificación de la red sea pública o privada, la conformidad a los usos y servicios dispuestos por el PNAF, aclarar el plazo de vigencia, las condiciones de renovación, revocación y caducidad, las condiciones tanto técnicas como jurídicas de operación, entre otras). Asimismo, dicha transitoriedad entendida como adecuación, **permite de forma complementaria con otras disposiciones (como por ejemplo la reasignación y extinción o revocación) el ajuste de todos los títulos habilitantes vigentes a las nuevas disposiciones**, como un elemento adicional para la depuración de la información del Registro Nacional de Telecomunicaciones.” (Negrita Suplida)*

12 de mayo del 2023**SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023**

De lo anterior se extrae, que las concesiones vigentes de previo a la promulgación de la Ley General de Telecomunicaciones deben ajustarse a las condiciones establecidas en dicha legislación, sea, deben ser sometidas al proceso de adecuación de los títulos habilitantes a la nuevas disposiciones normativas. De esta manera, la Sutel emitió los acuerdos e informes técnicos de adecuación de títulos habilitantes correspondientes, para que el MICITT continuara con el proceso de adecuación de títulos. Esto consta de manera íntegra en el acuerdo del Consejo de la Sutel número 008-004-2016 de la sesión ordinaria 004-2016, celebrada el 27 de enero de 2016, que acogió el oficio 00659-SUTEL-DGC-2016 del 20 de enero de 2016, relacionado con el informe sobre el cumplimiento de la disposición 5.1 inciso c) de la Contraloría General de la República sobre la emisión de dictámenes técnicos de adecuación de títulos habilitantes (Anexo 1). Sin embargo, a la fecha, el Poder Ejecutivo no ha procedido con la adecuación de los títulos habilitantes de radiodifusión sonora de acceso libre.

Por otra parte, en relación con la adecuación de títulos habilitantes del servicio de radiodifusión televisiva de acceso libre de cara a la transición digital, conviene traer a colación el acuerdo del Consejo número 023-002-2021 de la sesión ordinaria 002-2021, celebrada el 14 de enero de 2021, mediante el cual se acogió el informe técnico rendido mediante el oficio 00138-SUTEL-DGC-2021 del 7 de enero de 2021 (este último actualizó el informe 5348-SUTEL-DGC-2019 del 19 de junio del 2019), mediante el cual la Sutel reiteró lo relativo a la adecuación de los títulos habilitantes de los concesionarios de dicho servicio. No obstante, en seguimiento a la “Disposición conjunta sobre la Adecuación de los Títulos Habilitantes de los concesionarios de bandas de frecuencias de radiodifusión televisiva para la transición hacia la televisión digital”, estos casos de adecuación no incluyeron los aspectos necesarios como plazos, requisitos y obligaciones para una eventual prórroga, según fue recomendado por esta Superintendencia de conformidad con el siguiente fragmento extraído de los distintos criterios técnicos de adecuación dentro del proceso de transición hacia la TV Digital:

“Es claro entonces, que los recursos de espectro radioeléctrico no constituyen un bien que el particular tenga el derecho innato a explotar, o que ejerza sobre el mismo algún tipo de derechos absolutos, y el Estado tiene el deber inexcusable de velar por la conservación de este dominio público.

*Adicionalmente, se recomienda valorar que la presente propuesta de dictamen técnico para el ajuste del título habilitante producto de una adecuación debe especificar en forma clara, la clasificación del espectro (artículo 9 de la Ley N° 8642) así como la naturaleza del título habilitante (si corresponde a una concesión, concesión directa o permiso), las condiciones de revocatoria del título **y la vigencia respectiva** para lo cual se deberá considerar la fecha dispuesta por el Poder Ejecutivo para apagado de las transmisiones analógicas de televisión terrestre”.*

De conformidad con lo citado, y considerando que, para la radiodifusión de acceso libre no se han emitido los actos que definan los plazos y condiciones para su eventual renovación no es posible para esta Superintendencia emitir un dictamen con respecto a las prórrogas de estas concesiones. Por su parte, en lo relativo a los plazos, en atención con los pronunciamientos vertidos por la Procuraduría General de la República¹, la Contraloría General de la República² y la Sala Constitucional³, cada una de ellas en el ámbito de sus competencias, corresponde al Poder Ejecutivo definir los plazos de las concesiones y las respectivas condiciones de su renovación.

¹ Dictámenes C-151-2011 y C-280-2011, particularmente sobre el concepto de convergencia y su relación con la adecuación de títulos habilitantes.

² Informe de la CGR N°DFOE-IFR-IF-6-2012 del 30 de julio de 2012.

³ Resolución N° 2017-011715 del 26 de julio de 2017 y la Resolución N°2006-02997 del 8 de marzo de 2006.

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

En consecuencia, en la actualidad existen dos circunstancias pendientes que impiden a esta Superintendencia pronunciarse con respecto a lo requerido por el MICITT (según números de oficio indicados en el Apéndice 1), las cuales consisten en:

- a) La necesidad de definición por parte del Poder Ejecutivo de los plazos y las condiciones aplicables para las prórrogas de radiodifusión, considerando los criterios emitidos por la Sutel.
- b) Se requiere de la definición de un procedimiento en que el que se establezcan los requisitos y condiciones para analizar la eventual procedencia de las prórrogas, para el efectivo cumplimiento del ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones, lo cual es competencia única del Poder Ejecutivo.

De cara a los elementos por definir señalados anteriormente, debe considerarse el “principio de prejudicialidad” establecido por el Viceministerio de Telecomunicaciones en un caso similar al presente (“Auto de Suspensión de diligencias Expediente UCNR-EA-2017-007”), en el que señaló, en lo que interesa, lo siguiente:

“8. Que de conformidad con el principio de prejudicialidad, que señala que para resolver un asunto sobre el fondo, el tribunal administrativo tiene que resolver previamente un aspecto de naturaleza administrativa que condiciona la decisión. Es decir, en razón de que se encuentra pendiente la resolución de la adecuación señalada por la Superintendencia de Telecomunicaciones en el informe N°4675-SUTEL-DGC-2015, tramitado en el expediente N°GNP-154-2015, y dado que dicha resolución podría afectar el resultado de la cesión solicitada por parte del señor...es que se suspende el análisis y trámite de las recomendaciones técnicas y jurídicas correspondientes;(…) hasta tanto el Departamento de Administración del Espectro Radioeléctrico remita al Departamento de Normas y Procedimientos de Telecomunicaciones, del Viceministerio de Telecomunicaciones el dictamen respecto a la adecuación de la frecuencia 1600 MHz y éste resuelva jurídicamente lo correspondiente a dicha adecuación. ES TODO.” (Resaltado intencional)

A partir de lo citado, cualquier actuación que se vaya a generar por el Poder Ejecutivo sobre los títulos habilitantes de radiodifusión, debe considerar los criterios de adecuación emitidos por la SUTEL en cada caso concreto.

Al respecto, la Sutel de manera consistente y enfática por medio de diversos acuerdos y sus respectivos informes técnicos⁴, ha insistido en la imperante necesidad de culminar los procesos de adecuación de los títulos habilitantes, según lo establecido en el Transitorio IV de la Ley N°8642 y las disposiciones de la Contraloría General de la República, por cuanto "Han transcurrido más de 10 años desde la entrada en vigor de la Ley General de Telecomunicaciones y aún no han culminado los procesos de adecuación de los títulos habilitantes a pesar de que la SUTEL ha emitido oportunamente la totalidad de dictámenes técnicos aplicables, por lo que se propone agregar una meta que permita el cumplimiento de lo instruido por la CGR sobre este tema."⁵ A pesar de las propuestas de Sutel de incluso incorporar este tema de adecuaciones como un objetivo del PNDT a la fecha, como se ha indicado no se han emitido las adecuaciones respectivas.

⁴ Acuerdos del Consejo 008-004-2016 de la sesión ordinaria 004-2016, celebrada el 27 de enero de 2016 (acogió el oficio 00659-SUTEL-DGC-2016), 023-002-2021 de la sesión ordinaria 002-2021, celebrada el 14 de enero de 2021 (acogió el oficio 00138-SUTEL-DGC-2021 que es una actualización del oficio 5348-SUTEL-DGC-2019), 005-080-2021 de la sesión ordinaria 080-2021, celebrada el 25 de noviembre de 2021 (acogió el oficio 11074-SUTEL-CS-2021), 006-036-2022 de la sesión ordinaria 036-2022, celebrada el 5 de mayo de 2022 (acogió el oficio 03928-SUTEL-ACS-2022), y, 002-059-2022 de la sesión extraordinaria 059-2022, celebrada el 22 de agosto de 2022 (acogió el oficio 07447-SUTEL-ACS-2022).

⁵ Acuerdo del Consejo 002-059-2022 de la sesión extraordinaria 059-2022, celebrada el 22 de agosto de 2022, acogió el oficio número 07447-SUTEL-ACS-2022 del 19 de agosto de 2022.

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

Finalmente, ante las omisiones e indefiniciones señaladas, que imposibilitan a esta Superintendencia analizar el trámite de prórrogas de radiodifusión de acceso libre, en aplicación de los poderes de imperio derivadas de la Constitución Políticas, así como las competencias legalmente asignadas al Poder Ejecutivo en los artículos 39 y 40 de la Ley N°8660, le corresponde a ese Poder de la República determinar su eventual procedencia, así como las condiciones a las cuales se deberán sujetar los concesionarios del Apéndice

2. Conclusiones

2.1. Las omisiones relativas a los procesos de adecuación de títulos habilitantes de radiodifusión y las indefiniciones concernientes a las condiciones o elementos que deben valorarse de cara a la eventual prórroga de estos títulos (plazos, requisitos y demás condiciones aplicables, mediante los cuales se definan los derechos y obligaciones de los concesionarios, para el efectivo cumplimiento del ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones, impiden a la SUTEL emitir criterio técnico relativo a las prórrogas de dichos títulos, quedando en el ámbito de competencias del Poder Ejecutivo definir las actuaciones necesarias relativas a dichas solicitudes.

2.2. En cumplimiento de la de la disposición 5.1 inciso c) de la Contraloría General de la República sobre la emisión de dictámenes técnicos de adecuación de títulos habilitantes, y lo establecido en el Transitorio IV de la LGT, la Sutel emitió los acuerdos e informes técnicos de adecuación de títulos habilitantes correspondientes, para que el MICITT continuara con el proceso de adecuación, lo cual no ha sucedido a la fecha. (...)"

5. Que como se desprende del informe técnico rendido mediante el oficio número 03764-SUTEL-DGC-2023, la Sutel no cuenta con los elementos necesarios para emitir un informe técnico a la luz de lo establecido en el artículo 73.d de la Ley N°7593, como sí sucede con las concesiones otorgadas a partir de la Ley General Telecomunicaciones.
6. Que como lo han señalado la Sala Constitucional (resoluciones N°2006-02997 del 8 de marzo de 2006 y N° 2017-011715 del 26 de julio de 2017), la Contraloría General de la República (informe N°DFOE-IFR-IF-6-2012 del 30 de julio de 2012) y la Procuraduría General de la República (dictámenes C-151-2011 y C-280-2011), la normativa vigente de la Ley de Radio contiene vacíos legales que, en atención al principio de legalidad y de las reglas unívocas de la ciencia y la técnica, no es viable técnica y jurídicamente para la Sutel pronunciarse con respecto a las prórrogas de concesiones de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre.
7. Que los criterios técnicos que emite la Sutel de conformidad con lo establecido en el artículo 73.d de la Ley N°7593, son actos preparatorios o de mero trámite, por lo que se encuentra dentro del ámbito de competencias del Poder Ejecutivo dictar el acto final del procedimiento y analizar lo que corresponda en relación con la eventual prórroga de las concesiones de radiodifusión.
8. Que de conformidad con los Resultandos y Considerandos que anteceden, este Consejo, en uso de las competencias que tiene atribuidas para el ejercicio de sus funciones:

POR TANTO,

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente, y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Dar por recibido y acoger el informe técnico rendido mediante el oficio número 03764-SUTEL-DGC-2023 del 08 de mayo de 2023 de la Dirección General de Calidad, sobre la solicitud de prórroga de los títulos habilitantes para el servicio de radiodifusión de libre acceso remitidos por el MICITT mediante los oficios que se indican en el apéndice 1 del oficio citado.

SEGUNDO: Señalar al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, que de conformidad con lo señalado por la Sala Constitucional (resoluciones N°2006-02997 del 8 de marzo de 2006 y N° 2017-011715 del 26 de julio de 2017), la Contraloría General de la República (informe N°DFOE-IFR-IF-6-2012 del 30 de julio de 2012) y la Procuraduría General de la República (dictámenes C-151-2011 y C-280-2011), a esta Superintendencia le resulta inviable jurídica y técnicamente, emitir dictamen relacionado con los oficios indicados en el Apéndice 1 del oficio número 03764-SUTEL-DGC-2023, siendo que en la actualidad está pendiente por parte del Poder Ejecutivo: a) La definición de los plazos y las condiciones aplicables para las prórrogas de radiodifusión, considerando los criterios emitidos por la Sutel; b) La definición de un procedimiento en que el que se establezcan los requisitos y condiciones para analizar la eventual procedencia de las prórrogas, para el efectivo cumplimiento del ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones.

TERCERO: Señalar al Poder Ejecutivo que de conformidad con los oficios 07741 del 05 de junio de 2018 (DFOE-SD-1147) y 18676 del 21 de diciembre de 2018 (DFOE-SD-2470), de la Contraloría General de la República, la Sutel finalizó el proceso de seguimiento de las disposiciones contenidas en el punto 5.1 incisos c) del informe de ese ente Contralor N° DFOE-IFR-IF-06-2012 de 30 de julio de 2012; respecto a la necesidad de culminar los procesos de adecuación de los títulos habilitantes, según lo acordado por el MICITT y la SUTEL en la disposición conjunta OF-DVT-2012-187 de fecha 8 de noviembre de 2012 *“Disposición conjunta sobre la Adecuación de los Títulos Habilitantes de los concesionarios de bandas de frecuencias de radiodifusión televisiva para la transición hacia la televisión digital”*.

CUARTO: Reiterar al Poder Ejecutivo que en virtud de las omisiones relativas a los procesos de adecuación de títulos habilitantes de radiodifusión y las indefiniciones concernientes a las condiciones o elementos que deben valorarse de cara a la eventual prórroga de estos títulos, solo queda en el ámbito de competencias del Poder Ejecutivo resolver lo que en derecho corresponda con respecto a las solicitudes de prórroga de los títulos habilitantes de radiodifusión de acceso libre.

QUINTO: Aprobar la remisión del presente acuerdo, en conjunto con el informe técnico número 03764-SUTEL-DGC-2023 de fecha 08 de mayo del 2023, con sus apéndices y anexos, al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y a la Contraloría General de la República.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

ACUERDO 004-030-2023

En relación con los diversos oficios remitidos por el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT) relativos a la solicitud de estudios de factibilidad y necesidad de cara a un eventual proceso concursal de radiodifusión de acceso libre, de setiembre del 2022 y en atención a las con las solicitudes de prórroga de los títulos habilitantes para el servicio de radiodifusión de acceso libre recibidas durante el primer trimestre del presente año 2023; el Consejo de esta Superintendencia emite las siguientes consideraciones:

RESULTANDO:

- I. Que mediante el oficio MICITT-DVT-OF-380-2022 del 22 de julio de 2022 (NI-10514-2022), el Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante, MICITT), solicitó lo siguiente:

“(...)

- Un cronograma de actividades y plazos del proceso concursal en la que la SUTEL tiene injerencia para el desarrollo de sistemas IMT a partir de la comunicación del acuerdo ejecutivo de instrucción y hasta la recomendación del acto adjudicación.*
- Un cronograma de actividades y plazos del proceso para la asignación del espectro que resulte disponible para radiodifusión sonora y televisiva, a partir de la comunicación del acuerdo ejecutivo de instrucción y hasta la recomendación del acto adjudicación, ante la eventualidad de procesos concursales.*
- Estimación del valor del espectro en las bandas identificadas por el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias para radiodifusión sonora y televisiva ante la eventualidad de procesos concursales.”*

- II. Que mediante el oficio 06958-SUTEL-CS-2022 del 1° de agosto de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo número 015-053-2022 de la sesión ordinaria 053-2022, celebrada el 28 de julio del 2022, el Presidente del Consejo de la Sutel aprobó y remitió al Viceministerio de Telecomunicaciones el oficio 06818-SUTEL-DGC-2022 del 27 de julio de 2022 de la Dirección General de Calidad, en el que se indicó en lo que interesa que de acuerdo con la experiencia en procesos previos y en cumplimiento de los plazos de ley establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones y su Reglamento, y en la Ley de Contratación Pública en lo relativo a procesos concursales y de subasta de espectro radioeléctrico,

“...se estima que un nuevo proceso tenga una duración aproximada a los 2 años. Esta duración podría variar según la complejidad del proceso y el plazo que se disponga para ciertas tareas que deben realizarse en el proceso, pero la SUTEL ha podido avanzar de manera proactiva con algunas como la disposición de un sistema especializado para ejecutar subastas.”⁶

- III. Que mediante el oficio MICITT-DVT-561-2022 del 16 de setiembre de 2022, el MICITT manifestó su posición sobre la no prórroga de las concesiones de radiodifusión, en el siguiente sentido:

⁶ La estimación de plazo para un eventual proceso concursal de 2 años, es consistente con el plazo señalado en el acuerdo del Consejo 033-040-2019 del 27 de junio de 2019 (informe 5348-SUTEL-DGC-2019), por cuanto constituye una estimación general de procesos concursales conforme a los requerimientos que establece la normativa aplicable, es decir, se mantiene independiente del tipo de espectro por licitar, sea para el desarrollo de sistemas IMT o radiodifusión.

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

“(…) las concesiones de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre y gratuito que fueron otorgadas con anterioridad a la vigencia del Reglamento de Radiocomunicaciones, les empezó a regir un plazo de 20 años computado a partir del 28 de junio de 2004, fecha en la cual fuese publicado dicho cuerpo reglamentario, el cual estaría por disposición del derecho objetivo cumpliéndose el próximo 28 de junio de 2024.

(…) se pondera el concurso público contemplado en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642, como la vía pertinente a seguir bajo parámetros de juridicidad, legalidad, publicidad y participación en términos de igualdad, en concurrencia participativa, todo conforme a las estipulaciones del artículo 182 de la Constitución Política, para proceder con la selección bajo criterios objetivos de idoneidad, de los futuros concesionarios de este servicio de telecomunicaciones, y no así en el contexto actual de aplicar la figura de prórroga de estos títulos habilitantes contemplada dentro del mismo ordenamiento sectorial, la cual se corresponde al ejercicio de potestades públicas por parte del Poder Ejecutivo. (…)”

- IV.** Que mediante el oficio MICITT-DVT-561-2022 del 16 de setiembre de 2022, en relación con la posición externada en el punto anterior sobre la no prórroga de las concesiones de radiodifusión el MICITT solicitó a esta Superintendencia lo siguiente:

“(…) proceder de forma inmediata con las actividades y los estudios necesarios, para definir la factibilidad y necesidad, desde la perspectiva económica, legal y técnica de realizar el concurso público para el otorgamiento de las concesiones para el uso y explotación del espectro radioeléctrico para el servicio de radiodifusión sonora (Amplitud Modulada - AM -, en Frecuencia Modulada - FM y Onda Corta - OC) y televisiva de acceso libre y gratuito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642 y las disposiciones técnicas del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) (…)”

- V.** Que en respuesta al oficio MICITT-DVT-561-2022, el Consejo de la Sutel adoptó el acuerdo número 023-070-2022 de la sesión ordinaria 070-2022, celebrada en fecha 13 de octubre de 2022, mediante el cual se acogió el informe técnico de la Dirección General de Calidad emitido en el oficio 08872-SUTEL-DGC-2022 del 7 de octubre de 2022, relacionado con los requerimientos previos para la emisión del dictamen técnico relativo a los estudios para definir la factibilidad y necesidad de un eventual concurso público para el otorgamiento de concesiones para el servicio de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre y gratuito.

- VI.** Que en el acuerdo del Consejo de la Sutel número 023-070-2022, en los puntos 2, 3 y 4, se recomendó expresamente al MICITT como administración concedente:

“(…)

2. (...) hacer pública y comunicar a los actuales concesionarios la definición de la vigencia de los títulos habilitantes y la determinación sobre la no prórroga de estos, una vez que finalice su periodo de vigencia el próximo 28 de junio del 2024, que les permita planificar sus inversiones y el desarrollo de sus redes de radiodifusión, así como dar seguimiento al eventual proceso concursal. En este sentido, esta Superintendencia realizará un proceso de consulta pública para conocer la posición del mercado sobre temas que resultan relevantes, a fin de brindar el requerido dictamen técnico sobre los estudios previos y se considera oportuno que los concesionarios conozcan la determinación del Poder Ejecutivo en este sentido.

3. Solicitar al MICITT, para el servicio de radiodifusión AM, FM y televisiva, brindar a esta Superintendencia el detalle de las frecuencias que deben ser contempladas por SUTEL en los estudios previos del eventual proceso concursal en el cual serían incluidas, considerando lo dispuesto en la ley N°8684 y la ley N°8346, así como lo dispuesto en la nota nacional CR 011 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) vigente.

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

4. Señalar al MICITT que resulta necesaria la resolución de los trámites pendientes relacionados con el servicio de radiodifusión sonora y televisiva, para los que se ha brindado dictámenes técnicos, específicamente para los casos del ICER y SINART, con el fin de elaborar el dictamen técnico que contenga los requeridos estudios previos necesarios y de factibilidad. (...)."

- VII. Que a la fecha de adopción del acuerdo del Consejo de la Sutel número 023-070-2022, no se ha recibido respuesta por parte del MICITT en relación con lo señalado en el acuerdo del Consejo de la Sutel número 023-070-2022 de la sesión ordinaria 070-2022, celebrada en fecha 13 de octubre de 2022.
- VIII. Que mediante nota de fecha 31 de octubre de 2022, los representantes de la Cámara Nacional de Radio y Televisión de Costa Rica (CANARTEL), Cámara Nacional de Radiodifusión (CANARA) y Cámara de Infocomunicación y Tecnología (INFOCOM), solicitaron al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), aclarar lo siguiente: *"En aras de obtener seguridad jurídica, el cual es un principio fundamental en nuestro Estado de Derecho, le solicitamos se sirva aclarar cuál es el plazo para presentar la solicitud de prórroga de las concesiones de radiodifusión sonora y televisiva (...)."*
- IX. Que mediante el oficio MICITT-DM-OF-916-2022 del 25 de noviembre de 2022, el MICITT contestó la consulta realizada por los representantes de la Cámara Nacional de Radio y Televisión de Costa Rica (CANARTEL), Cámara Nacional de Radiodifusión (CANARA) y Cámara de Infocomunicación y Tecnología (INFOCOM), en los siguientes términos: *"(...) el contenido normativo del artículo 24 de la LGT se constituye en un índice sobre la norma jurídica aplicable a la figura de la prórroga por parte del Poder Ejecutivo, de acuerdo con sus competencias constitucionales y legales que le han sido delegadas"*.
- X. Que la Sutel ha recibido consultas de las cámaras Cámara Nacional de Radio y Televisión de Costa Rica (CANARTEL), Cámara Nacional de Radiodifusión (CANARA), relativas a la incertidumbre actual sobre el estado de los títulos habilitantes de sus agremiados.
- XI. Que mediante el oficio número 01505-SUTEL-CS-2023 del 22 de febrero de 2023, el Presidente del Consejo de la Sutel solicitó una reunión con la Señora Ministra a cargo del MICITT (señora Paula Bogantes Zamora), con el fin de sostener sesiones de trabajo conjuntas para discutir diferentes temas de interés, entre los cuales se indicaron los siguientes: la Ruta para el 5G, el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (2022-2027), el ICE en su condición de proveedor y adjudicatario de proyectos de FONATEL, y el estado de la radiodifusión sonora y televisiva. En el citado oficio, se indicó, en lo que interesa sobre la radiodifusión sonora y televisiva, lo siguiente:

"Radiodifusión sonora y televisiva: a inicios de la Administración, el exministro Carlos Alvarado Briceño, remitió a esta Superintendencia una solicitud de estudios para definir la factibilidad y necesidad de un eventual concurso público para el otorgamiento de concesiones para el servicio de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre y gratuito. Por otra parte, el MICITT nos trasladó de varios procesos de solicitud de prórroga de concesión, en el plazo que se les determinó vía consulta. Es urgente, que el MICITT defina los requisitos y procesos para atender todas las solicitudes de conformidad con las prioridades que establece la política pública, pues tenemos recursos limitados y los plazos están corriendo, por lo tanto, en aras de resguardar la seguridad jurídica de los procesos, requerimos su definición." (Destacado intencional)

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

- XII.** Que según se desprende del oficio 01505-SUTEL-CS-2023, debe considerarse que la Sutel cuenta con recursos limitados, por lo que la priorización y claridad de la política pública señalada toma mayor relevancia al haberse recibido la instrucción para el inicio de los procesos concursales para la asignación de espectro para redes IMT tal y como lo ha definido el Poder Ejecutivo en la política pública expresada en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT).
- XIII.** Que en el primer trimestre del presente año, el MICITT trasladó a la SUTEL para la emisión del informe técnico correspondiente, una cantidad significativa de solicitudes de prórrogas de concesiones de radiodifusión sonora y televisiva (93 en total), presentadas en plazo conforme a lo señalado por el propio Ministerio (máximo 18 meses previos a su vencimiento).
- XIV.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 59, 60 inciso a) y 73 inciso d) de la Ley N°7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, el Consejo de la Sutel mediante el acuerdo número 004-030-2023 de la sesión extraordinaria 030-2023, celebrada el 12 de mayo del 2023, acogió el oficio número 03764-SUTEL-DGC-2023 de fecha 8 de mayo del 2023 de la Dirección General de Calidad y dispuso lo siguiente:

“(...)4.2. Señalar al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, que esta Superintendencia se encuentra imposibilitada de emitir dictamen técnico relacionado con los oficios indicados en el Apéndice 1, siendo que en la actualidad está pendiente por parte del Poder Ejecutivo: a) La definición de los plazos y las condiciones aplicables para las prórrogas de radiodifusión, considerando los criterios emitidos por la Sutel ; b) La definición de un procedimiento en que el que se establezcan los requisitos y condiciones para analizar la eventual procedencia de las prórrogas, para el efectivo cumplimiento del ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones.

4.3. Hacer ver al Poder Ejecutivo que esta Superintendencia ha sido consistente en el tiempo respecto a la necesidad de culminar los procesos de adecuación de los títulos habilitantes, según lo acordado por el MICITT y la SUTEL en la disposición conjunta OF-DVT-2012-187 de fecha 8 de noviembre de 2012 “Disposición conjunta sobre la Adecuación de los Títulos Habilitantes de los concesionarios de bandas de frecuencias de radiodifusión televisiva para la transición hacia la televisión digital”.

4.4. Hacer ver al Poder Ejecutivo que en virtud de las omisiones relativas a los procesos de adecuación de títulos habilitantes de radiodifusión y las indefiniciones concernientes a las condiciones o elementos que deben valorarse de cara a la eventual prórroga de estos títulos, queda en el ámbito de competencias del Poder Ejecutivo resolver lo que en derecho corresponda con respecto a las solicitudes de prórroga de los títulos habilitantes de radiodifusión de acceso libre. (...)”

CONSIDERANDO:

1. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir dictámenes técnicos y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642.
2. Que de conformidad con el artículo 3 del Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar los procedimientos y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.

3. Que de conformidad con las recomendaciones emitidas por el Consejo de la Sutel en el acuerdo número 023-070-2022, en atención de lo señalado por el MICITT en el oficio MICITT-DVT-561-2022, es necesario que en aras de promover la transparencia y los principios de certeza y seguridad jurídica que *“...el MICITT defina los requisitos y procesos para atender todas las solicitudes de conformidad con las prioridades que establezca la política pública, pues tenemos recursos limitados y los plazos están corriendo, por lo tanto, en aras de resguardar la seguridad jurídica de los procesos, requerimos su definición”*, según se indicó a la señora Ministra en el Oficio 01505-SUTEL-CS-2023 del 22 de febrero de 2023.
4. Que, en el proceso de análisis para la eventual prórroga de los títulos habilitantes de radiodifusión de acceso libre, debe considerarse lo establecido en el artículo 46 de la Constitución Política, en relación con el artículo 29 de la Ley General de Telecomunicaciones, que en lo que interesa establece *“(...) El aprovechamiento de la radiodifusión sonora y televisiva, por sus **aspectos informativos, culturales y recreativos, constituyen una actividad privada de interés público** (...)”*. (Negrita suplida)
5. Que en cumplimiento con lo señalado en el artículo 29 de la Ley N°8642, el Poder Ejecutivo y el MICITT deben garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de radiodifusión de acceso libre mediante la toma de decisiones céleres y oportunas, por cuanto al tenor de lo establecido en el artículo de cita, por sus aspectos informativos, culturales y recreativos, la radiodifusión **constituye una actividad privada de interés público**, de trascendencia para la promoción y garantía de la libertad de expresión y el derecho a la información.
6. Que es de vital importancia que se valore la proximidad del vencimiento de las concesiones de radiodifusión (28 de junio de 2024), según fue señalado por parte del Viceministerio de Telecomunicaciones, mediante el oficio MICITT-DVT-OF-561-2022 del 16 de setiembre del 2022, en el que indicó que *“...las concesiones de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre y gratuito que fueron otorgadas con anterioridad a la vigencia del Reglamento de Radiocomunicaciones, les empezó a regir un plazo de 20 años computado a partir del 28 de junio de 2004, fecha en la cual fuese publicado dicho cuerpo reglamentario, el cual estaría por disposición del derecho objetivo cumpliéndose el próximo 28 de junio de 2024”*, siendo indispensable que se valore el plazo restante, el cual podría resultar insuficiente para cumplir los procedimientos que se determinen emplear por parte del Poder Ejecutivo de acuerdo a sus competencias, siendo necesaria su definición para poder estimar los plazos requeridos para atender dichos trámites.
7. Que en aplicación de criterios de oportunidad, mérito y conveniencia pública, y con el fin de garantizar la continuidad de los servicios de radiodifusión de acceso libre, y al mismo tiempo brindar certeza y seguridad jurídica al sector, y así dar cumplimiento a los objetivos y principios establecidos en los artículos 2 y 3 de la Ley General de Telecomunicaciones, y los principios de la contratación administrativa que dimanen del artículo 182 de la Constitución Política,

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

relativos a la juridicidad, legalidad, publicidad, participación en términos de igualdad y concurrencia participativa, es el Poder Ejecutivo el llamado a definir si procede una eventual prórroga de los títulos habilitantes, o si por el contrario procede el inicio de un posible proceso concursal.

8. Que de conformidad con los Resultandos y Considerandos que anteceden, este Consejo, en uso de las competencias que tiene atribuidas para el ejercicio de sus funciones, dispone:

POR TANTO,

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho supra citadas, con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Indicar al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N°8642, siendo que los servicios de radiodifusión de acceso libre constituyen una **actividad privada de interés público**, por sus fines informativos, culturales y recreativos, debe garantizarse la continuidad en la prestación de dichos servicios mediante la toma de las decisiones que corresponden en el ámbito de sus competencias de forma celeré y oportuna.

SEGUNDO: Hacer ver al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, que de no adoptarse las decisiones con la celeridad y oportunidad que amerita el caso, podría ponerse en riesgo la continuidad en la prestación de los servicios de radiodifusión de acceso libre como **actividad privada de interés público** y en consecuencia del efectivo cumplimiento de los fines informativos, culturales y recreativos, que pregonan el artículo 29 de la Ley N°8642 y por tanto tienen una implicación sobre los derechos de terceros.

TERCERO: Hacer ver al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, que ante la proximidad de la fecha de vencimiento de las concesiones de radiodifusión (28 de junio de 2024) y al no recibirse respuesta respecto a las recomendaciones realizadas por medio del acuerdo 023-070-2022 de la sesión ordinaria 070-2022, celebrada en fecha 13 de octubre de 2022, **el plazo disponible podría resultar insuficiente** para cumplir los procedimientos que se determinen emplear por parte del Poder Ejecutivo de acuerdo a sus competencias.

CUARTO: Solicitar al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, que, en aplicación de criterios de oportunidad, mérito y conveniencia pública, y con el fin de garantizar la continuidad de los servicios de radiodifusión de acceso libre, y al mismo tiempo brindar certeza y seguridad jurídica al sector, **defina si procede una eventual prórroga de los títulos habilitantes de radiodifusión, o si por el contrario procede el inicio de un posible proceso concursal.**

QUINTO: Aprobar la remisión del presente acuerdo al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y a la Contraloría General de la República.

12 de mayo del 2023
SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

ARTÍCULO 4

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

4.1. *Propuesta de informe de ejecución presupuestaria I trimestre 2023.*

Se unen a la sesión el señor Alan Cambronero Arce, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo, y la funcionaria Lianette Medina Zamora, para la exposición del presente tema.

La Presidencia continúa con el orden del día y hace del conocimiento del Consejo la propuesta de informe de ejecución presupuestaria al I trimestres del 2023, presentada por la Dirección General de Operaciones.

Al respecto, se conoce el oficio 03690-SUTEL-DGO-2023, del 05 de mayo de 2023, de la Dirección General de Operaciones, mediante el cual se remite al Consejo el informe señalado.

Seguidamente el intercambio de impresiones sobre el particular.

“Alan Cambronero: Este es el informe de ejecución presupuestaria al 31 de marzo del 2023, que se presenta el Consejo con el oficio 03690-SUTEL-DGO-2023, en cumplimiento al acuerdo 024-041-2021, en que el Consejo solicita a la Dirección General de Operaciones y a la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno presentar informes de ejecución presupuestaria trimestralmente.

Esto porque recordemos que en atención a lo que establecen las Normas Técnicas de Presupuesto Público, realmente es semestralmente que se presentan a la Contraloría, entonces este es un informe que se presenta para un seguimiento más oportuno y control por parte de la Institución y del Consejo.

En cuanto a la regla fiscal, bueno, esto como corresponde al primer trimestre, aquí no hay mayor situación. En este momento la ejecución es de 5.272 millones y tenemos un límite sobre la base del presupuesto inicial del 2022, con un crecimiento de 25.428 millones, por lo tanto, no tenemos ningún inconveniente de momento con ninguno de los gastos, estamos cumpliendo con esto.

En cuanto a las modificaciones presupuestarias, repasar estas normas técnicas de presupuesto y la 4:3:11, en cuanto a que las modificaciones no puede exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los extraordinarios y principalmente esta 4.3.13, que es una norma más reciente, que indica que el jerarca debe conocer informes trimestrales sobre las modificaciones presupuestarias que han sido realizadas y aprobadas.

En atención a esta norma técnica es que vamos a hacer un repaso sobre cuál ha sido el comportamiento de esas modificaciones en el presupuesto durante este primer trimestre.

Este es el resumen del presupuesto de ingresos y egresos, viendo con el principio de equilibrio presupuestario de 24.817.000.000 de colones.

Durante este trimestre, como ya ustedes saben, se realizó y fue aprobado por la Contraloría General de la República un presupuesto extraordinario, el primero de este año. En este caso, consistió en una sustitución

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

de fuente de financiamiento para efectos de disminuir el cobro del canon de regulación en el presente año, originado con el superávit que se generó el año anterior, que fueron esos 843 millones, como indiqué, producto de una sustitución de fuente de financiamiento con esta partida de financiamiento, que corresponde precisamente al superávit y la diferencia para llegar a los 1.205 millones, que correspondió a superávit de la fuente de financiamiento de Fonatel, recursos que fueron trasladados al fideicomiso con el Banco de Costa Rica.

Recordar que esto fue, en su mayor parte, originado también por un presupuesto extraordinario que no pudo ser tramitado el año pasado. Con la transferencia del último trimestre del año pasado al fideicomiso, el presupuesto no fue aprobada por la Contraloría, por la situación de que todavía no estaba el comienzo del Banco de Costa Rica activo a ese momento, entonces es hasta este año que se hizo ese presupuesto extraordinario.

Esos son los movimientos en cuanto a presupuesto extraordinario, que nos lleva entonces a un presupuesto total de 25.179.000.000 que podemos ver acá y aquí vemos el efecto entonces de las modificaciones internas.

Esto que se observa acá es un efecto neto entre partidas, porque los montos en algunos casos entre subpartidas son mayores a esto, pero el efecto neto, lo que se puede observar acá es que hay un refuerzo en la partida de Materiales y suministros por 725.000 colones, iniciado por bienes duraderos por los 275.000 y por servicios.

Las modificaciones no han sido grandes, pero como ha sido entre subpartidas dentro de una misma partida este efecto no se observa acá.

Acá podemos ver la cantidad de modificaciones presupuestarias por dependencia durante este primer trimestre, en comparación con ese mismo periodo del 2022. En este caso, a nivel total, se observa una disminución de 6 modificaciones, el año pasado eran 68, este año son 62.

Vemos por centro funcional, donde el Consejo presenta un incremento en comparación con el año anterior, de 4 modificaciones, Operaciones una menos, Calidad 2 y en este caso, la fuente de financiamiento de Espectro bajó en 3 y Fonatel bajó en 4.

Eso con respecto a las modificaciones presupuestarias, es un resumen de los principales motivos que han originado estas modificaciones, lo relacionado con la distribución de costos indirectos, todo lo que tiene que ver con los drivers para efectos del pago del salario escolar, eso es producto en efecto del mecanismo operativo que efectúa Finanzas al momento de legalizar el pago de drivers que se requieren en ese momento; refuerzos en las subpartidas de remuneraciones por jornadas ampliadas, tiempo extraordinario, entre otros, recursos presupuestarios que no se han encontrado previstos en el presupuesto inicial, por ejemplo, el evento de divulgación del PEI, servicios de asesoría jurídica al abogado contratado por el Consejo, transportes y viáticos para participación, representaciones, capacitaciones.

Una adquisición de un equipo de medición alta y celulares, alimentos y bebidas para reuniones, algunos eventos que se han realizado este año también en algunas de las Direcciones.

Algunos refuerzos respecto a lo programado, ha sido inferior al monto real que fue presupuestado en su inicio, por ejemplo, pago de servicio de agua de las estaciones fijas del Sistema Nacional de Gestión y Monitoreo del Espectro y algunas publicaciones en La Gaceta.

Algunos ajustes que se tuvieron que hacer en cuanto al alquiler y mantenimiento del piso 4, esto básicamente fue por un ajuste en los drivers, recordemos que al dividirse el espacio también se disminuyó el monto que se paga por mes.

La metodología de costos provocó un ajuste en los drivers, al disminuirse el espacio, entonces eso originó que se tuvieron que hacer algunas modificaciones para reforzar algunos centros funcionales por ese cambio.

12 de mayo del 2023
SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

También algunos ajustes relacionados, es típico también que la partida que fue presupuestada en su inicio y finalmente se da con casos nuevos, contrataciones nuevas al momento en que Finanzas revisa para efectos de la orden de compra y ya que se tienen las especificaciones técnicas o ese tipo de detalles, solicita entonces que eso debe ir de acuerdo con el clasificador del gasto y presupuesto en otra partida y se tiene que hacer en la modificación en ese momento.

Y en general, la distribución mensual de costos indirectos, pero principalmente en la nómina, producto de este efecto de drivers.

Vemos el resultado del primer trimestre del 2023, por ejemplo, tenemos a este corte un superávit acumulado de 5.130 millones, producto de 917 millones que corresponden del superávit de regulación que sí está presupuestado e incorporado este año, pero tenemos 2.200 millones, como vamos a ver ahora, del superávit de espectro, que no está incorporado en este momento para el financiamiento del año 2023.

Respecto a la ejecución ya propiamente de este periodo, tenemos un total de ingresos corrientes por 5.630 millones de colones.

Tenemos gastos corrientes por 1.759 millones y gastos de capital por 3.513 millones; eso genera un superávit en este periodo presupuestario de 358 millones de colones a este corte, ya considerando tanto los ingresos corrientes como los ingresos de financiamiento, que vemos que en un total de 10.760 millones de ingresos totales versus los 5.712 millones que hemos ejecutado en gastos durante estos 3 meses, el superávit acumulado a este corte es de 5.488 millones.

Lianette Medina: *Les voy a explicar lo relacionado con el uso del superávit.*

Tenemos un superávit inicial específico acumulado inicial al 31 de diciembre por cada una de las fuentes. La fuente de Regulación significa un 19%, la de Espectro un 71,9% y la de Fonatel tiene un 9%.

En ese superávit que tenemos, hubo una incorporación en el presupuesto inicial del 2023, o sea, lo utilizamos para financiar la gestión, para ir reduciendo el superávit. En regulación se incorporó 133 millones, en Espectro 1477 y en Fonatel 101.

Aquí es importante recordar el fenómeno que tenemos por Espectro, que la totalidad de la gestión de Espectro está siendo financiada con recursos del superávit o el ciclo presupuestario y de ejecución que se realice en esta fuente, que es sumamente particular.

Una vez ya en la etapa de ejecución, este año, cuando se da la liquidación del periodo, se hace un análisis para ver los recursos que se pueden utilizar y sustituir fuente, en el caso de regulación, para disminuir la mayor cantidad de superávit.

En el primer extraordinario se utilizaron 843 millones de superávit. Lo que hace es reducir, en el caso de regulación, a un 0%. Eso significa que tenemos el 100% de los recursos de regulación asignados.

En el caso de Espectro, tenemos un 40% asignado y un 60% sin asignar y en el caso de Fonatel, tenemos un 100% asignado, como indicaba Alan, con la transferencia de capital del superávit en el primer extraordinario este año, que fueron 362 millones, se asignó la totalidad de los recursos del superávit.

Este es el comportamiento que se esperaría de Fonatel, ya que de los recursos que se generen son trasladados al fondo.

En el caso de Espectro, tenemos la particularidad de que los ingresos de esta fuente se dan hasta abril y además de eso, se están utilizando los recursos hasta septiembre para financiar la gestión y los costos que se determinen para esta fuente de financiamiento.

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

Relacionado con la anterior, podemos ver el superávit específico con que inició a diciembre del 2022, que ya lo habíamos visto anteriormente y lo que queda por incorporar en cada uno de los casos.

El superávit específico incorporado en el 2023 fue el que vimos hace un momento, que se incorporó en el presupuesto ordinario y la ejecución de egresos del superávit.

Tenemos un resultado de la gestión, que son las últimas 2 líneas antes del subtotal. Los ingresos corrientes de la gestión al primer trimestre y los egresos corrientes al primer trimestre. En general, tenemos una diferencia de 651 millones, quiere decir que estamos percibiendo más ingresos de lo que estamos ejecutando y por cada una de las fuentes eso sucede el mismo efecto.

El resultado final es que el superávit está compuesto en un 26% de Regulación, en un 64% por el superávit Espectro y en un 9,3% por el superávit de Fonatel, esto producto, particularmente el caso de espectro, de la dinámica que les comentábamos entre la diferencia en periodo de ingreso de los recursos contra la incorporación en el presupuesto ordinario a septiembre de cada periodo.

Vemos particularmente el tema de los ingresos; nosotros normalmente tenemos un porcentaje cercano a la realidad, en este caso los ingresos percibidos son de 25,3%, hay algunas diferencias por ingresos que se reciben en pequeños montos por parte de Hacienda, que durante todo el año se van recibiendo, temas de intereses, también porcentajes por algún monto que no haya sido previsto que pagaran y tenemos también la parte de multas, sanciones, intereses moratorios, que eso es un concepto no tan fácil de determinar, que normalmente ingresan algunos montos no previstos.

De ahí esa diferencia del 25,3%; si incorporamos el financiamiento del incorporado, 2917, sin asignar hay 2.212, eso significa un 56,9% de los recursos ejecutados y ahora usted nos va a explicar cómo reducir eso.

Cinthya Arias: *Doña Lianette perdón, entonces de lo que entiendo, eso último, ese 56% es superávit que no se ha ejecutado, son esos 2.000.000 y ahora usted nos va a explicar cómo reducir eso, o no se puede?.*

Lianette Medina: *De hecho es una de las recomendaciones, pero el tema principal del superávit es el superávit de Espectro, ese es el monto más alto que tenemos, porque como les comentaba, el de Espectro y el de Fonatel están asignados en su totalidad, o sea, no tenemos recursos en regulación por asignar, ya todos tienen un fin para utilizarse.*

Si la ejecución se lograra el superávit de regulación disminuiría, pero si recordamos la ejecución de Sutel en general es cercana al 90, 91, qué es lo máximo que hemos logrado en ejecución, pero el monto que está siendo más significativo es el del Espectro.

Alan Cambroner: *Para complementar, con el espectro se está precisamente en el proceso de formulación del canon del espectro, que es el del 2024 pagadero en 2025. Ya está bastante avanzado el proceso de formulación. Hicimos una consulta conjunta, esta Dirección con la Dirección General de Calidad a la Unidad Jurídica, para aclarar algunos elementos relacionados con alguna posibilidad de poder considerar en el proceso de formulación del canon, que es en el que estamos, no proceso de formulación presupuestaria, ahí sabemos que sí podemos incorporar en superávit, sino en el proceso de formulación del canon que estamos ahora, tomar en cuenta montos acumulados de superávit.*

Lo que nos informa la Unidad Jurídica es que se ha venido ejecutando y esa imposibilidad legal de poder ejercer ese mecanismo limitan esa posibilidad y quedamos supeditados bajo el marco legal vigente al ejercicio que se viene haciendo y seguiremos probablemente por mucho tiempo financiando el presupuesto total del espectro con superávit, eso sin detrimento también de las competencias que ejerza Micitt, que es finalmente el que al final aprueba el canon.

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

Pero por mientras, el mecanismo de formulación a seguir será el que se ha seguido en años pasado, según lo confirmado por la Unidad Jurídica en ese criterio.

Lianette Medina: *Vemos la parte de egresos; estas son las partidas que siempre conocemos todos. Vemos un monto de 25.179 que realmente es el monto inicial más las modificaciones y el extraordinario. A partir de eso, es importante mencionar que las transferencias de capital significan un 60% de esas 25.179, o sea, los recursos que se transfieren a Fonatel.*

Aquí no está en la tabla, pero es importante tenerlo presente, después de las Transferencias de capital, Remuneraciones significa un 20% del presupuesto total. Tenemos que Servicios significa un 16% del presupuesto total; Materiales y suministros 0,07, o sea, menor a 1%; Bienes duraderos o 3% y las Transferencias corrientes un 0,28; entonces, claramente tenemos identificado que aparte de las transferencias que normalmente tenemos una ejecución bastante significativa, porque se transfieren todos los recursos que percibimos, lo que quedan son saltos de la gestión, el más importante después de Remuneraciones es Servicios y Bienes duraderos.

Ambas partidas están integradas por un montón de subpartidas. Entonces, bajo el tema del principio Pareto, deberíamos centrarnos en las subpartidas que tienen más peso en cada una de ellas, para procurar la mejor ejecución posible.

En Remuneraciones se ejecutó un 25,6, si ven, muy cercano al parámetro que estábamos esperando; en Servicios de un 10,5. Este punto en particular es importante, por lo que conversábamos, es una de las partidas que tienen más peso a nivel de presupuesto. Entonces tenemos Materiales y suministros, que a pesar de tener un peso significativo bajo ha ejecutado un 26,5, quiere decir que va ejecutando bien esta partida y que muchos de estos conceptos son propuestos comunes.

Tenemos Bienes duraderos, que es una de las que llama la atención que tiene una ejecución de un 0%. Aquí se incluyen lo que son intangibles, todos los licenciamientos de las plataformas tecnológicas que utiliza Sutel y según la Unidad de Tecnologías de Información, este es un comportamiento que vamos a tener en gran mayoría durante todo el año, porque esto está en focalizado en el último trimestre del año.

Hay algunos otros costos que están en esta partida, pero los más grandes son los de Bienes duraderos.

Tenemos las Transferencias corrientes, que tienen una ejecución de un 14,1 y tenemos las Transferencias de capital, con la ejecución de un 23,2.

Si vemos, la Transferencia de capital tiene una ejecución bastante importante y eso es beneficioso para la ejecución total por el alto peso que tiene. Sin embargo, a pesar de que algunas de las partidas están mejorando su ejecución, tanto en Remuneraciones como Materiales y suministros el porcentaje de ejecución total es de un 20,9.

En la gráfica de los diferentes periodos vemos el caso particular del 2020, como baja la ejecución en ese primer trimestre, igual el 2021 y cómo se incrementa en el 2022 a un 22,5 en el primer trimestre. Tenemos particularmente para este año ese 20,9 que estábamos comentando, que es un poquito inferior en comparación con el mismo trimestre del año anterior.

Los casos de las partidas más relevantes, tenemos en Remuneraciones que hubo una ejecución superior al 25%; dentro de la partida de Servicios hay una cantidad importante de subpartidas, pero en lo que es Alquileres de equipo, tiene los pesos más importantes de esta partida, la subpartida de Alquileres y específicamente el Sistema de Gestión y Monitoreo del Espectro y el Sistema de Calidad; ambos tienen un peso importante y recordemos que tienen una periodicidad de pago, entonces ellas dependen del momento en que esté pactado el pago, que normalmente es al primer trimestre, pero las facturas son presentadas normalmente hasta el mes de abril y se encuentran en trámite, por lo que aquí no las vemos representadas.

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

Tenemos la partida 5, de Bienes duraderos, que era la que les comentaba hace un momento, que los bienes intangibles, tanto licencias como software son las que tienen el monto más importante y después de ellas está el proyecto de Fonatel, que sufrió una modificación a inicio del año y que no ha ejecutado recursos.

Tenemos la partida 7, que es la Transferencia de capital, que son los fondos en fideicomiso que ya mencionamos hace un momento.

Dentro de estas partidas significativas tenemos el Sistema de monitoreo, como ya les dije tanto el de Calidad como el de Espectro. El Sistema de gestión de terminales y listas blancas, esas esto es subpartidas. Estas subpartidas en el caso de Calidad y Espectro tienen una ejecución importante, pero en el caso de listas blancas, ellos mencionaron que se encuentra en trámite el tema de la factura.

Tenemos plataforma de registro prepago, el sistema web de comparación y análisis de registros detallados, la adquisición de reportes sobre calidad de servicio con base en datos recopilados y los servicios de verificación de emails.

Si cuantificáramos el peso en recursos de la Dirección de Calidad, es bastante significativo a nivel del presupuesto de Sutel.

Tenemos el servicio brindado por Aresep. Este servicio es según el convenio que tiene Sutel con la Aresep, pero normalmente el tema de facturación es una de las situaciones que se ha venido presentando periódicamente, todos los años. Entonces en este momento ese servicio no tiene ejecución.

Tenemos la contratación de los centros de contactos, el servicio de soporte técnico para Sutel, la contratación de solución de infraestructura, servicios administrativos, arrendamiento de equipo portátil, adquisición por demanda de productos de Microsoft.

Aquí recordemos que todo lo que es infraestructura tecnológica, que sean bienes intangibles, tienen una ejecución 0, como habíamos hablado, con el efecto de que se hacen los pagos hasta el último trimestre.

Tenemos el plan de fortalecimiento de las autoridades de competencia y el sistema de reclamaciones; en el caso del plan de fortalecimiento de las autoridades de competencia hubo una situación exógena a la Dirección de Competencia que retrasó algunos de los procesos y en el caso del sistema de reclamaciones, en este momento es uno de los proyectos que están en análisis para ver la forma en que va a continuar y que don Alan coordinó una reunión con los señores del Consejo para analizar este punto en particular.

Cullen Internacional, que se incorporó en los recursos para este año, anteriormente no estaba, pero hasta la fecha no ha sido imputado.

¿Por qué no hemos ejecutado el 25% o más? Por un retraso en los procesos de reclutamiento de personal de ocupación de plazas vacantes existentes. Los pagos se realizan en las mayoría a partir del segundo semestre y como mencionábamos, en el caso de los bienes intangibles, son bienes duraderos que tienen un peso bastante importante.

Algunas de las contrataciones tienen fechas establecidas de pago durante el año, pero no coinciden con un pago al primer trimestre, por lo que entonces no se ven reflejadas en este momento y uno de los aspectos que es en continuo año tras año e informe tras informe, se sigue presentando, es que hay un atraso en la presentación de las facturas por parte de los proveedores de bienes y servicios.

Casualmente, esta mañana tuvimos una reunión con Tecnologías de Información para ver unas recomendaciones de Auditoría y ellos nos comentaban que hay proveedores que ya tienen facturas atrasadas de todo el trimestre, que sin embargo han hecho las gestiones y los proveedores no las presentan en tiempo, entonces este fenómeno se va acumulando durante el año y cuando llegamos al final del año hay facturas

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

que no han sido presentadas y por lo tanto, no serán pagadas, que tendrán que ser pagadas hasta el período siguiente.

Sin embargo, ese tipo de situaciones creemos que no deberían presentarse tan continuamente, más que excepcionalmente, pero es una de las prácticas que vienen utilizando los proveedores.

Otro de los efectos que se viene dando es el tipo de cambio, hay un efecto por la cantidad de contrataciones en dólares. Tenemos que el tipo de cambio a marzo del 2022 era de 647,15, si recordamos un incremento importante en el tipo de cambio el primer semestre del año pasado y en este trimestre del 2023 el tipo de cambio a la fecha de consulta y elaboración del informe era de 567,17.

Vemos una variación del 12,36%. Esa variación representada en todas las contrataciones en dólares es un montón bastante importante también”.

A continuación, se presenta la propuesta de acuerdo que se conoce en esta oportunidad.

“Federico Chacón: *Muchas gracias doña Lianette. Don Alan, ¿hay algún tema que no esté aquí, pero que Usted se quedó con alguna duda de incluir y que podamos ayudar como Consejo?*

Alan Cambronero: *Están en las acciones de mejora y en la propuesta de acuerdo se propone la opción de una reunión de trabajo, si el Consejo lo tiene a bien, como para repasar esos datos e incentivar lo que se ha con mencionado y esas acciones que tienen mucho que ver con los jefes, Directores, administradores de contratos principalmente, porque realmente hay muchos administradores de contratos en la Institución, que mantengan e intensifiquen esas gestiones de seguimiento.*

Recordemos, en todo caso, que este primer trimestre en la ejecución hay una disminución con respecto al año pasado de alrededor de 2 puntos porcentuales que tal vez llama la atención, pero también recordemos que el tipo de cambio el año pasado estaba muy alto, 80 colones aproximadamente en comparación con lo que hemos ejecutado en promedio durante este año.

También esa expectativa de pretender que el 25% del presupuesto se ejecute en el primer trimestre, eso también hay que tenerlo claro que no es una realidad, porque no todos los pagos se ejecutan por mes, hay periodicidad de pago diferentes, hay contratos muy grandes, como se ha explicado durante la presentación, que se ejecutan más adelante. Por ejemplo, el sistema monitoreo de espectro, que tiene un pago importante, eso se va a ejecutar al final del año, hay muchos pagos de Tecnologías de Información que también se van a ejecutar durante los próximos meses.

Lo explico como para no alarmarnos, de que eso es una subejecución mala o de una mala gestión en este momento como para preocuparnos; creo yo que el segundo el semestre sí nos va a ir dando un poco más de elementos para ir visualizando algún otro tipo de acciones y ya tal vez el informe de setiembre si se vuelve un margen de tiempo muy corto como para tomar acciones.

Este en específico, en mi opinión y en el primer semestre, creo que son muy importantes, por algo también que se decía acá y es que recursos que los administradores de contrato van conociendo que ya no se van a requerir por múltiples razones, porque tal vez en el estudio de mercado, ya cuando se ejecuta la contratación o se va a iniciar la contratación dio menos, o la adjudicación dio menos de que lo que se planificó o por el mismo tipo de cambio, ahorita estamos tomando algunas acciones con el tipo de cambio también, para determinar sobrantes que han quedado, que se han materializado producto de los pagos que se han hecho en este año, un tipo cambio menor al que se presupuestó.

Ahí ya se han materializado sobrantes y es de esperar que también se vayan a generar sobrantes de aquí el año, porque es de esperar también que el tipo de cambio no llegue a 640 ni siquiera al final de este año.

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

Estamos haciendo un ejercicio con los Directores y con los administradores de contratos para ir identificando estos recursos que se pueden disponer, para dar el segundo paso. ¿Cuál es el segundo paso? Que los Directores determinen si hay alguna necesidad que de forma razonable y justificada por supuesto, bajo el principio de servicio al costo en el que estamos y en el marco de legalidad pueda ser ejecutado este año y si no es así, tendremos que valorar y dependiendo de la magnitud de los números que vayamos identificando, eventualmente un presupuesto extraordinario también para disminuir el ingreso por ejemplo del canon de regulación, o las transferencias de fondos del fideicomiso a Sutel.

Cintha Arias: *Con respecto a la consulta que yo hice y la respuesta de don Alan, me parece que es importante analizar cuáles son las opciones que tenemos para garantizar una reducción en el superávit, ojalá la desaparición de superávit de espectro.*

Porque me parece que es una carga importante y entiendo la respuesta que dan a nivel de jurídicos, pero entonces hay que continuar el siguiente paso para buscar una solución.

Alan Cambroner: *Sí señora, totalmente de acuerdo, yo creo que hay que hacer algo definitivamente, ya que tenemos un criterio jurídico y no tenemos esta posibilidad en este canon de espectro de poder tomar alguna medida. Lo que nos dice Jurídica es de avanzar en alguna reforma de ley, a como está establecido este canon, que ya se sabe lo complejo que es.*

Esto se puede tratar en estas próximas semanas y en el marco también de esta formulación del canon de espectro que irá para Micitt, que va a ser el momento oportuno para dar ese siguiente paso, porque si no se hace algo, es plata que quedará guardada por mucho tiempo y también habrá limitaciones como para evaluar algunas iniciativas de proyectos.

Federico Chacón: *Nosotros podríamos para esta reunión, del punto 4, llevar una lista como de los administradores de los contratos? Como para poder identificarlos bien.*

Alan Cambroner: *Sí, señor.*

Federico Chacón: *Y deberíamos también tener como jerarquizados los contratos que son más sensibles y críticos, como para darle seguimiento a los proyectos puntualmente y tal vez que esa reunión desemboque en un seguimiento más detallado.*

Alan Cambroner: *Sí, señor, totalmente de acuerdo, priorizando por montos, los esfuerzos hay que dirigirlos a lo que representa el 80% de los resultados y creo que eso está muy concentrado en como dice la ley de Pareto en un 20% y podemos enfocarnos en eso.*

Federico Chacón: *Otra cosa, es que me suena como contradictorio decir que un poco la diferencia con el año pasado es por el tema del tipo de cambio, pero que también la mayoría de los pagos se hacen en el segundo semestre. ¿Cuánto será la diferencia? Hay algún atraso o la diferencia es por un tema de tipo de cambio, vos lo atribuí a eso?*

Alan Cambroner: *Hay de todo, como lo mencionábamos en la presentación, hay efectos de todo tipo, desde el punto de vista de remuneraciones, que como lo decimos es una partida importante, plazas que van quedando, lo que van durando esas plazas en recuperarse, el efecto de pagos que se ejecutan en otros periodos que no son el primer trimestre; los retrasos en los pagos, esto es un tema muy importante, yo mismo lo he vivido, hay proveedores que tardan mucho tiempo en presentarnos sus cobros, a pesar de gestiones que se realicen por parte de los administradores.*

Federico Chacón: *Creo que doña Cintha y yo estamos de acuerdo con tener esa reunión, ustedes la convocan y coordinan. Sin embargo, creo que es muy importante, además de hacer una repasada de todos estos temas, poder conversar previamente y tener una reunión con vos, doña Lianette, para planificar y llevar algunas propuestas concretas también.*

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

Creo también, no sé qué les parece, si además de este tema, en un acuerdo aparte, deberíamos integrar un grupo de trabajo para el tema del canon del espectro. Es un tema histórico, que conocemos, que ya tenemos dictámenes jurídicos más claros, pero creo que tal vez si no concretamos un grupo de trabajo, que nos presente un informe que desemboque una propuesta legal o de algún otro tipo pues no vamos a avanzar con eso.

Alan Cambronero: *Yo visualizo ahí un liderazgo legal, por supuesto que con un acompañamiento técnico de nosotros en lo que compete a la parte de los recursos y presupuestarios, proyecciones y por supuesto espectro y la Dirección General de Calidad en el ámbito de sus competencias.*

Hace algunos años Sutel hizo unas consultas a la Procuraduría y creo que esos aspectos eventualmente pueden ser retomados por lo que a mi criterio, amerita un liderazgo desde el punto de vista legal con el acompañamiento técnico.

Federico Chacón: *Alan Usted nos hace la propuesta y nosotros lo terminamos de definir”.*

El señor Cambronero Arce hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 03690-SUTEL-DGO-2023, del 05 de mayo de 2023 y la explicación brindada por los señores Cambronero Arce y Medina Zamora, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 005-030-2023

CONSIDERANDO QUE:

- I. El Consejo de la Sutel tomó el acuerdo 024-041-2021, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2021, en el cual indica que se deben presentar el informe de Ejecución Presupuestaria, con una periodicidad trimestral, en el que se señala:

“4. Solicitar a la Dirección General de Operaciones y a la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno que envíe para conocimiento del Consejo de Sutel los informes de ejecución presupuestaria trimestralmente.”
- II. El presupuesto inicial 2023 fue aprobado por la CGR mediante oficio 23146 (DFOE-CIU-0692) del 22 de diciembre de 2022 por un monto total de ¢24,817,363,290.0. Dicho presupuesto ordinario se comunicó a las dependencias en correo electrónico del 10 de enero de 2023.
- III. Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público⁷ emitidas por la Contraloría General de la República establecen aspectos a considerar durante el proceso presupuestario, según se indica a continuación:

⁷ Normas Técnicas sobre Presupuesto Público modificada por Resolución R-DC-073-2020 del Despacho Contralor de las ocho horas del dieciocho de setiembre de dos mil veinte.

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

2.1.2 Objetivos del Subsistema de Presupuesto. Las instituciones que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de las normas deberán contar con un Subsistema de Presupuesto, orientado a los siguientes objetivos:

- d) *Dar seguimiento a los resultados financieros de la gestión institucional y aplicar los ajustes y las medidas correctivas que se estimen necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas, así como el uso racional de los recursos públicos.*

2.1.3 Actores y responsabilidades en el Subsistema de Presupuesto. Participarán en el Subsistema de Presupuesto, el jerarca, los titulares subordinados y demás funcionarios institucionales quienes serán responsables, además de cumplir con el bloque de legalidad atinente a su respectivo puesto, de llevar a cabo las siguientes funciones:

- b) **Titular subordinado.** Al titular subordinado, según su ámbito de competencia, le corresponderá establecer, mantener, operacionalizar, controlar, perfeccionar y evaluar el Subsistema de Presupuesto Institucional de manera que se cumpla con sus objetivos. Para ello como mínimo deberá:

- viii Dar seguimiento y realizar evaluaciones periódicas sobre el funcionamiento del Subsistema para adoptar las acciones correctivas que procedan y brindar los informes y reportes que requiere el jerarca.*

- III. El Director General de Operaciones remite al Consejo de la Sutel el Informe de Ejecución presupuestaria al 31 de marzo de 2023, mediante el oficio 03690-SUTEL-DGO-2023 del 05 de mayo de 2023.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 03690-SUTEL-DGO-2023 del 05 de mayo de 2023, de la Dirección General de Operaciones, mediante el cual se remite al Consejo el *Informe de Ejecución presupuestaria al 31 de marzo de 2023*.
2. Remitir el Informe de Ejecución presupuestaria al 31 de marzo de 2023, a los Directores Generales y Jefaturas de la Sutel para que conozcan los resultados de la ejecución presupuestaria.
3. Aprobar las recomendaciones incluidas en este informe y comunicarlas a los ejecutores para su cumplimiento.
4. Solicitar a la Dirección General de Operaciones que coordine con los Directores Generales y Jefaturas de la Sutel, una reunión de trabajo con la participación del Consejo, para identificar acciones que permitan mejorar la ejecución presupuestaria del 2023.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

- 4.2. **Propuesta de recomendación de nombramientos del concurso 01-2023, plazas 62309 y 62310, para la Dirección General de Mercados.**

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

Ingresa a la sesión la funcionaria Melissa Mora Fallas, para el conocimiento del presente tema.

A continuación, la Presidencia somete a consideración del Consejo la recomendación de la Dirección General de Operaciones, para el nombramiento del concurso 01-2023, plaza 62310 de la Dirección General de Mercados.

Al respecto, se conocen los siguientes oficios:

1. 03351-SUTEL-DGM-2023, del 25 de abril del 2023, mediante el cual la Dirección General de Mercados presenta al Consejo la recomendación de selección de la candidata Karla Arroyo Vega, cédula de identidad número 2-0660-0700, para ocupar indefinidamente la plaza código 62309, clase Profesional 2, cargo Gestor Profesional en Asesoría Jurídica, ubicada en la Dirección General de Mercados.
2. 03468-SUTEL-DGO-2023, del 28 de abril del 2023, con el anexo de informe, mediante el cual la señora Norma Cruz Ruiz, jefa de la Unidad de Recursos Humanos y el señor Alan Cambronero Arce, Director General de Operaciones, someten a consideración del Consejo el informe de nombramiento para ocupar indefinidamente la plaza código 62310, clase Profesional 2, cargo Gestor Profesional en Asesoría Jurídica, ubicada en la Dirección General de Mercados, con el propósito de que se resuelva sobre el nombramiento según lo establece la normativa vigente.

De inmediato, el intercambio de impresiones sobre el particular.

“Alan Cambronero: El caso se presenta mediante el oficio 03468-SUTEL-DGO-2023 y es un informe de recomendación de nombramiento en el concurso 1-2033 para la plaza 62309. Es un nombramiento indefinido y un nombramiento por tiempo definido para la plaza 62310 también, Profesional 2, gestores profesionales en la Dirección General de Mercados.

Como antecedentes, mediante el acuerdo, el 017-070-2022, del 13 de octubre del 2022, se aprueba un nombramiento por plazo indefinido de la funcionaria María Fernanda Casafont Mata hacia una plaza de Profesional 3 que origina la primera plaza que estamos viendo en este momento.

Para la otra plaza, fue un permiso sin goce de salario que fue aprobado por el Consejo mediante el acuerdo 027-062-2022, del 16 de septiembre, de la señora Marta Monge.

Ante estos 2 movimientos que se dieron, del 02 al 09 de febrero se publicó el concurso 1-2023, concurso interno y externo para ocupar el nombramiento en esas 2 plazas que menciono.

Se indica en el informe de Recursos Humanos que participaron 20 oferentes externos, de los cuales solamente 7 cumplieron con requisitos y de estos únicamente 3 lograron una calificación satisfactoria igual o superior a los 70 puntos, permitiéndoles pasar entonces a las siguientes etapas y evaluaciones del proceso.

El informe de Recursos Humanos hace las referencias al cumplimiento de la normatividad vigente, específicamente el RAS y lo que ha señalado la Unidad Jurídica en cuanto al salario que corresponde, en este caso antes de entrar en vigor de la Ley Marco de Empleo Público.

Les muestro los resultados de la evaluación de estos 3 candidatos, Karla Arroyo Vega, que en la prueba técnica obtiene una nota de 78; Stephanie Guzmán, 75; Daniel Hidalgo Vargas 71.

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

En la entrevista técnica las notas son 87, 48 y 73 respectivamente.

En la entrevista por competencias, las notas son de Karla 90, de Stephanie 88 y el señor Hidalgo un 99. La evaluación psicométrica la puntuación obtenida para Karla es de 17.5; para Stephanie un 16.67 y para Daniel Hidalgo Vargas 15.83.

En este orden, el mejor puntaje final es para Karla Arroyo Vega, con un 83.28; luego Daniel Hidalgo Vargas, con 77.64 y luego está Stephanie Guzmán Román, con 74.871.

El informe que ustedes han tenido a la vista presenta el perfil de cada uno de los candidatos en cuanto a su formación académica, conocimientos, experiencia laboral, detalles respecto a la compatibilidad con el puesto, de acuerdo con las pruebas y políticas aplicadas y referencias laborales.

Mediante oficio 03351-SUTEL-DGM-2023, suscrito por el Director General de Mercados y Juan Gabriel García Rodríguez como Jefe a.i., se presenta la recomendación para la selección de la señora Karla Arroyo Vega para ocupar la plaza 62309, la que es por tiempo indefinido y el señor Daniel Hidalgo Vargas, para ocupar la plaza 62310, que es por tiempo definido, recordando que eso se origina en el permiso sin goce salarial de Marta Monge, que está fuera y entonces el nombramiento comprende hasta el 07 de mayo del 2026”.

El señor Cambronero Arce hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido de la documentación aportada y la explicación brindada por la funcionaria Cruz Ruiz, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 006-030-2023

RESULTANDO QUE:

- I. Se recibió en la Unidad de Recursos Humanos la solicitud de personal 024-2022, presentada por el señor Juan Gabriel García Rodríguez, Especialista en Telecomunicaciones de la Dirección General de Mercados y el señor Walther Herrera Cantillo, Director General de Mercados respectivamente, para iniciar el proceso de reclutamiento y selección de personal correspondiente, a fin de ocupar de forma indefinida la plaza código 62309, clase Profesional 2, cargo Gestor Profesional en Asesoría Jurídica, ubicada en la Unidad de Mercados de Telecomunicaciones.

- II. El artículo 30 del RAS que indica:

“Artículo 30.- Proceso para ocupar plazas vacantes. Recursos Humanos gestionará el proceso para ocupar plazas vacantes, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de reclutamiento y selección que emita la Administración, a fin de que las personas participantes demuestren la idoneidad requerida para ocupar un puesto.

Para ocupar plazas vacantes se aplicará:

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

1. Recursos Humanos remitirá a la jefatura una nómina del registro de elegibles interno como la primera fuente. Si no fuera suficiente se complementa con el registro de elegibles externo de personas candidatas a ocupar las plazas vacantes.

2. En caso de que la jefatura justifique de forma razonada, no recomendar ninguno de los elegibles remitidos o bien no exista registro de elegibles deberá realizarse el concurso que corresponda.

3. Si como resultado de un concurso interno no resultara ninguna persona funcionaria con la idoneidad requerida para ocupar la plaza, se realizará el concurso externo.”

IV. La Unidad de Recursos Humanos, con base en la normativa citada en los puntos anteriores, remitió la nómina de candidatos integrada por tres candidatos resultado del concurso externo indefinido 01-2023 mediante el oficio 03130-SUTEL-DGO-2023, del 19 de abril del presente año.

V. Mediante el oficio 03351-SUTEL-DGM-2023, del 25 de abril del presente año, suscrito por el señor Walther Herrera Cantillo, Director General de Mercados respectivamente, remitieron la recomendación de candidato para que se nombre indefinidamente a la señora *Karla Arroyo Vega*, cédula 2-0660-0700 en la plaza la plaza código 62309, clase Profesional 2, cargo Gestor Profesional en Asesoría Jurídica, con base en la siguiente motivación:

“Así las cosas, es criterio de esta Dirección que los candidatos que se ajustan mejor al puesto de gestor profesional en asesoría jurídica, clase profesional 2 requeridos por esta DGM, son Karla Arroyo Vega para ocupar la plaza N°62309 (..) para ocupar la plaza N°62310 por las siguientes razones:

- *Sus respuestas en la entrevista técnica fueron amplias, claras, fluidas y analizaron distintos elementos y puntos de vista que pueden aportar en los procesos a cargo: de esta Dirección, principalmente en los relacionados al área de acceso al mercado y sancionatorios.*
- *Demuestran una adecuada capacidad para desarrollar sus argumentos, explicando a profundidad los conceptos legales empleados.*
- *Muestran un adecuado conocimiento en materia de Derecho Público y de telecomunicaciones.*
- *Demuestran un adecuado conocimiento y habilidades para explicar el procedimiento administrativo ordinario y sumario y sus principales características conforme lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública.*
- *Demuestran conocimiento general respecto a las disposiciones establecidas en la normativa vigente del sector de telecomunicaciones.*
- *Tienen una amplia experiencia laboral, aspecto relevante para esta Dirección.*
- *Cuentan con las aptitudes laborales requeridas para cumplir con las tareas para la emisión de informes técnicos de recomendación, proactividad y motivación.”*
(..)”

VI. Existe contenido presupuestario para hacer frente a la contratación.

CONSIDERANDO QUE:

A. Se realizó el proceso de selección de conformidad con lo estipulado en el artículo 30 del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS) y en lo que corresponde el procedimiento para nombramientos interinos.

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

- B. Este proceso cumple con unos de los postulados rectores de la Ley Marco de Empleo Público en materia de reclutamiento y selección de personal que aplican a la Sutel, de conformidad con el acuerdo de Junta Directiva 09-26-2023 que indica lo siguiente:

“a. Acoger el criterio jurídico OF-0467-DGAJR-2022 de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria en lo que respecta que la Aresep y la Sutel, les aplica la Ley 10159, con las salvedades cuando el artículo contenga la coetilla, que reza en casi todos los casos: “Se excluye de lo anterior lo relativo a las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa, según la determinación que realice la respectiva institución.”

Por lo anterior, el artículo 15 de la Ley Marco de Empleo Público aplica a la Sutel. Este artículo señala en lo que interesa, lo siguiente:

“Postulados rectores que orientan los procesos generales de reclutamiento y selección de personas servidoras públicas de nuevo ingreso:

a) Los procesos de reclutamiento y selección tendrán carácter abierto con base en el mérito y las competencias de las personas, acorde con los principios de idoneidad comprobada, igualdad y transparencia, para garantizar la libre participación, sin perjuicio de lo establecido en las entidades y los órganos incluidos para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en esta ley”.(Lo subrayado no es del original)

- C. La jefatura superior emite la recomendación de nombramiento con base en la nómina de candidatos remitida por la Unidad de Recursos Humanos según la normativa vigente.
- D. De conformidad con el artículo 15, inciso a) del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS).
- a) Al Jerarca Superior Administrativo respectivo, hacer los nombramientos de las personas funcionarias de la Institución a su cargo, de conformidad con la normativa vigente.
(...)”*

POR TANTO:

De acuerdo con las anteriores resultandos y considerandos y según lo dispuesto en el Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

1. Dar por recibidos los siguientes oficios:
 - a. **03351-SUTEL-DGM-2023** del 25 de abril del 2023, mediante el cual la Dirección General de Mercados presenta la recomendación de selección de la candidata *Karla Arroyo Vega*, cédula 2-0660-0700 para ocupar indefinidamente, la plaza código 62309, clase

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

Profesional 2, cargo Gestor Profesional en Asesoría Jurídica, ubicada en la Dirección General de Mercados.

- b. **03468-SUTEL-DGO-2023** del 28 de abril del 2023 con el anexo de informe, mediante el cual, la señora Norma Cruz Ruiz, jefa de Recursos Humanos y el señor Alan Cambroner Arce, Director General de Operaciones, someten a consideración del Consejo el informe de nombramiento para ocupar indefinidamente *la plaza código 62309, clase Profesional 2, cargo Gestor Profesional en Asesoría Jurídica*, ubicada en la Dirección General de Mercados, con el propósito de que se resuelva sobre el nombramiento según lo establece la normativa vigente.
2. Aprobar el nombramiento de **Karla Arroyo Vega, cédula 2-0660-0700**, para ocupar indefinidamente la plaza código 62309, clase Profesional 2, puesto Gestor Profesional en asesoría Jurídica de la Unidad de Mercados de Telecomunicaciones, de la Dirección General de Mercados, de forma indefinida, con el salario actualmente vigente para esa clase de puesto.
3. La fecha de inicio del nombramiento será una vez transcurrida los tres días que establece el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública y según lo acordado entre la candidata, las jefaturas y la Unidad de Recursos Humanos.
4. Que según lo establecido en el artículo 18 del reglamento a la ley de empleo de marco público el nombramiento estará sujeto a un período de prueba de 3 meses, según indica:

“A excepción del personal de alta dirección pública, de confianza y de aquel cuyo nombramiento se defina según legislación específica, toda persona servidora ya sea nombrado como interino o en propiedad, deberá cumplir con un período de prueba de tres meses de servicio continuo, salvo que se disponga lo contrario en norma superior, contados a partir de la fecha de su ingreso o a partir del momento en que ocupa otro puesto, luego del cual, si la evaluación realizada por su superior inmediato es satisfactoria, será ratificada su condición de servidora regular o titular del puesto asumido. La evaluación referida la harán la Unidad de Recursos Humanos con la jefatura inmediata de la persona servidora, mediante la aplicación de los instrumentos técnicos establecidos al efecto. En caso de que no se realice la evaluación respectiva, esta será convalidada, so pena de responsabilidad administrativa para la jefatura a cargo de realizar la evaluación”.
5. Facultar a la Unidad de Recursos Humanos para que notifique a los oferentes que integraban la nómina, los resultados del proceso de selección.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la comunicación de la presente resolución.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

ACUERDO 006-030-2023 BIS

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

RESULTANDO QUE:

- I. Se recibió en la Unidad de Recursos Humanos la solicitud de personal 024-2022 presentada por el señor Juan Gabriel García Rodríguez, Especialista en Telecomunicaciones. de la Dirección General de Mercados y el señor Walther Herrera Cantillo, director general de mercados respectivamente, para iniciar el proceso de reclutamiento y selección de personal correspondiente, a fin de ocupar de forma interina la plaza código 62310, clase Profesional 2, cargo Gestor Profesional en Asesoría Jurídica, ubicada en la Unidad de Mercados de Telecomunicaciones con vencimiento a 07 de mayo del 2026.
- II. El artículo 30 BIS del RAS que indica:

*“Artículo 30 bis- **Proceso para ocupar plazas por ausencia del titular.** Recursos Humanos gestionará los nombramientos para ocupar plazas por ausencia del titular, de acuerdo con lo establecido en los instrumentos de reclutamiento y selección vigentes.*

Para ocupar plazas por ausencia de titular se aplicará:

1. Recursos Humanos remitirá a la jefatura la nómina del registro de elegibles internos si los hubiese, como la primera fuente de personas candidatas a ocupar las plazas por ausencia de titular.
 2. *Si no hubiese registro de elegibles internos, se remitirá la nómina de elegibles externos, de conformidad con las reglas establecidas al efecto, en el procedimiento correspondiente.*
 3. *En cuanto a la nómina que se conforme a partir de los puntos anteriores, en aquellos casos en los que no fuera posible que la misma contenga al menos un candidato interno, se podrá completar con elegibles externos con el fin de contar con el mínimo requerido. Si a pesar de lo anterior, la nómina no alcanza la cantidad de candidatos necesaria, esta podrá ser completada con oferentes que cumplen con los requisitos para la plaza.*
 4. *En caso de que la jefatura justifique no optar por los elegibles, o los oferentes o no existan estos, Recursos Humanos deberá realizar el concurso que corresponda.*
 5. *Si como resultado del concurso interno, no resultara ninguna persona candidata con la idoneidad requerida para ocupar la plaza por ausencia de titular, se realizará un concurso externo”. (El subrayado no es del original).*
- III. La Unidad de Recursos Humanos, con base en la normativa citada en los puntos anteriores, remitió la nómina de candidatos integrada por tres candidatos elegibles resultado del concurso externo 01-2023, mediante el oficio 03130-SUTEL-DGO-2023, del 19 de abril del presente año.
 - IV. Mediante el oficio 03351-SUTEL-DGM-2023, del 25 de abril del presente año, suscrito por el señor Walther Herrera Cantillo, Director General de Mercados, remitió la recomendación de candidato para que se nombre interinamente al señor Daniel Hidalgo Vargas, cédula 1-1400-0907 en la plaza la plaza código 62310, clase Profesional 2, cargo Gestor Profesional en Asesoría Jurídica, con base en la siguiente motivación:

“Así las cosas, es criterio de esta Dirección que los candidatos que se ajustan mejor al puesto de gestor profesional en asesoría jurídica, clase profesional 2 requeridos por esta DGM, son (...) y Daniel Hidalgo Vargas para ocupar la plaza N°62310 por las siguientes razones:

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

- *Sus respuestas en la entrevista técnica fueron amplias, claras, fluidas y analizaron distintos elementos y puntos de vista que pueden aportar en los procesos a cargo: de esta Dirección, principalmente en los relacionados al área de acceso al mercado y sancionatorios.*
- *Demuestran una adecuada capacidad para desarrollar sus argumentos, explicando a profundidad los conceptos legales empleados.*
- *Muestran un adecuado conocimiento en materia de Derecho Público y de telecomunicaciones.*
- *Demuestran un adecuado conocimiento y habilidades para explicar el procedimiento administrativo ordinario y sumario y sus principales características conforme lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública.*
- *Demuestran conocimiento general respecto a las disposiciones establecidas en la normativa vigente del sector de telecomunicaciones.*
- *Tienen una amplia experiencia laboral, aspecto relevante para esta Dirección.*
- *Cuentan con las aptitudes laborales requeridas para cumplir con las tareas para la emisión de informes técnicos de recomendación, proactividad y motivación.”*
(...)”

V. Existe contenido presupuestario para hacer frente a la contratación.

CONSIDERANDO QUE:

- A. Se realizó el proceso de selección de conformidad con lo estipulado en los artículos 3, 9, 11 y el artículo 30 BIS del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS) y en lo que corresponde el procedimiento para nombramientos interinos.
- B. Este proceso cumple con unos de los postulados rectores de la Ley Marco de Empleo Público en materia de reclutamiento y selección de personal que aplican a la Sutel, de conformidad con el acuerdo de Junta Directiva 09-26-2023 que indica lo siguiente:

“a. Acoger el criterio jurídico OF-0467-DGAJR-2022 de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria en lo que respecta que la Aresep y la Sutel, les aplica la Ley 10159, con las salvedades cuando el artículo contenga la coletilla, que reza en casi todos los casos: “Se excluye de lo anterior lo relativo a las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa, según la determinación que realice la respectiva institución.”

Por lo anterior, el artículo 15 de la Ley Marco de Empleo Público aplica a la Sutel. Este artículo señala en lo que interesa, lo siguiente:

“Postulados rectores que orientan los procesos generales de reclutamiento y selección de personas servidoras públicas de nuevo ingreso:

a) Los procesos de reclutamiento y selección tendrán carácter abierto con base en el mérito y las competencias de las personas, acorde con los principios de idoneidad comprobada, igualdad y transparencia, para garantizar la libre participación, sin perjuicio de lo establecido en las entidades y los órganos incluidos para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en esta ley”.(Lo subrayado no es del original)

- C. La jefatura superior emite la recomendación de nombramiento con base en la nómina de candidatos remitida por la Unidad de Recursos Humanos, según la normativa vigente.

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

- D. De conformidad con el artículo 15, inciso a) del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS).
- a) Al Jerarca Superior Administrativo respectivo, hacer los nombramientos de las personas funcionarias de la Institución a su cargo, de conformidad con la normativa vigente. (...)"

POR TANTO:

De acuerdo con las anteriores resultandos y considerandos y según lo dispuesto en el Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

1. Dar por recibidos los siguientes oficios:
 - a. **03351-SUTEL-DGM-2023** del 25 de abril del 2023, mediante el cual la Dirección General de Mercados presenta la recomendación de selección del candidato *Daniel Hidalgo Vargas, cédula 1-1400-0907 para ocupar interinamente, la plaza código 62310, clase Profesional 2, cargo Gestor Profesional en Asesoría Jurídica, ubicada en la Dirección General de Mercados, en sustitución de la señora Martha Monge Marín.*
 - b. **03468-SUTEL-DGO-2023** del 28 de abril del 2023 con el anexo de informe, mediante el cual, la señora Norma Cruz Ruiz, jefa de Recursos Humanos y el señor Alan Cambronero Arce, Director General de Operaciones, someten a consideración del Consejo el informe de nombramiento para ocupar interinamente *la plaza código 62310, clase Profesional 2, cargo Gestor Profesional en Asesoría Jurídica, ubicada en la Unidad de Mercados de Telecomunicaciones de Dirección General de Mercados y de la que es titular Martha Monge Marín con el propósito de que se resuelva sobre el nombramiento según lo establece la normativa vigente.*
2. Aprobar el nombramiento del señor **Daniel Hidalgo Vargas**, cédula 1-1400-0907, para ocupar interinamente la plaza código 62310, clase Profesional 2, puesto Gestor Profesional en Asesoría Jurídica en la Dirección General de Mercados, de forma interina hasta el 07 de mayo del 2026 inclusive, con el salario actualmente vigente, mientras persistan las condiciones que dan origen al nombramiento en sustitución de la señora Martha Monge Marín.
3. La fecha de inicio del nombramiento será una vez transcurrida los tres días que establece el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, y según lo acordado entre la candidata, las jefaturas y la Unidad de Recursos Humanos.
4. Que según lo establecido en el artículo 18 del reglamento a la ley de empleo de marco público el nombramiento estará sujeto a un período de prueba de 3 meses, según indica:

"A excepción del personal de alta dirección pública, de confianza y de aquel cuyo nombramiento se defina según legislación específica, toda persona servidora ya sea nombrado como interino o en propiedad, deberá cumplir con un período de prueba de tres meses de servicio continuo,

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

salvo que se disponga lo contrario en norma superior, contados a partir de la fecha de su ingreso o a partir del momento en que ocupa otro puesto, luego del cual, si la evaluación realizada por su superior inmediato es satisfactoria, será ratificada su condición de servidora regular o titular del puesto asumido. La evaluación referida la harán la Unidad de Recursos Humanos con la jefatura inmediata de la persona servidora, mediante la aplicación de los instrumentos técnicos establecidos al efecto. En caso de que no se realice la evaluación respectiva, está será convalidada, so pena de responsabilidad administrativa para la jefatura a cargo de realizar la evaluación”

5. Facultar a la Unidad de Recursos Humanos para que notifique a los oferentes que integraban la nómina, los resultados del proceso de selección.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la comunicación de la presente resolución.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

4.3. Propuesta de recomendación de nombramiento para el concurso 02-2023, plaza 52104, de la Dirección General de Mercados.

Seguidamente, la Presidencia presenta para valoración del Consejo la recomendación presentada por la Dirección General de Operaciones, para el nombramiento del concurso 02-2023, en la plaza 52104 de la Dirección General de Mercados.

Al respecto, se conoce la siguiente documentación:

- a. Oficio 03601-SUTEL-DGM-2023, notificado el miércoles 03 de mayo del 2023, mediante el cual el señor Walther Herrera Cantillo, Director de la Dirección General de Mercados y la señora Mariana Brenes A, Asesora Legal del Consejo Sutel, remitieron a la Unidad de Recursos Humanos la recomendación de selección del concurso 02-2023, para nombramiento a plazo determinado de la plaza código 52104, clase Profesional Jefe de Mercados, Dirección General de Mercados.
- b. Oficio 03654-SUTEL-DGO-2023, del 04 de mayo del 2023, mediante el cual la señora Norma Virginia Cruz Ruiz, Profesional Jefe de Recursos Humanos y el señor Alan Cambronero Arce, Director de la Dirección General de Operaciones, someten a consideración del Consejo el informe de recomendación de nombramiento para ocupar la plaza código 52104, clase Profesional Jefe, de Mercados, Dirección General de Mercados.

De inmediato el intercambio de impresiones sobre el particular.

“Alan Cambronero: El siguiente caso es con respecto al nombramiento de la jefatura de la Dirección General de Mercados.

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

Esto se presenta mediante el oficio 03654-SUTEL-DGO-2023, que corresponde a la recomendación del nombramiento por plazo determinado para el curso 2-2023, que es clase de Profesional Jefe de Mercados en la Dirección General de Mercados.

Melissa Mora: *El movimiento se da en atención a lo dispuesto en el acuerdo 002-068-2022, en el que se aprueba el permiso sin goce de salario de la señora Cinthya Arias, en la plaza de Profesional Jefe.*

Todo se realizó de conformidad con la normativa vigente, las reformas al RAS y el viernes 10 de marzo del 2023, dado que entró en vigor la Ley Marco del Empleo Público, se había hecho una consulta también a la Unidad Jurídica sobre el tema del salario y se indica que para todos estos procedimientos se mantiene el salario, porque todavía no se ha publicado la nueva escala salarial.

El concurso se publicó en diciembre y había 3 funcionarios internos, de los cuales solo uno cumplía los requisitos, por eso se sacó nuevamente la publicación; ahí obtuvimos 26 oferentes, de los cuales 4 cumplieron con los requisitos de admisibilidad. Se presentó una apelación, la cual se atendió.

El proceso se realizó con el señor Walther Herrera y con Mariana Brenes como asesora designada del Consejo para realizar las entrevistas.

Serían los señores Juan Gabriel García, el cual obtuvo el mayor puntaje tanto en la evaluación psicométrica como en la entrevista técnica y en las entrevistas por competencias, teniendo un total de un 94%.

La señora Adriana Salas es la otra candidata, que al final obtiene un 79% del total de la entrevista.

El señor Juan Gabriel García es funcionario de la Institución, Licenciado de Ingeniería Electrónica; el candidato ha trabajado en la coordinación en el área de Acceso al mercado, en la Dirección General de Mercados; ha sido Profesional 2 y Profesional 5 y también ha estado nombrado en ocasiones como Profesional Jefe a. i. en esa Dirección.

En las pruebas psicométricas, en el perfil de competencias, se tomaron en cuenta varias competencias como liderazgo, orientación al cliente, negociación, capacidad de planificar y organizar, dirección de equipos, iniciativa y conciencia organizacional. El funcionario tuvo todas entre el rango de adecuada y fuerte, lo que significa que tiene bastante altas las competencias y la compatibilidad puesto-persona son 85.71%.

Luego se aplicó el DISC, que tiene que ver con los comportamientos y las conductas del funcionario. Al respecto, entonces, qué es lo que se verifica. El Cleaver tiene que ver con 4 tipos de personalidad: dominio, influencia, constancia y cumplimiento o apego. De los 4 de los siempre tenemos 2 más altos y alguno que otro más bajo.

En el caso de Juan Gabriel, tiene la parte de dominio bastante alta, que es el tema de empuje, de retos, de obtener resultados; la parte del apego, que es la parte de cumplimiento de estándares, es el que tiene un poquito más bajo, que es en el que uno mantiene cierta constancia para el cumplimiento de resultados.

Entonces las personas con este perfil se auto describen con un comportamiento laboral con tendencia a actuar de manera directa y positiva y que tiene una fuerte toma de posición y luchar por mantenerla. La parte que se puede mejorar es la de que está dispuesto a tomar riesgo, pero al hacerlo puede ignorar niveles jerárquicos.

Características sobresalientes sobre la dominancia, es determinado, persistente, lucha por obtener objetivos. Limitaciones, en el tema bajo presión, su principal interés no es precisamente el tema de la gente, puede comportarse de manera obstinada y terca, pero eso se puede ir trabajando. Puede ser motivado más que todo por la lógica y menos por el aspecto emotivo.

La señora Adriana Salas Leitón, tiene una maestría en Estadística y un bachillerato y licenciatura en Economía, trabaja en la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en la parte de coordinación,

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

planificación y dirección de equipos, ha tenido que ver con temas regulatorios; elaboración y aplicación de metodologías tarifarias; temas de los sectores regulados en Aresep.

Se aplicaron las mismas pruebas, el NPC, que es de competencias, en la que la única que tuvo realmente baja, que es importante indicarlo, es el liderazgo, está la tiene en el rango de cautela.

La compatibilidad con el puesto es un 82.14. Las demás competencias fueron bastante fuertes, pero si tiene como oportunidad de mejorar el tema del liderazgo, ya que es bastante necesario para este puesto. En ocasiones se indica que puede llegar a ser inflexible, pero que se puede lograr alguna mejoría con el tiempo, entonces se deja a criterio.

Se aplicó también el Cleaver, tiene también alta la dominancia, pero tiene que la constancia la tiene baja. Constancia es por ejemplo, en un proyecto, no solo tener el empuje de iniciarlo, sino continuarlo y finalizarlo.

Características sobresalientes, fuerte y directa, tiende a ser individualista, puede tener dificultades con la gente cuando está bajo presión, puede ser un poco fría o seca o con falta de empatía.

Su motivación externa, necesita entender su impacto sobre las otras personas. Le encantan las tareas nuevas y estimulantes.

La recomendación, de acuerdo con lo indicado por los señores Walther Herrera y Mariana Brenes, es elegir al señor Juan Gabriel García para ocupar la plaza e indican en su justificación del oficio 03601-SUTEL-DGM-2023 que fue bastante bueno en su entrevista técnica, sus respuestas fueron amplias y muestra capacidad para desarrollar argumentos, tiene una fuerte orientación al liderazgo y una gran iniciativa.

Se cumplió con todos los derechos y principios constitucionales de igualdad y razonabilidad, por lo que a todos los candidatos se les aplicaron todas las pruebas bajo las mismas reglas.

Federico Chacón: *Una duda, ¿nosotros tenemos las licencias para hacer estas pruebas? ¿O las hacemos con Aresep?*

Melissa Mora: *Nosotros las tenemos. Normalmente se hace una reunión con la jefatura, se revisan tanto las competencias que dice el manual de cargos y alguna otra competencia que se requiera para el puesto que los jefes las conocen y nosotros las incluimos dentro del documento y se indica en qué porcentaje las queremos.*

Se paga una plataforma y es un servicio ilimitado.”

El señor Cambrero Arce hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación aportada y la explicación brindada por la funcionaria Cruz Ruiz, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 007-030-2023

RESULTANDO QUE:

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

- I. Mediante el acuerdo 002-068-2022, de la sesión extraordinaria 068-2022 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 04 de octubre del 2022, se adoptó, por unanimidad, lo siguiente:

(...)

 2. Aprobar el permiso sin goce de salario solicitado mediante oficio 08583-SUTEL-DGM-2022 por la señora Cinthya Arias Leitón, cédula de identidad número 107880498, para la plaza código 52104, clase de Profesional jefe, cargo Jefe de Mercados, ubicada en la Dirección General de Mercados, a fin de ocupar el puesto de Miembro Titular Consejo de Sutel. Dicho permiso rige desde el 04 de octubre del 2022 y hasta por 5 años.
 3. Comunicar a la Unidad de Recursos Humanos el presente acuerdo, para que planifique con el director general de Mercados las gestiones que correspondan para ocupar interinamente la plaza código 52104, clase de Profesional Jefe, cargo Jefe de Mercados.

(...)
- II. Es importante indicar que la normativa vigente a la fecha de gestión del presente concurso, se rige por las reformas al Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su Órgano Desconcentrado y sus funcionarios (RAS) , aprobadas en diciembre del año 2021 y en lo que no se opone se utilizó el Procedimiento para llenar plazas vacantes en la Autoridad Reguladora de los servicios públicos y en sus órganos desconcentrados (conocido como ordinario).
- III. El 10 de marzo del 2023, empezó a regir la Ley Marco de Empleo Público N° 10159 y su respectivo reglamento a la ley. Por lo tanto, mediante correo electrónico del 13 marzo de 2023, la Unidad de Recursos Humanos, presentó consulta a la Unidad Jurídica, entre otras la siguiente:

“3. Se ha subido a resolución del consejo, un nuevo concurso para resolver bajo las mismas circunstancias; el cartel salió publicado con el salario global vigente previo a la entrada en vigor de la ley 10159; pregunta: ¿se mantiene el salario publicado previo a la Ley marco de empleo público o hay que modificarlo según resuelva la Junta Directiva de Aresep?”
- IV. Mediante el oficio 02353-SUTEL-UJ-2023, del 17 marzo de 2023, la Unidad Jurídica, en atención a consulta de la Unidad de Recursos Humanos, remite la respuesta a lo anterior en los siguientes términos:

“RESPUESTA

Se mantiene el salario dispuesto en las bases del concurso, pues SUTEL cuenta con esquema de remuneración global previo a la entrada en vigor de la LMEP y, por lo tanto, podrá seguir realizando sus nombramientos de personal bajo ese esquema hasta que entre en vigor la nueva escala salarial global, de conformidad con el transitorio III del Reglamento a la LMEP y la DIRECTRIZ MINISTERIAL N.º 001-2023-PLAN”. (El subrayado no es del original).
- V. No se identificaron candidatos en los registros de elegibles ni de oferentes, por lo que se procedió a realizar en primera instancia la publicación de un concurso interno, de conformidad con la normativa interna vigente, solo podían participar funcionarios de Sutel.
- VI. Del 09 al 18 de diciembre del 2022, se publicó el primer concurso 17-2022, en el cual participaron 3 funcionarios internos de Sutel, sin embargo, solamente uno de los funcionarios cumplía con los requisitos del puesto.

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

- VII. Del 01 al 19 de febrero 2023, se realizó la segunda publicación, concurso 02-2023, en el cual se obtuvo una participación de 26 oferentes, de los cuales 4 cumplieron con los requisitos de admisibilidad y 2 candidatos se les solicitó aclaración sobre la experiencia en manejo de personal, sin embargo, ninguno cumplió con el requisito.
- VIII. Del 28 de marzo al 14 de abril, se atiende y resuelve una apelación, la cual se sometió análisis técnico y jurídico y se rechazó por extemporánea, de igual forma, se analizó por el fondo y el recurrente no cumplió con la presentación en tiempo y forma de la evidencia del requisito de experiencia laboral solicitado.
- IX. Del 30 de marzo al 04 de abril del 2023, se aplicaron las pruebas psicométricas, se hizo la verificación de referencias y se coordinó la entrevista presencial.
- X. La etapa de entrevista se realizó el martes 11 de abril del 2023.
- XI. Mediante el oficio 3150-SUTEL-DGM-2023, notificado el 21 de abril del 2023, el señor Walther Herrera Cantillo, Director de la Dirección General de Mercados y la señora Mariana Brenes Akerman, asesora designada por el Consejo remitieron a la Unidad de Recursos Humanos las calificaciones de las entrevistas técnicas realizadas.
- XII. Mediante el oficio 03343-SUTEL-DGO-2023, notificado el martes 25 de abril del 2023, la Unidad de Recursos Humanos remitió al señor Walther Herrera Cantillo, la nómina concurso 02-2023.
- XIII. Mediante el oficio 03601-SUTEL-DGM-2023, notificado el miércoles 03 de mayo del 2023, el señor Walther Herrera Cantillo director de la Dirección General de Mercados y la señora Mariana Brenes A, asesora del Consejo Sutel, remitieron a la Unidad de Recursos Humanos la recomendación de selección del concurso 02-2023.

CONSIDERANDO QUE:

- A. De conformidad con lo establecido en los artículos 3, 12 y 30 BIS del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado (RAS) y lo establecido en la base de selección del concurso 02-2023 y la recomendación de selección realizada por la Jefatura inmediata y superior de la plaza vacante, se presenta a conocimiento y valoración del Consejo Sutel, como jerarca superior administrativo para que resuelva sobre el nombramiento.
- B. La nómina de candidatos fue remitida de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 que indica: *"Nómina: Lista de personas propuestas para que se designe entre ellas la que ha de desempeñar un puesto, con base en la idoneidad comprobada. Estará conformada, en igualdad de condiciones para efectos de la escogencia por al menos dos personas y un máximo de 5"*.
- C. Sobre el proceso de nombramiento, el artículo 15 del RAS estipula lo siguiente en lo que interesa:

"Según sus competencias, corresponderá:

- a) *Al Jerarca Superior Administrativo respectivo, hacer los nombramientos de las personas funcionarias de la Institución a su cargo, de conformidad con la normativa vigente. (...)"*

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

D. El artículo 30 Bis señala sobre el Proceso para ocupar plazas por ausencia del titular.

“Recursos Humanos gestionará los nombramientos para ocupar plazas por ausencia del titular, de acuerdo con lo establecido en los instrumentos de reclutamiento y selección vigentes.

Para ocupar plazas por ausencia de titular se aplicará:

- 1. Recursos Humanos remitirá a la jefatura la nómina del registro de elegibles internos si los hubiese, como la primera fuente de personas candidatas a ocupar las plazas por ausencia de titular.*
- 2. Si no hubiese registro de elegibles internos, se remitirá la nómina de elegibles externos, de conformidad con las reglas establecidas al efecto, en el procedimiento correspondiente.*
- 3. En cuanto a la nómina que se conforme a partir de los puntos anteriores, en aquellos casos en los que no fuera posible que la misma contenga al menos un candidato interno, se podrá completar con elegibles externos con el fin de contar con el mínimo requerido. Si a pesar de lo anterior, la nómina no alcanza la cantidad de candidatos necesaria, esta podrá ser completada con oferentes que cumplen con los requisitos para la plaza.*
- 4. En caso de que la jefatura justifique no optar por los elegibles, o los oferentes o no existan estos, Recursos Humanos deberá realizar el concurso que corresponda.*
- 5. Si como resultado del concurso interno, no resultara ninguna persona candidata con la idoneidad requerida para ocupar la plaza por ausencia de titular, se realizará un concurso externo.”*

POR TANTO:

De acuerdo con las anteriores consideraciones, la justificación correspondiente con fundamento en lo dispuesto en el Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios, demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibidos los siguientes oficios:
 - a) Oficio 03601-SUTEL-DGM-2023, notificado el miércoles 03 de mayo del 2023, mediante el cual, el señor Walther Herrera Cantillo Director de la Dirección General de Mercados y la señora Mariana Brenes A, Asesora Legal del Consejo Sutel, remitieron a la Unidad de Recursos Humanos la recomendación de selección del concurso 02-2023 para nombramiento a plazo determinado de la plaza código 52104, clase Profesional Jefe, de Mercados, Dirección General de Mercados.
 - b) Oficio 03654-SUTEL-DGO-2023, del 04 de mayo de 2023, mediante el cual, la señora Norma Virginia Cruz Ruiz, Profesional Jefe de Recursos Humanos y el señor Alan Cambroner Arce, Director de la Dirección General de Operaciones, someten a consideración del Consejo el informe de recomendación de nombramiento para ocupar la plaza código 52104, clase Profesional Jefe, de Mercados, Dirección General de Mercados.
2. Aprobar el nombramiento a plazo determinado del señor Juan Gabriel García Rodríguez, cédula 1-1281-0884, para ocupar la plaza código 52104, clase Profesional jefe, de Mercados, Dirección General de Mercados, con el salario de ₡2,471,425.00 colones. La fecha de inicio del nombramiento será acordada entre la persona seleccionada y la Unidad de Recursos Humanos; una vez transcurridos los plazos de ley para la atención de consultas o eventuales

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

apelaciones, así como los trámites administrativos de nómina correspondientes hasta que finalice el ascenso de la titular del puesto señora Cinthya Arias Leitón.

3. Que según la normativa vigente se encuentra sujeto el nombramiento al periodo de prueba que establece la normativa vigente.
4. Facultar a la Unidad de Recursos Humanos para que notifique a los candidatos de la nómina los resultados del proceso de selección.
5. Remitir este acuerdo a la Unidad de Recursos Humanos, para que, una vez finalizado el plazo de 3 días hábiles para apelaciones, establecido en el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, el acto adquirirá firmeza para que la Unidad Recursos Humanos coordine y acuerde con el candidato (a) nombrado (a) la fecha de ingreso que mejor favorezca los intereses y trámites administrativos internos de Sutel.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la comunicación de la presente resolución, por tal motivo la eficacia del nombramiento regirá una vez transcurrido el plazo de tres días antes indicado.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

ARTÍCULO 5

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL

5.1 *Informe de fiscalización del programa 3, segundo proyecto.*

Se incorpora a la sesión el señor Adrián Mazón Villegas, para el conocimiento del presente tema.

A continuación, la Presidencia presenta para valoración del Consejo el informe de fiscalización del Programa 3, segundo proyecto.

Al respecto, se conoce el oficio 02991-SUTEL-DGF-2019, del 14 de abril del 2023, de la Dirección General de FONATEL, mediante el cual se presenta al Consejo el resultado de las visitas de fiscalización y verificación de entrega de los equipos a los centros educativos, en el marco del Programa 3: Centros Públicos Equipados de Fonatel.

A continuación, el cambio de impresiones:

“Adrián Mazón: Para consideración del Consejo, se presenta el informe que busca mostrar lo realizado en el programa 3 en campo por la entrega de computadoras.

En el informe se encuentra la fundamentación para hacer la supervisión, el concurso, la entrega y el tema de

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

la duplicidad, las computadoras que se quedaron en los centros educativos y además, la remisión de 2 oficios y algunos correos electrónicos al MEP, para solicitar que nos dejara ir a 20 centros educativos, los cuales nunca contestó.

Este informe se hace con base en una visita que hicimos a Guatuso, Los Chiles y San Carlos, dada la comisión de la Asamblea Legislativa que tuvo lugar en esos sitios y como parte de esa participación y la preparación de esa reunión, fuimos a 6 centros y verificamos la cantidad de dispositivos y el uso que se les estaba dando.

Se reitera en el informe que no hemos tenido respuesta y por tanto, no se ha podido ir a ninguno de los 20 centros en que originalmente habíamos tomado la muestra para hacer el estudio.

Además, en el informe está el recuento, las fotos de cada uno de los centros y de los equipos que lamentablemente en ese momento en ninguno de los casos estaba en uso, salvo el caso de los niños que estaban usando tabletas, incluso, había unos lugares donde estaban en unas bodegas bastante húmedas y en otros casos en gabinetes.

Los directores no tenían quejas de los equipos, pero sí un temor y un desconocimiento de cómo usarlos, no habían recibido mayor instrucción y de qué hacer, excepto el no entregarlos a los estudiantes y en todos los casos los vimos guardados.

En este informe aprovechamos para indicar que hemos estado recibiendo solicitudes de información del Organismo de Investigación Judicial sobre la ubicación de equipos por casos de robo, pues tenemos ahora un mecanismo donde directamente a la consola se le reporta dónde está la ubicación en caso de que la soliciten y así sea más expedito.

Por otra parte, recordamos al MICITT que ellos fueron los que decidieron en este oficio que se quedaran los equipos en los centros educativos y que al tenor de eso, tienen que tomar las medidas para que estén seguros.

En cuanto a las conclusiones, está que los equipos se han entregado, no nos permitieron ir a los centros pues no dieron el visto bueno para ir a los centros que originalmente teníamos planteados, hay desconocimiento de los docentes sobre el uso que le pueden dar a los equipos donados por Fonatel, eso es lo que estábamos verificando y lamentablemente no se constata que haya una directriz de cómo aprovecharlos.

En los casos que fuimos, observamos un desempeño bueno de la red educativa que permitiría hacer un uso y aprovechamiento de ese acceso con los equipos, pero lo cierto es que no se están utilizando, muchos de los centros no cuentan con instalaciones físicas adecuadas para mantener esos equipos y tienen poco uso y esto va consumiendo la garantía y los equipos mientras menos se usen, más aumenta la posibilidad de que se dañen y además hay debilidades de seguridad y casos de robo.

Se recomienda que esta información se comparta con el MICITT y con el MEP.

En cuanto a las recomendaciones y lecciones aprendidas, de lo que hemos podido ver hasta ahora, nos gustaría poder ampliar el estudio en sitio; las instituciones, en particular en el MEP, tienen que desarrollar las acciones para que los equipos sean aprovechados y los que se quedan en el centro educativo, hay un modelo pedagógico y de alfabetización a los docentes para aprovecharlos en una identificación actualizada de las necesidades y ver si el uso que se le está dando responde a esa necesidad, en la capacidad de las instalaciones físicas y seguridad de los centros y tener la posibilidad además de supervisar lo que se entrega.

Las instituciones deben tener los controles de los activos, evitando que estén parqueados o que los roben, además, tienen que potenciar el uso de los dispositivos y las prestaciones del programa, de capacitaciones, cursos y que al final redunden en una reducción de la brecha.

Además, que el personal de tecnologías de información transfiera sus conocimientos a los estudiantes y otros profesores y que se fijen en el estado de los centros y las necesidades reales, por ejemplo, en muchos casos

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

los directores manifiestan que le entregaron 20 computadoras, pero tienen 100 niños, ellos no tienen ni idea de cómo distribuirlos tampoco, es información que no recibieron del MEP y en teoría esa institución tenía una lista taxativa de estudiantes a quien entregar.

Las condiciones de seguridad y el ambiente donde se guardan los dispositivos, que el MEP inste a los directores y docentes a que reporten cualquier daño, recordando que los equipos tienen una garantía muy robusta y que precisamente lo que buscaba es que los usaran sin miedo, si se roban se pueden ubicar, si se les cae un vaso encima del equipo la garantía lo cubre, entonces el peor uso es no usarlos y que cualquier robo lo reporten porque hay forma de ubicar los equipos.

Las recomendaciones es dar por recibido el informe, trasladarlo al BCR, MEP y MICITT, con el fin de que se tomen las medidas necesarias para el adecuado desarrollo del programa, resguardo y protección de los equipos y generar un máximo aprovechamiento de estos.

Asimismo, insistir al MEP respecto a la solicitud que ya se hizo en 2 oficios, para que nos permitan ampliar la muestra del estudio y poder revisar más centros.

Cinthya Arias: *El acuerdo es trasladarlo al Banco, a MICITT, al Ministerio de Educación. Considero buena idea copiar a la Contraloría.*

Federico Chacón: *No sé, tal vez es algo esporádico, por lo que considero que deberíamos hacerlo cuando tengamos las otras.*

Adrián Mazón: *Exacto. Si el MEP nos permite ir al resto de centros tendríamos un estudio.*

Federico Chacon: *Considero que es algo muy puntual que no tiene gran contexto.*

Cinthya Arias: *Sí, pero en algún momento creo que sí es importante retroalimentarlos con algo más contundente.*

Federico Chacón: *Sí, sin duda.*

Adrián Mazón: *La intención era hacer un informe con una muestra estadísticamente significativa, era lo que habíamos solicitado inicialmente, pero estamos en la misma línea de que el MEP no nos atiende las solicitudes, pues no responden y esto deja en evidencia de que no hay colaboración para hacer este tipo de revisiones.*

Federico Chacón: *¿Cuál es el antecedente de este informe y la diferencia con lo que remitimos a los diputados? ¿Son los mismos centros que visitamos?*

Adrián Mazón: *Los antecedentes son que queremos hacer el estudio de fiscalización, que les hemos enviado 2 notas y no han contestado, entonces no podemos avanzar en fiscalizar ampliamente en el uso y cómo están los equipos en los centros, además de que vimos cosas que nos preocupan y que con más razón queremos ampliar el estudio, por eso en el acuerdo se solicita atender las solicitudes de los 2 oficios originales, que es para poder ir a un grupo de centros identificados.*

Federico Chacón: *¿Cómo se hace esa visita a esos centros identificados? Esto porque parte de lo importante es de llegar y no avisar.*

Adrián Mazón: *Hay que coordinar, porque en una escuela no dejan entrar si no se avisa.*

Federico Chacón: *Esa parte es una dificultad, pero los hallazgos se obtienen cuando se llega sin avisar.*

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

Adrián Mazón: En estos casos, por ejemplo, cuando fuimos a Chomes, uno avisa y los equipos están igual.

Federico Chacón: ¿Cuál fue la diferencia de Chomes? Porque si entramos a ese lugar es porque se habló con el director.

Adrián Mazón: Se habló con el director.

Federico Chacón: ¿Se puede hablar directamente con el director o hay que hacer este trámite con el MEP?

Adrián Mazón: De aquí pueden salir muchas cosas, por ejemplo, lo que ya vimos, los que están resguardando los equipos, es decir, preferiría tener una coordinación para que el MEP conozca que vamos a ir y que de eso vamos a hacer un informe que les va a llegar.

Por ejemplo, son los hallazgos que coordinamos con el director, lo que hacemos es llamarlo y decirle que vamos a hacer una visita para ver cómo está la red educativa y el uso del equipo, pero vamos con las hojas de control para comprobar uno por uno los números de serie, no es la misma profundidad del estudio que si lo formalizamos.

Federico Chacón: De acuerdo, eso lo entiendo y lo distingo, así se tiene que hacer, pero me preocupa que con el MEP cuesta mucho coordinar los programas, planificar, para los planes de acción y otros, además hay no sólo inacción, sino dificultad de información y de omisión, porque no responden los oficios.

Me parece que deberíamos hacer visitas, así como se han hecho, muestras de las zonas, de 5 o 6 lugares más y presentar todos esos hallazgos, o sea, es todavía muchísimo más preocupante, porque es casi confirmar que esa es la situación, que eso es lo que está ocurriendo, porque no van a responder.

Adrián Mazón: ¿Es bueno dejar constancia de que no nos contestan?

Federico Chacón: También. Es que son dos cosas diferentes, pero creo que nosotros no deberíamos esperar a eso, la visita a Chomes que usted hizo está igual guardada; no es lo mismo hablar de que fuimos a San Carlos y se visitaron 3 y que lamentablemente así debe ser todo porque es lo que visitamos, que hacer 5 visitas más en diferentes zonas, coordinar nada más, tomar una fotografía y decir que se tienen estos hallazgos, queremos hacer un inventario formal.

Creo que hay que hacer un acuerdo diferente, pues no puede ser como un punto más y de copiar a la Contraloría por no responder los temas con el hallazgo. Considero que esto es grande, son muchos recursos y nosotros no podemos ir al ritmo del MEP.

Entonces, si antes del 31 de mayo se realizan unas 4 o 5 visitas que sean representativas, por ejemplo, en San Carlos, Limón, Puntarenas en Chomes, Pérez Zeledón, es decir, son visitas de revisión general, de hallazgos y lo presentan de forma diferente a la Contraloría, en cuanto a que no nos están respondiendo que tenemos esa imposibilidad.

Cinthya Arias: Me parece que la comunicación a la Contraloría tiene que ir en ese sentido, tanto en el tema de los hallazgos "per se", para reiterar el tema de que, si no se están usando, nosotros compramos en función de lo que pidieron, pero hay una omisión por parte de otra entidad pública en la administración de recursos públicos en los que se invirtió, sean en las computadoras y por otro lado, la no cooperación entre instituciones para que esto camine.

Ahora, si podemos avanzar directamente para tener algo más robusto para esa comunicación a la Contraloría, me parece que se puede avanzar sin tener que esperar a que el MEP responda esa solicitud de información y continuar esta solicitud de reiteración a ese ministerio para que nos envíen algo, entonces mejor seguir avanzando por nuestra cuenta y en el caso del Ente Contralor, cuando tengamos una muestra más amplia,

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

en donde se corrobore que esto es generalizado, también se le documenta claramente que esa reiteración, esa solicitud de información al MEP sido amplia.

Angélica Chinchilla: *En esa misma línea que planteaba doña Cinthya, me parece que este es un primer informe de primeros hallazgos y para comunicarle a la Contraloría podríamos valorar hacerlo de forma más amplia y creo que uno de los hallazgos importantes también es precisamente la no respuesta del Ministerio de Educación Pública, es decir, se nos exige la coordinación con el MEP, con las áreas responsables dentro de ese ministerio en los procesos, realizamos las comunicaciones, los contactos, enviamos varias veces comunicaciones, pero al final del día no recibimos respuesta, entonces el actuar nuestro es de realizar en la medida de nuestras competencias las inspecciones que correspondan, pero ese es un hallazgo que me parece importante realizarlo, o sea, sin dejar una cosa o la otra.*

Coincido con don Adrián Mazón en que es siempre importante mantener informado al Ministerio de Educación Pública o enviarle las comunicaciones, para que se evidencie la disposición de coordinar, articular y trabajar con las oficinas centrales, entonces que lleguen las otras conclusiones por su propio peso, que el Ministerio, de oficinas centrales hacia sus áreas descentralizadas evidentemente no se está realizando, pero creo que puede ser la posibilidad de una muestra más amplia, en distintas regiones y hacer un levantamiento de información relativamente similar al que se hizo para este estudio.

Federico Chacón: *Adrián, ¿Cómo se podría hacer 3 o 4 visitas en los próximos 15 días y con quién?*

Adrián Mazón: *Tendría que ser con funcionarios, nuestros porque no lo podemos delegar en alguien.*

Federico Chacón: *Sin duda. ¿Quién lo haría, Jorge?*

Adrián Mazón: *No, Jorge no, pues tiene que atender varios asuntos en estos días relacionados con Pacífico Central y Chorotega. Podría ser Ivannia.*

Federico Chacón: *¿Con quién más?*

Adrián Mazón: *Tendría que pensar, porque estamos todos con bastantes asuntos; veremos cómo lo organizamos.*

Federico Chacón: *Adrián, por favor preparar un correo con una propuesta de al menos 3 o 4 lugares que sean representativos, para que cuando tengamos las muestras de esos hallazgos, proceder con un reporte diferente.*

Adrián Mazón: *¿Esto lo conocen y lo prueban?*

Federico Chacón: *Sí, está bien.*

Adrián Mazón: *Tal vez doña Angélica nos pueda colaborar en algunas visitas”.*

La Presidencia consulta si existe algún comentario adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Seguidamente, se somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el documento aportado y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

12 de mayo del 2023
SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

ACUERDO 008-030-2023

ANTECEDENTES:

- I. Mediante concurso N° 001-2020, el Fideicomiso de Fonatel promovió la “*Contratación de dispositivos de acceso a internet en el marco del Programa de Centros Públicos Conectados para dotación a instituciones beneficiarias, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones.*”
- II. Mediante acuerdo 001-075-2021 de la sesión extraordinaria 075-2021, el Consejo de la SUTEL le otorgó el visto bueno a la recomendación de adjudicación del concurso N° 001-2020 a favor de la empresa Central de Servicios PC, S.A., según el procedimiento establecido en el manual.
- III. Mediante oficio UGEY-302-23 del 28 de marzo 2023 la Unidad de Gestión le remite al Fiduciario el acta de Recepción Definitiva de entrega de los dispositivos en los centros educativos (CE) y el Informe de Cierre de la Etapa 2 del segundo Proyecto del Programa 3
- IV. Mediante oficio FIDOP-2023-4-533 del 4 de abril 2023 el Banco Fiduciario acepta los entregables de la recepción definitiva de los dispositivos a los CE.

CONSIDERANDO QUE:

1. Corresponde a la SUTEL, entre otras responsabilidades, ejercer los mecanismos de fiscalización y control, y que para ello la Dirección General de FONATEL como administrador del fondo, le corresponde también labores de control interno.
2. Producto de un proceso de planificación llevado a cabo por el equipo de la Dirección, se procedió a realizar un conjunto de acciones de fiscalización de la dotación de equipos a los CE, durante el año 2022 y 2023 con el objetivo de verificar la entrega, el uso y aprovechamiento eficiente de los dispositivos entregados.
3. Mediante oficio 02291-SUTEL-DGF-2019 la Dirección General de FONATEL, presenta al Consejo el resultado de las visitas de fiscalización y verificación de entrega de equipos a los CE en el marco del Programa 3: Centros Pública Equipados de Fonatel.
4. El informe anexo al oficio de la Dirección incluye un proceso sistemático de las acciones llevadas a cabo e incorpora recomendaciones y lecciones aprendidas del proyecto llevado a cabo.

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

Primero: Dar por recibido el oficio 02991-SUTEL-DGF-2019 de la Dirección General de FONATEL, mediante el cual se presenta al Consejo el resultado de las visitas de fiscalización y verificación de entrega de los equipos a los CE en el marco del Programa 3: Centros Públicos Equipados de Fonatel.

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

Segundo: Trasladar el citado informe al Banco de Costa Rica, al Ministerio de Educación Pública y al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones con el fin de que se tomen las medidas necesarias para el adecuado desarrollo del Programa, el resguardo y protección y para generar el máximo aprovechamiento posible de la dotación de los dispositivos de acceso a banda ancha de acuerdo con lo indicado en las conclusiones, recomendaciones y lecciones aprendidas del proyecto.

Tercero: Reiterar la solicitud realizada al MEP mediante oficios 01753-SUTEL-DGF-2023 notificado el 3 de marzo de 2023 y reiterado por medio del oficio 02260-SUTEL-DGF-2023 notificado el 17 de marzo de 2023, con el fin de ampliar la muestra del estudio en centros educativos adicionales.

ACUERDO FIRME NOTIFIQUESE

5.2. Informe Ejecutivo de FONATEL con corte a enero 2023 de los programas y proyectos del FONATEL.

A continuación, la Presidencia presenta para valoración del Consejo el Informe Ejecutivo de Fonatel de los Programas y Proyectos de Fonatel con corte a enero del 2023.

Al respecto, se conocen los siguientes oficios:

- a) 03207-SUTEL-DGM-2023, del 20 de abril de 2023, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta para consideración del Consejo el informe referente al proceso de revisión y validación de los indicadores operativos de la Dirección General de FONATEL, correspondientes al mes de enero del 2023.
- b) 03206-SUTEL-DGF-2023, del 20 de abril del 2023, por medio del cual la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo, el Informe Ejecutivo de avance mensual de los proyectos y programas del FONATEL con corte al mes de enero de 2023.

A continuación, el cambio de impresiones:

“Adrián Mazón: A continuación presento los informes de enero y febrero, dado que se juntaron en el espacio ambos reportes.

Se presenta con el oficio 03206-SUTEL-DGF-2023 lo relativo al informe de enero, el cual tiene como insumo los informes que nos remite el Banco de Costa Rica, donde también se incluyen los informes de las Unidades de Gestión, así como la revisión que hace la Dirección General de Mercados respecto a los indicadores de los Programas y Proyectos, con los oficios 03208-SUTEL-DGM-2023 y 03207-SUTEL-DGM-2023.

En cuanto al informe de febrero, se remite al Consejo con el oficio 03447-SUTEL-DGF-2023 y en este caso, el procedimiento de recepción de la información y análisis es similar por parte de la Dirección General de Mercados, presentando los oficios 03449-SUTEL-DGM-2023 y 03450-SUTEL-DGM-2023.

Ahora bien, a diferencia de los que venimos presentando hasta diciembre, se puede destacar el seguimiento e inclusión de las metas del nuevo PNDD, de hecho, empezamos con los pendientes para cualquiera que lea

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

los planes de acción. Además, se adjuntan las tablas de seguimiento del nuevo PNDT, siendo que no hay PNDT anterior y que por lo demás, es la misma estructura que se tiene aprobada.

Con los hechos relevantes de los programas, el seguimiento a las matrices de riesgos de cada uno de los programas y los indicadores, dada la colaboración y revisión de la Dirección General de Mercados, finalmente se adjunta en el dashboard, pues la idea es que ahí se mantenga la información con no más de 2 meses de antigüedad; en este caso tenemos un poco más, por eso es importante actualizarla.

Asimismo, se presenta la información financiera del fondo y los respectivos anexos que respaldan la información que se incluye.

Angélica Chinchilla: *La información presentada es la que regularmente se incluye dentro de los documentos y la única variación es lo que indicaba el señor Adrián Mazón con respecto a la incorporación de las metas del nuevo PNDT, para empezar a dar seguimiento al avance que se tiene con estos".*

La Presidencia consulta si existe algún comentario adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad por lo que se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Seguidamente se somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el documento aportado y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 009-030-2023

PRIMERO: Dar por recibido los siguientes oficios:

- a) 03207-SUTEL-DGM-2023 del 20 de abril de 2023, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta para consideración del Consejo el informe referente al proceso de revisión y validación de los indicadores operativos de la Dirección General de FONATEL, correspondientes al mes de enero de 2023.
- b) 03206-SUTEL-DGF-2023 del 20 de abril de 2023, por medio del cual la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo, el Informe Ejecutivo de avance mensual de los proyectos y programas del FONATEL con corte al mes de enero de 2023.

SEGUNDO: Instruir al funcionario Eduardo Castellón Ruiz, de la Unidad de Comunicación, así como a la Unidad de Tecnologías de Información, para que procedan con la publicación, por medio del dashboard disponible en el sitio WEB de SUTEL, de la información de los indicadores del FONATEL a enero de 2023.

TERCER: Notificar el presente acuerdo al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y al Comité de Vigilancia.

CUARTO: Notificar al Banco de Costa Rica el acuerdo adoptado y enviar copia del acuerdo al expediente GCO-FON-BCR-00700-2022.

ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

5.3. Informe Ejecutivo FONATEL con corte a febrero 2023 de los programas y proyectos del FONATEL.

A continuación, la Presidencia presenta para valoración del Consejo el informe ejecutivo de Fonatel de los Programas y Proyectos con corte a febrero del 2023.

Se conocen los siguientes oficios:

- a) 03449-SUTEL-DGM-2023, del 27 de abril de 2023, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta para consideración del Consejo el informe referente al proceso de revisión y validación de los indicadores operativos de la Dirección General de FONATEL, correspondientes al mes de febrero del 2023.
- b) 03447-SUTEL-DGF-2023, del 27 de abril del 2023, por medio del cual la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo el Informe Ejecutivo de avance mensual de los proyectos y programas del FONATEL con corte al mes de febrero de 2023.

Al respecto, se deja constancia de que este tema se conoció juntamente con el punto anterior, pues el señor Adrián Mazón Villegas realizó la explicación de ambos asuntos de forma simultánea.

La Presidencia consulta si existe algún comentario adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad por lo que se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Seguidamente se somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el documento aportado y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 010-030-2023

CONSIDERANDO QUE:

- I. Se requiere contar con la información del cumplimiento de metas de programas y proyectos del FONATEL, así como los indicadores de avance mensual. El Consejo de la SUTEL solicitó un documento de Resumen Ejecutivo mensual que permita facilitar la disponibilidad de información a corto plazo, para la toma de decisiones, transparencia y rendición de cuentas.
- II. Que la Dirección General de Mercados según consta en los oficios 03450-SUTEL-DGM-2023 y presentados al Consejo de la SUTEL por medio del oficio 03449-SUTEL-DGM-2023 ambos del 27 de abril del 2023, informó a la DGF y Consejo de la SUTEL que se dan por validados los datos reportados en los indicadores del FONATEL del mes de febrero del 2023, después de haber sido sometidos a un proceso de validación por parte de esta Dirección; permitiendo a la Dirección General de FONATEL asegurar un doble control de calidad de la información incorporada en este documento.

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

- III. Que la Dirección General de FONATEL elaboró el informe Ejecutivo mensual, el cual contiene los principales resultados asociados a la gestión de los programas y proyectos del FONATEL con corte al mes de febrero de 2023, tomando como insumo el oficio FIDOP-2023-3-458 (NI-03716-2023) del 22 de marzo del 2023 en donde el Banco de Costa Rica remite los tres informes de las Unidades de Gestión revisados, esto en cumplimiento de los términos contractuales, cláusula 16 ENTREGABLES."; inciso A, punto 2, que indica:

"Informe de la Gestión de Programas y Proyectos: Este informe deberá ser entregado el décimo quinto día hábil siguiente al cierre de cada mes. El informe será elaborado por cada Unidad de Gestión y será revisado por el Banco FIDUCIARIO, antes de ser remitido a la SUTEL para su conocimiento."

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO: Dar por recibido los siguientes oficios:

- a) 03449-SUTEL-DGM-2023, del 27 de abril del 2023, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta para consideración del Consejo el informe referente al proceso de revisión y validación de los indicadores operativos de la Dirección General de FONATEL, correspondientes al mes de febrero de 2023.
- b) 03447-SUTEL-DGF-2023, del 27 de abril del 2023, por medio del cual la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo, el Informe Ejecutivo de avance mensual de los proyectos y programas del FONATEL con corte al mes de febrero de 2023.

SEGUNDO: Instruir al funcionario Eduardo Castellón Ruiz, de la Unidad de Comunicación, así como a la Unidad de Tecnologías de Información, para que procedan con la publicación, por medio del dashboard disponible en el sitio WEB de SUTEL, de la información de los indicadores del FONATEL a febrero de 2023.

TERCER: Notificar el presente acuerdo al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y al Comité de Vigilancia.

CUARTO: Notificar al Banco de Costa Rica el acuerdo adoptado y enviar copia del acuerdo al expediente GCO-FON-BCR-00700-2022.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

5.4. Atención del oficio de la International Organization of Migration JM/SUTEL/027 y MICITT-DVT-OF-266-2023, información de conectividad en el cantón de La Cruz y Guararí de Heredia.

A continuación, la Presidencia presenta para valoración del Consejo el informe respecto a la atención del oficio de la International Organization of Migration JM/SUTEL/027 y MICITT-DVT-OF-266-2023, respecto a la información de conectividad en el cantón de La Cruz y en Guararí de

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

Heredia.

Al respecto, se conoce el oficio 03372-SUTEL-DGF-2023, del 25 de abril del 2023, por el cual la Dirección General de Fonatel expone el tema.

A continuación, el cambio de impresiones:

“Adrián Mazón: *Este tema es respecto a la respuesta al oficio JM-SUTEL-027, que nos remitió el MICITT con el oficio MICIT-CVTO-1262-2023, con unas consultas de la Organización Internacional de la Migración y que se atiende con el oficio 3372-SUTEL-DGF-2023.*

En este caso, la nota solicita algunos datos en específico para 2 zonas, para el cantón de La Cruz y la comunidad de Guararí de Heredia; nosotros manejamos la información lo más bajo a nivel distrital, entonces para Guararí de Heredia se incluyen datos de todo el distrito de San Francisco de Heredia.

Sobre el particular, solicitan información sobre aspectos regulatorios y hay un reglamento para gestiones en temas de telecomunicaciones, el nivel de avance y desarrollo de infraestructura, cantón, los servicios ofrecidos sin tener residencial comercial, operadores con presencia activa en el cantón, conectividad educativa, los servicios ofrecidos por SUTEL en cuanto a conectividad de centros, Programa Hogares Conectados, dispositivos, centros educativos, zonas Wifi, informes sobre consumo de internet en el cantón, informes con lecciones aprendidas sobre CECL's y aspectos que consideren relevantes de los cantones.

Esto lo trabajamos en conjunto con la Dirección General de Mercados y la Dirección General de Calidad, donde tratamos cada uno de los dos, el cantón y el distrito con el detalle de la infraestructura.

En cuanto a los reglamentos, está la información sobre lo que tienen en la valoración que se hace en los reglamentos municipales de construcción y de infraestructura, en que hay una evaluación que les da una calificación, entonces se indica lo que lo que ahora tiene.

En cuanto a infraestructura, aportamos lo que está en el SIC de la Dirección General de Mercados en cuanto a torres y postes, en la información de los operadores que ofrecen servicios, en las manchas de cobertura en los 2 lugares que se solicita la información por operador en el caso de móvil.

Se presentan todas las manchas de cobertura de los operadores, la información de cobertura de fijo por cada programa de Fonatel que se ha desplegado, el estado, los CPCP's, en Hogares Conectados y también los hogares atendidos, los equipos entregados en programa 3, dónde se entregaron, la información de espacios públicos conectados y de la Red Educativa del Bicentenario, velocidades y centros educativos que se han conectado.

La misma información para el distrito de San Francisco de Heredia, con respecto a infraestructura de operadores disponibles, las manchas de cobertura, la información de disponibilidad de servicios fijos, la intervención de los programas en caso de central, principalmente entrega de equipos y hogares conectados.

La recomendación es dar por recibido el oficio que atiende el acuerdo 013-020-2023, que se remita a don José Aguilar, que es el contacto para esta organización y trasladar tanto al señor Aguilar como al Viceministerio el informe donde se atiende la solicitud de información”.

La Presidencia consulta si existe algún comentario adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad por lo que se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

Seguidamente se somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el documento aportado y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 011-030-2023

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 03372-SUTEL-DGF-2023 del 25 de abril de 2023 remitido por la Dirección General de FONATEL, en atención al acuerdo del Consejo 013-020-2023 del 23 de marzo de 2023, en relación con el oficio de la International Organization for Migration (IOM) JM/SUTEL/027 de fecha 13 de marzo de 2023, suscrito por el señor Jose Aguilar Berrocal, Consultor en Brecha digital y desarrollo humano de IOM y el oficio MICITT-DVT-OF-266-2023 del 28 de marzo de 2023 remitido por el Despacho del Viceministro de Telecomunicaciones.
2. Trasladar al señor Jose Aguilar Berrocal y al Viceministerio de Telecomunicaciones el oficio 03372-SUTEL-DGF-2023 del 25 de abril de 2023 emitido por la Dirección General de FONATEL en atención al Acuerdo del Consejo de la SUTEL 013-020-2023 del 23 de marzo de 2023, en relación con el oficio de la International Organization for Migration (IOM) JM/SUTEL/027 de fecha 13 de marzo de 2023, suscrito por el señor Jose Aguilar Berrocal, Consultor en Brecha digital y desarrollo humano de IOM y el oficio MICITT-DVT-OF-266-2023 del 28 de marzo de 2023 remitido por el Despacho del Viceministro de Telecomunicaciones.
3. Indicar al señor José Aguilar Berrocal y al Viceministerio de Telecomunicaciones que el punto de la solicitud “f. *Informes con lecciones aprendidas sobre el Programa Nacional de Centros Comunitarios Inteligentes (CECI’s)*” y el apartado iii del punto c “(iii) *Conectividad Educativa (detalle por Centros Educativos)*”, no se atendieron en la respuesta remitida debido a que los temas exceden las competencias y la información disponible en la Superintendencia de Telecomunicaciones.

ACUERDO FIRME NOTIFIQUESE

5.5 Solicitud de nombramiento de Miembro del Comité de Vigilancia del Fideicomiso Fonatel-BCR.

A continuación, la Presidencia presenta para valoración del Consejo la solicitud de nombramiento de un miembro del Comité de Vigilancia del Fideicomiso Fonatel – BCR.

Al respecto, se conoce el oficio 03721-SUTEL-DGF-2023, de fecha 05 de mayo del 2023, mediante el cual la Dirección General de Fonatel expone al Consejo el tema indicado.

A continuación, el cambio de impresiones:

“Adrián Mazón: Este tema se refiere a la solicitud de nombramiento de un miembro del Comité de Vigilancia y proceder a buscar candidatos para los otros 2 puestos de dicho ente.

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

Se presenta el antecedente de la conformación del nuevo fideicomiso, donde el contrato indica que se tiene que contar con un comité integrado por 3 personas, que serán recomendados uno por parte del fideicomitente, otro por el fiduciario y un tercero por ambas partes.

Lo que establece el manual del Comité es que se sesiona una vez al mes en forma ordinaria y extraordinariamente cuando así se requiera, siempre y cuando se justifique.

En cuanto a las dietas, se establece una dieta de \$150 dólares, donde hay que tomar en cuenta que el monto es el que se pagaba anteriormente y dado que fue objeto de una consulta por parte de la Contraloría General de la República en el proceso de refrendo, se solicitó aportar el análisis debidamente suscrito por un profesional competente y además la conclusión sobre la razonabilidad de las dietas.

En su momento, se había hecho un estudio respecto al costo por hora profesional, de acuerdo con distintos colegios profesionales y una cantidad de horas dedicadas a las sesiones y se llegó a que el costo de \$150 dólares era y así fue refrendado posteriormente por la Contraloría.

Se remitió una invitación a los señores Bismark Calcáneo y Carmen Sanabria para que continuaran como Miembros del Comité de Vigilancia y la rechazaron. Además, han cumplido con la presentación de todas las actas de las sesiones que han llevado a cabo y las han firmado y no tienen que presentar ningún otro informe adicional.

Para consideración, la propuesta del informe del miembro que a ellos les tocaría nombrar de acuerdo con el contrato, es el señor William Gómez y de acuerdo que lo que dispone el artículo 4 del manual, cumple con los requisitos de formación, es independiente de todo regulado por parte de Sutel, es Bachiller y Licenciado en Ingeniería en Sistemas, tiene una maestría en Administración de Empresas del INCAE, ha fungido como Director de Estrategia de Comex y Director de Tecnología del BCR y no guarda ninguna relación con operadores o proveedores de servicios regulados por Sutel.

A partir de lo anterior, la recomendación es dar por recibido el oficio que presenta el Banco para el nombramiento del señor William Gómez y recibir el oficio de la Dirección General de Fonatel, en cuanto al estado actual de la conformación del Comité.

Asimismo, instruir a la Dirección que se propongan ante el Consejo varios candidatos para el nombramiento en el Comité de Vigilancia, de acuerdo con lo que establece la cláusula 4 del Manual de Comité de Vigilancia y notificar al Banco de Costa Rica que no se tienen objeciones al nombramiento del señor William Gómez Mora.

Federico Chacón: *Por favor proyectar el tema del refrendo de la Contraloría respecto a las sesiones y el monto.*

Adrián Mazón: *Esto fue como argumentamos en su momento, en una de las solicitudes de información de la Contraloría de que el monto era razonable.*

El costo por hora profesional lo tomamos de varios colegios profesionales, que iba entre ¢47.000, ¢32.000 y sacamos un costo por lo que dura normalmente la sesión del Comité; de eso que estaba entre ¢108.000 y ¢80.000, que en ese momento equivalían a ¢104.000 por sesión.

Federico Chacón: *¿Siempre sesionan 4 sesiones?*

Adrián Mazón: *Sesionan 4 sesiones.*

Cinthya Arias: *¿Hay un límite para el número de sesiones?*

Federico Chacón: *Para la extraordinarias.*

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

Federico Chacón: *¿Sería sólo justificar las extraordinarias?*

Adrián Mazón: *Justificarlas de previo a que se lleven a cabo, siendo esa la justificación de racionalidad con respecto al monto que la Contraloría refrendó.*

Federico Chacón: *¿Es el mismo monto anterior?*

Adrián Mazón: *Es el mismo monto anterior de \$150 y es un estándar entre los fideicomisos que en su mayoría pagan \$150”.*

La Presidencia consulta si existe algún comentario adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad por lo que se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Seguidamente se somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el documento aportado y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 012-030-2023

CONSIDERANDO QUE:

- I. El 18 de noviembre del 2022, la SUTEL y el BCR suscribieron la versión refrendada del CONTRATO DE FIDEICOMISO DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DE FONATEL en donde se definen los lineamientos y las obligaciones para ambas partes, derivadas de la adjudicación del concurso denominado “*Contratación de un banco del estado para la constitución de un fideicomiso de administración para la gestión de los recursos, programas y proyectos que se ejecuten con los recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (en adelante FONATEL)*”.
- II. El 21 de diciembre de 2022, mediante oficio 23090 (DCA-3239), la Contraloría General de la República refrenda el CONTRATO DE FIDEICOMISO DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DE FONATEL contrato suscrito entre la Superintendencia de Telecomunicaciones y el BCR para la contratación de un fideicomiso para la gestión de recursos, programas y proyectos de FONATEL.
- III. La Cláusula 22 del Contrato de Fideicomiso de la Gestión Financiera y de los Proyectos y Programas de Fonatel dispone en cuanto a la figura del Comité de Vigilancia del Fideicomiso de FONATEL – BCR, lo siguiente:

“CLÁUSULA 22.- DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Fideicomitente constituirá un Comité de Vigilancia que vele por la gestión de los activos administrados y la correcta gestión de los proyectos y programas, en las condiciones establecidas en el presente contrato y en el Manual del Comité de Vigilancia. Este Comité deberá, además, velar por el fiel cumplimiento de lo establecido en este contrato y la normativa aplicable.

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

El Comité de Vigilancia deberá ser un cuerpo colegiado integrado por tres profesionales especialistas de reconocida experiencia en las áreas de telecomunicaciones y administración fiduciaria, y de cualquier otra disciplina que se considere de valor. Deberán ser de reconocida solvencia moral. El nombramiento de los miembros del Comité deberá llevarse a cabo respetando la representación de género.

Los integrantes del Comité de Vigilancia recibirán, por el ejercicio de sus funciones, una dieta máxima que se deberá fijar en el “Manual del Comité de Vigilancia”, pagaderos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

El Comité de Vigilancia funcionará por todo el plazo del presente fideicomiso. Detalles adicionales sobre la conformación y funcionamiento del Comité de Vigilancia se definirán en el “Manual del Comité de Vigilancia”, el cual será aprobado por la SUTEL, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 20 de este contrato.”

- IV. El artículo 4 del *Manual del Comité de Vigilancia* dispone en cuanto a la integración y el nombramiento de los miembros del Comité, lo siguiente:

“Artículo 4.- Integración del Comité de Vigilancia.

El Comité de Vigilancia será un cuerpo colegiado integrado por tres miembros profesionales especialistas (personas físicas) que serán recomendados por las partes y nombrados uno por el FIDEICOMITENTE, otro por el FIDUCIARIO y un tercero por acuerdo de ambas partes. Por sus funciones todos los miembros tendrán derecho a recibir una dieta según lo indicado en el presente Manual. La formación académica de los miembros deberá corresponder a alguna de las siguientes ramas: telecomunicaciones, administración pública y administración fiduciaria, y cualquier otra disciplina que se considere de valor. Las partes al recomendar a los Miembros del Comité de Vigilancia deben procurar que sea integrado de forma interdisciplinaria y deberá respetarse la representación de género. Los miembros del Comité deberán ser independientes de todo operador o proveedor de servicios regulado por SUTEL.

Los Miembros del Comité de Vigilancia desempeñarán funciones con entera independencia de las partes del Fideicomiso de FONATEL. El nombramiento de los miembros del Comité de Vigilancia se realizará por dos años a partir de la celebración de la primera sesión del Comité de Vigilancia para el que fueron designados. El nombramiento será prorrogable de forma automática si ninguna de las partes indica lo contrario, por periodos iguales hasta la extinción del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en la cláusula 4 inciso E. del Contrato del Fideicomiso. Serán causales de extinción del nombramiento: la declaratoria en firme de algún tipo de responsabilidad legal en perjuicio del FIDEICOMISO, el fallecimiento, la incapacidad médica o jurídica, la renuncia o la sustitución que realice la Parte que lo nombró.

El Comité nombrará entre sus miembros un vicepresidente y un secretario. El puesto de presidente será asumido por el miembro nombrado por el Fideicomitente. En el caso que cesara el nombramiento de alguno de los miembros del Comité de Vigilancia, por cualquiera de los motivos supra mencionados, le corresponderá a la parte que lo nombró su sustitución inmediata. Para el caso del miembro nombrado por mutuo acuerdo, las partes procederán al nombramiento inmediato del sustituto. En este caso el Comité realizará una nueva distribución de los puestos. El miembro sustituto ostentará todas las funciones inherentes al miembro sustituido. Mientras no haya sido nombrado el nuevo miembro, los demás miembros del Comité de Vigilancia podrán celebrar las sesiones sin ningún inconveniente, siempre y cuando cumpla con el quórum estipulado en el artículo 6 inciso c) del presente Manual.” (El subrayado es propio)

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

- V. En el artículo 6, incisos e) y f) del *Manual del Comité de Vigilancia* dispone en cuanto a las sesiones del Comité de Vigilancia lo siguiente:

“Artículo 6.-Funcionamiento del Comité de Vigilancia.

(...)

e) Sesionar al menos una vez al mes en forma ordinaria.

f) El Comité de Vigilancia sesionará extraordinariamente, cuando así se requiera, siempre y cuando se justifiquen las circunstancias y no sea posible esperar a la convocatoria de la sesión ordinaria. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por quien ejerza la presidencia del Comité o por la mayoría simple de sus miembros. No obstante, el Comité quedará válidamente constituido cuando asistan todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad. (...)” (El subrayado es propio)

- VI. Asimismo, en el mismo artículo 6 en el inciso i) se dispone quienes podrán asistir a las sesiones del Comité de Vigilancia:

“Artículo 6.-Funcionamiento del Comité de Vigilancia.

(...)

i) Cuando así lo solicite su presidente, a las sesiones del Comité de Vigilancia podrán asistir uno o más representantes del FIDUCIARIO y del FIDEICOMITENTE, el Director de la Unidad de Gestión respectiva, quién se podrá hacer acompañar por los personeros de la Unidad de Gestión que considere necesarios, el Auditor Interno de la Unidad de Gestión, si lo hubiese, el Auditor interno o sus representantes del Fideicomitente y Fiduciario cuando lo consideren necesario. Los anteriores, participarán con voz, pero sin voto. (...)” (El subrayado es propio)

- VII. El artículo 7 del *Manual del Comité de Vigilancia* dispone en cuanto a las dietas de los miembros del Comité, lo siguiente:

“Artículo 7.-Dietas del Comité de Vigilancia.

(...)

Los integrantes del Comité de Vigilancia recibirán, por el ejercicio de sus funciones, una dieta con cargo a los recursos del Fideicomiso por cada sesión que realice dicho Comité de ciento cincuenta dólares americanos (\$150), o su equivalente en colones, pagaderos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso..(sic) El Fideicomiso aplicará para los pagos relativos a las dietas de este Manual, la retención dispuesta en el artículo 33 inciso ch) de la Ley de Impuesto sobre la Renta, que actualmente es de un quince por ciento (15.00%) sobre el monto total de cada pago. (El subrayado es propio)

En este apartado es importante recordar las consultas planteadas por la Contraloría General de la República en el proceso de refrendo del Contrato con el Fideicomiso del Banco de Costa Rica, específicamente en la solicitud de información planteada mediante oficio 13748 (DCA-2384), en el cual plantea:

“En la pregunta 83 del oficio 10783 (DCA-1857) se le requirió a la Administración que se aportara un análisis de los costos del Comité de Vigilancia para el fideicomiso, no obstante, la Administración ha aportado un documento que no se encuentra acompañado de firma de funcionario responsable ni tampoco se concluye si estos son razonables o no. Así las cosas, sírvase aportar el análisis debidamente suscrito por profesional competente y además con la conclusión sobre la razonabilidad de las dietas en cuestión.” (El subrayado es propio)

12 de mayo del 2023
SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

Ante lo consultado la administración mediante oficio 08152-SUTEL-SCS-2022, en anexo No. 07847-SUTEL-DGF-2022, se justifica y razona el costo de la dieta del Comité de Vigilancia en lo siguiente:

“(...)

Los miembros del Comité tienen un grado profesional en áreas de administración, finanzas, derecho o ingeniería. A partir de esto, el costo de la dieta se analiza con respecto a la hora profesional de estas especialidades y el tiempo promedio de dedicación en las sesiones del Comité. A continuación, se comparte el ejercicio del cálculo de razonabilidad del pago de dietas de los miembros actuales del Fideicomiso.

Razonabilidad de costo de dieta

Dieta	\$	150.00			
TC Venta - BCCR 05/07/2022	€	694.44			
Dieta	€	104,166.00			
Miembro	Puesto	Profesión	Hora Profesional	Duración Promedio sesiones	Estimación
Bismarck Calcaíno Espeleta	Presidente	Maestría en Administración de Negocios (MBA), Bachillerato en Economía	€47,204.64	2.5	€118,011.60
Carmen Sanabria Rosito	Vicepresidenta	Especialista en telecomunicaciones y gerente de proyectos. Incorporado al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos	€32,200.00	2.5	€80,500.00
Andrés Felipe Castro Ulate	Secretario	Licenciatura en Administración de Negocios con énfasis en Contabilidad	€47,204.64	2.5	€118,011.60

Las sesiones del Comité de Vigilancia tienen una duración promedio de 2 horas con 30 minutos. Tomando como referencia el costo por hora profesional mínimo, establecido por los respectivos Colegios Profesionales 1, se tiene que el costo asociado variaría entre 108.011 colones y 80.500 colones.

El costo actualmente fijado en ciento cincuenta dólares netos (\$150,00), siendo un equivalente en colones costarricenses (según el tipo de cambio) de aproximadamente ciento cuatro mil colones (€104.000,00), mismo que es cercano a la dedicación en horas y calculo mostrados en la tabla anterior. (...)” (El subrayado es propio)

- VIII.** En atención a lo indicado en el artículo 4 citado anteriormente, le corresponde al Banco Fiduciario (BCR) el nombramiento de uno de los miembros del Comité, al Fideicomitente (SUTEL) el nombramiento de otro de los miembros y a esos dos miembros les corresponde el nombramiento del tercer integrante del Comité.
- IX.** Mediante el oficio FIDOP-2023-3-478 del 27 de marzo de 2023, el Banco Fiduciario presentó ante la Dirección General de Fonatel, el nombramiento del miembro del Comité de Vigilancia, señor William Gómez Mora, quien cumple con los requisitos para el puesto y solicitó a la SUTEL como Fideicomitente, que lleve a cabo el nombramiento de su representante en el Comité. En este sentido, el Manual del Comité de Vigilancia, establece en su artículo 4:

“La formación académica de los miembros deberá corresponder a alguna de las siguientes ramas: telecomunicaciones, administración pública y administración fiduciaria, y cualquier otra disciplina que se considere de valor. Las partes al recomendar a los Miembros del Comité de Vigilancia deben procurar que sea integrado de forma interdisciplinaria y deberá respetarse la representación de género. Los miembros del Comité deberán ser independientes de todo operador o proveedor de servicios regulado por SUTEL.”

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

El señor Gómez es bachiller y licenciado en Ingeniería de Sistemas, con una maestría en administración de empresas, y ha fungido como director de estrategia en Comex y director de tecnología del BCR. No guarda ninguna relación con operador o proveedor de servicios regulado por SUTEL.

**POR TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DISPONE:**

1. Dar por recibido el oficio FIDOP-2023-3-478, del 27 de marzo del 2023, mediante el cual el Banco Fiduciario presentó ante la Dirección General de Fonatel, el nombramiento del miembro del Comité de Vigilancia, señor William Gómez Mora, quien cumple con los requisitos para el puesto y en el que solicitó a la SUTEL como Fideicomitente, que lleve a cabo el nombramiento de su representante en el Comité.
2. Notificar al Banco de Costa Rica que el Consejo no tiene objeciones al nombramiento del señor William Gómez Mora como miembro representante del Fiduciario.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

ACUERDO 012-030-2023 BIS

CONSIDERANDO QUE:

- I. El 18 de noviembre del 2022, la SUTEL y el BCR suscribieron la versión refrendada del CONTRATO DE FIDEICOMISO DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DE FONATEL en donde se definen los lineamientos y las obligaciones para ambas partes, derivadas de la adjudicación del concurso denominado “*Contratación de un banco del estado para la constitución de un fideicomiso de administración para la gestión de los recursos, programas y proyectos que se ejecuten con los recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (en adelante FONATEL)*”.
- II. El 21 de diciembre de 2022, mediante oficio 23090 (DCA-3239), la Contraloría General de la República refrenda el CONTRATO DE FIDEICOMISO DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DE FONATEL contrato suscrito entre la Superintendencia de Telecomunicaciones y el BCR para la contratación de un fideicomiso para la gestión de recursos, programas y proyectos de FONATEL.
- III. La Cláusula 22 del Contrato de Fideicomiso de la Gestión Financiera y de los Proyectos y Programas de Fonatel dispone en cuanto a la figura del Comité de Vigilancia del Fideicomiso de FONATEL – BCR, lo siguiente:

“CLÁUSULA 22.- DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Fideicomitente constituirá un Comité de Vigilancia que vele por la gestión de los activos administrados y la correcta gestión de los proyectos y programas, en las condiciones establecidas

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

en el presente contrato y en el Manual del Comité de Vigilancia. Este Comité deberá, además, velar por el fiel cumplimiento de lo establecido en este contrato y la normativa aplicable.

El Comité de Vigilancia deberá ser un cuerpo colegiado integrado por tres profesionales especialistas de reconocida experiencia en las áreas de telecomunicaciones y administración fiduciaria, y de cualquier otra disciplina que se considere de valor. Deberán ser de reconocida solvencia moral. El nombramiento de los miembros del Comité deberá llevarse a cabo respetando la representación de género.

Los integrantes del Comité de Vigilancia recibirán, por el ejercicio de sus funciones, una dieta máxima que se deberá fijar en el “Manual del Comité de Vigilancia”, pagaderos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

El Comité de Vigilancia funcionará por todo el plazo del presente fideicomiso. Detalles adicionales sobre la conformación y funcionamiento del Comité de Vigilancia se definirán en el “Manual del Comité de Vigilancia”, el cual será aprobado por la SUTEL, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 20 de este contrato.”

- IV. El artículo 4 del Manual del Comité de Vigilancia dispone en cuanto a la integración y el nombramiento de los miembros del Comité, lo siguiente:

“Artículo 4.- Integración del Comité de Vigilancia.

El Comité de Vigilancia será un cuerpo colegiado integrado por tres miembros profesionales especialistas (personas físicas) que serán recomendados por las partes y nombrados uno por el FIDEICOMITENTE, otro por el FIDUCIARIO y un tercero por acuerdo de ambas partes. Por sus funciones todos los miembros tendrán derecho a recibir una dieta según lo indicado en el presente Manual. La formación académica de los miembros deberá corresponder a alguna de las siguientes ramas: telecomunicaciones, administración pública y administración fiduciaria, y cualquier otra disciplina que se considere de valor. Las partes al recomendar a los Miembros del Comité de Vigilancia deben procurar que sea integrado de forma interdisciplinaria y deberá respetarse la representación de género. Los miembros del Comité deberán ser independientes de todo operador o proveedor de servicios regulado por SUTEL.

Los Miembros del Comité de Vigilancia desempeñarán funciones con entera independencia de las partes del Fideicomiso de FONATEL. El nombramiento de los miembros del Comité de Vigilancia se realizará por dos años a partir de la celebración de la primera sesión del Comité de Vigilancia para el que fueron designados. El nombramiento será prorrogable de forma automática si ninguna de las partes indica lo contrario, por periodos iguales hasta la extinción del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en la cláusula 4 inciso E. del Contrato del Fideicomiso. Serán causales de extinción del nombramiento: la declaratoria en firme de algún tipo de responsabilidad legal en perjuicio del FIDEICOMISO, el fallecimiento, la incapacidad médica o jurídica, la renuncia o la sustitución que realice la Parte que lo nombró.

El Comité nombrará entre sus miembros un vicepresidente y un secretario. El puesto de presidente será asumido por el miembro nombrado por el Fideicomitente. En el caso que cesara el nombramiento de alguno de los miembros del Comité de Vigilancia, por cualquiera de los motivos supra mencionados, le corresponderá a la parte que lo nombró su sustitución inmediata. Para el caso del miembro nombrado por mutuo acuerdo, las partes procederán al nombramiento inmediato del sustituto. En este caso el Comité realizará una nueva distribución de los puestos. El miembro sustituto ostentará todas las funciones inherentes al miembro sustituido. Mientras no haya sido nombrado el nuevo miembro, los demás miembros del Comité de Vigilancia podrán celebrar las sesiones sin ningún inconveniente, siempre y cuando cumpla con el quórum estipulado en el artículo 6 inciso c) del presente Manual.” (El subrayado es propio)

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

- V. En el artículo 6, incisos e) y f) del Manual del Comité de Vigilancia dispone en cuanto a las sesiones del Comité de Vigilancia lo siguiente:

“Artículo 6.-Funcionamiento del Comité de Vigilancia.

(...)

e) Sesionar al menos una vez al mes en forma ordinaria.

f) El Comité de Vigilancia sesionará extraordinariamente, cuando así se requiera, siempre y cuando se justifiquen las circunstancias y no sea posible esperar a la convocatoria de la sesión ordinaria. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por quien ejerza la presidencia del Comité o por la mayoría simple de sus miembros. No obstante, el Comité quedará válidamente constituido cuando asistan todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad. (...)” (El subrayado es propio).

- VI. Asimismo, en el mismo artículo 6 en el inciso i) se dispone quienes podrán asistir a las sesiones del Comité de Vigilancia:

“Artículo 6.-Funcionamiento del Comité de Vigilancia.

(...)

i) Cuando así lo solicite su presidente, a las sesiones del Comité de Vigilancia podrán asistir uno o más representantes del FIDUCIARIO y del FIDEICOMITENTE, el Director de la Unidad de Gestión respectiva, quién se podrá hacer acompañar por los personeros de la Unidad de Gestión que considere necesarios, el Auditor Interno de la Unidad de Gestión, si lo hubiese, el Auditor interno o sus representantes del Fideicomitente y Fiduciario cuando lo consideren necesario. Los anteriores, participarán con voz, pero sin voto. (...)” (El subrayado es propio)

- VII. El artículo 7 del Manual del Comité de Vigilancia dispone en cuanto a las dietas de los miembros del Comité, lo siguiente:

“Artículo 7.-Dietas del Comité de Vigilancia.

(...)

Los integrantes del Comité de Vigilancia recibirán, por el ejercicio de sus funciones, una dieta con cargo a los recursos del Fideicomiso por cada sesión que realice dicho Comité de ciento cincuenta dólares americanos (\$150), o su equivalente en colones, pagaderos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso..(sic) El Fideicomiso aplicará para los pagos relativos a las dietas de este Manual, la retención dispuesta en el artículo 33 inciso ch) de la Ley de Impuesto sobre la Renta, que actualmente es de un quince por ciento (15.00%) sobre el monto total de cada pago. (El subrayado es propio).

En este apartado es importante recordar las consultas planteadas por la Contraloría General de la República en el proceso de refrendo del Contrato con el Fideicomiso del Banco de Costa Rica, específicamente en la solicitud de información planteada mediante oficio 13748 (DCA-2384), en el cual plantea:

“En la pregunta 83 del oficio 10783 (DCA-1857) se le requirió a la Administración que se aportara un análisis de los costos del Comité de Vigilancia para el fideicomiso, no obstante, la Administración ha aportado un documento que no se encuentra acompañado de firma de funcionario responsable ni tampoco se concluye si estos son razonables o no. Así las cosas, sírvase aportar el análisis debidamente suscrito por profesional competente y además con la conclusión sobre la razonabilidad de las dietas en cuestión.” (El subrayado es propio)

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

Ante lo consultado la administración mediante oficio 08152-SUTEL-SCS-2022, en anexo No. 07847-SUTEL-DGF-2022, se justifica y razona el costo de la dieta del Comité de Vigilancia en lo siguiente:

“(…)

Los miembros del Comité tienen un grado profesional en áreas de administración, finanzas, derecho o ingeniería. A partir de esto, el costo de la dieta se analiza con respecto a la hora profesional de estas especialidades y el tiempo promedio de dedicación en las sesiones del Comité. A continuación, se comparte el ejercicio del cálculo de razonabilidad del pago de dietas de los miembros actuales del Fideicomiso.

Razonabilidad de costo de dieta

Miembro	Puesto	Profesión	Hora Profesional	Duración Promedio sesiones	Estimación
Bismarck Calcáneo Espeleta	Presidente	Maestría en Administración de Negocios (MBA), Bachillerato en Economía	€47,204.64	2.5	€118,011.60
Carmen Sanabria Rosito	Vicepresidenta	Especialista en telecomunicaciones y gerente de proyectos. Incorporado al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos	€32,200.00	2.5	€80,500.00
Andrés Felipe Castro Ulate	Secretario	Licenciatura en Administración de Negocios con énfasis en Contabilidad	€47,204.64	2.5	€118,011.60

Las sesiones del Comité de Vigilancia tienen una duración promedio de 2 horas con 30 minutos. Tomando como referencia el costo por hora profesional mínimo, establecido por los respectivos Colegios Profesionales 1, se tiene que el costo asociado variaría entre 108.011 colones y 80.500 colones.

El costo actualmente fijado en ciento cincuenta dólares netos (\$150,00), siendo un equivalente en colones costarricenses (según el tipo de cambio) de aproximadamente ciento cuatro mil colones (€104.000,00), mismo que es cercano a la dedicación en horas y calculo mostrados en la tabla anterior. (...)” (El subrayado es propio).

- VIII. Mediante oficio 02892-SUTEL-DGF-2023 del 12 de abril de 2023, el Director General de Fonatel le solicitó a los antiguos miembros del Comité de Vigilancia del Fideicomiso FONATEL – BNCR que indicaran su interés de continuar con sus labores dentro del Comité, en los que se le adjunta el Manual del Comité de Vigilancia para su valoración. El Comité saliente ha cumplido con la presentación de todas las actas de las sesiones que han llevado a cabo.
- IX. Mediante nota fechada 18 de abril del 2023 los antiguos miembros del Comité de Vigilancia del Fideicomiso FONATEL – BNCR indicaron que no desean continuar con sus labores dentro del Comité de Vigilancia.

**POR TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DISPONE:**

- 1. Dar por recibido el presente oficio de la Dirección General de Fonatel, mediante el cual la Dirección presenta el estado actual de la conformación del Comité de Vigilancia y la negatoria del señor Bismarck Calcáneo Espeleta y la señora Carmen Sanabria Rosito de continuar como

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

miembros del Comité de Vigilancia bajo la figura del nuevo contrato con el Banco de Costa Rica.

2. Agradecer al señor Bismarck Calcáneo Espeleta y la señora Carmen Sanabria Rosito la labor desempeñada como miembros del Comité de Vigilancia del Fideicomiso SUTEL-BNCR, con los deseos de éxitos en sus futuras labores.

ACUERDO FIRME NOTIFIQUESE

ACUERDO 012-030-2023 BIS 2

CONSIDERANDO QUE:

- I. El 18 de noviembre del 2022, la SUTEL y el BCR suscribieron la versión refrendada del CONTRATO DE FIDEICOMISO DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DE FONATEL en donde se definen los lineamientos y las obligaciones para ambas partes, derivadas de la adjudicación del concurso denominado “*Contratación de un banco del estado para la constitución de un fideicomiso de administración para la gestión de los recursos, programas y proyectos que se ejecuten con los recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (en adelante FONATEL)*”.
- II. El 21 de diciembre del 2022, mediante oficio 23090 (DCA-3239), la Contraloría General de la República refrenda el CONTRATO DE FIDEICOMISO DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DE FONATEL contrato suscrito entre la Superintendencia de Telecomunicaciones y el BCR para la contratación de un fideicomiso para la gestión de recursos, programas y proyectos de FONATEL.
- III. La Cláusula 22 del Contrato de Fideicomiso de la Gestión Financiera y de los Proyectos y Programas de Fonatel dispone en cuanto a la figura del Comité de Vigilancia del Fideicomiso de FONATEL – BCR, lo siguiente:

“CLÁUSULA 22.- DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Fideicomitente constituirá un Comité de Vigilancia que vele por la gestión de los activos administrados y la correcta gestión de los proyectos y programas, en las condiciones establecidas en el presente contrato y en el Manual del Comité de Vigilancia. Este Comité deberá, además, velar por el fiel cumplimiento de lo establecido en este contrato y la normativa aplicable.

El Comité de Vigilancia deberá ser un cuerpo colegiado integrado por tres profesionales especialistas de reconocida experiencia en las áreas de telecomunicaciones y administración fiduciaria, y de cualquier otra disciplina que se considere de valor. Deberán ser de reconocida solvencia moral. El nombramiento de los miembros del Comité deberá llevarse a cabo respetando la representación de género.

Los integrantes del Comité de Vigilancia recibirán, por el ejercicio de sus funciones, una dieta máxima que se deberá fijar en el “Manual del Comité de Vigilancia”, pagaderos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

El Comité de Vigilancia funcionará por todo el plazo del presente fideicomiso. Detalles adicionales sobre la conformación y funcionamiento del Comité de Vigilancia se definirán en el “Manual del Comité de Vigilancia”, el cual será aprobado por la SUTEL, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 20 de este contrato.”

- IV. El artículo 4 del Manual del Comité de Vigilancia dispone en cuanto a la integración y el nombramiento de los miembros del Comité, lo siguiente:

“Artículo 4.- Integración del Comité de Vigilancia.

El Comité de Vigilancia será un cuerpo colegiado integrado por tres miembros profesionales especialistas (personas físicas) que serán recomendados por las partes y nombrados uno por el FIDEICOMITENTE, otro por el FIDUCIARIO y un tercero por acuerdo de ambas partes. Por sus funciones todos los miembros tendrán derecho a recibir una dieta según lo indicado en el presente Manual. La formación académica de los miembros deberá corresponder a alguna de las siguientes ramas: telecomunicaciones, administración pública y administración fiduciaria, y cualquier otra disciplina que se considere de valor. Las partes al recomendar a los Miembros del Comité de Vigilancia deben procurar que sea integrado de forma interdisciplinaria y deberá respetarse la representación de género. Los miembros del Comité deberán ser independientes de todo operador o proveedor de servicios regulado por SUTEL.

Los Miembros del Comité de Vigilancia desempeñarán funciones con entera independencia de las partes del Fideicomiso de FONATEL. El nombramiento de los miembros del Comité de Vigilancia se realizará por dos años a partir de la celebración de la primera sesión del Comité de Vigilancia para el que fueron designados. El nombramiento será prorrogable de forma automática si ninguna de las partes indica lo contrario, por periodos iguales hasta la extinción del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en la cláusula 4 inciso E. del Contrato del Fideicomiso. Serán causales de extinción del nombramiento: la declaratoria en firme de algún tipo de responsabilidad legal en perjuicio del FIDEICOMISO, el fallecimiento, la incapacidad médica o jurídica, la renuncia o la sustitución que realice la Parte que lo nombró.

El Comité nombrará entre sus miembros un vicepresidente y un secretario. El puesto de presidente será asumido por el miembro nombrado por el Fideicomitente. En el caso que cesara el nombramiento de alguno de los miembros del Comité de Vigilancia, por cualquiera de los motivos supra mencionados, le corresponderá a la parte que lo nombró su sustitución inmediata. Para el caso del miembro nombrado por mutuo acuerdo, las partes procederán al nombramiento inmediato del sustituto. En este caso el Comité realizará una nueva distribución de los puestos. El miembro sustituto ostentará todas las funciones inherentes al miembro sustituido. Mientras no haya sido nombrado el nuevo miembro, los demás miembros del Comité de Vigilancia podrán celebrar las sesiones sin ningún inconveniente, siempre y cuando cumpla con el quórum estipulado en el artículo 6 inciso c) del presente Manual.” (El subrayado es propio).

- V. En el artículo 6, incisos e) y f) del Manual del Comité de Vigilancia dispone en cuanto a las sesiones del Comité de Vigilancia lo siguiente:

“Artículo 6.-Funcionamiento del Comité de Vigilancia.

(...)

e) Sesionar al menos una vez al mes en forma ordinaria.

f) El Comité de Vigilancia sesionará extraordinariamente, cuando así se requiera, siempre y cuando se justifiquen las circunstancias y no sea posible esperar a la convocatoria de la sesión ordinaria. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por quien ejerza la presidencia del Comité o por la

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

mayoría simple de sus miembros. No obstante, el Comité quedará válidamente constituido cuando asistan todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad. (...) (El subrayado es propio).

- VI. Asimismo, en el mismo artículo 6 en el inciso i) se dispone quienes podrán asistir a las sesiones del Comité de Vigilancia:

“Artículo 6.-Funcionamiento del Comité de Vigilancia.

(...)

i) Cuando así lo solicite su presidente, a las sesiones del Comité de Vigilancia podrán asistir uno o más representantes del FIDUCIARIO y del FIDEICOMITENTE, el Director de la Unidad de Gestión respectiva, quién se podrá hacer acompañar por los personeros de la Unidad de Gestión que considere necesarios, el Auditor Interno de la Unidad de Gestión, si lo hubiese, el Auditor interno o sus representantes del Fideicomitente y Fiduciario cuando lo consideren necesario. Los anteriores, participarán con voz, pero sin voto. (...) (El subrayado es propio)

- VII. El artículo 7 del Manual del Comité de Vigilancia dispone en cuanto a las dietas de los miembros del Comité, lo siguiente:

“Artículo 7.-Dietas del Comité de Vigilancia.

(...)

Los integrantes del Comité de Vigilancia recibirán, por el ejercicio de sus funciones, una dieta con cargo a los recursos del Fideicomiso por cada sesión que realice dicho Comité de ciento cincuenta dólares americanos (\$150), o su equivalente en colones, pagaderos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso..(sic) El Fideicomiso aplicará para los pagos relativos a las dietas de este Manual, la retención dispuesta en el artículo 33 inciso ch) de la Ley de Impuesto sobre la Renta, que actualmente es de un quince por ciento (15.00%) sobre el monto total de cada pago. (El subrayado es propio)

En este apartado es importante recordar las consultas planteadas por la Contraloría General de la República en el proceso de refrendo del Contrato con el Fideicomiso del Banco de Costa Rica, específicamente en la solicitud de información planteada mediante oficio 13748 (DCA-2384), en el cual plantea:

“En la pregunta 83 del oficio 10783 (DCA-1857) se le requirió a la Administración que se aportara un análisis de los costos del Comité de Vigilancia para el fideicomiso, no obstante, la Administración ha aportado un documento que no se encuentra acompañado de firma de funcionario responsable ni tampoco se concluye si estos son razonables o no. Así las cosas, sírvase aportar el análisis debidamente suscrito por profesional competente y además con la conclusión sobre la razonabilidad de las dietas en cuestión.” (El subrayado es propio)

Ante lo consultado la administración mediante oficio 08152-SUTEL-SCS-2022, en anexó No. 07847-SUTEL-DGF-2022, se justifica y razona el costo de la dieta del Comité de Vigilancia en lo siguiente:

(...)

Los miembros del Comité tienen un grado profesional en áreas de administración, finanzas, derecho o ingeniería. A partir de esto, el costo de la dieta se analiza con respecto a la hora profesional de estas especialidades y el tiempo promedio de dedicación en las sesiones del Comité. A continuación, se comparte el ejercicio del cálculo de razonabilidad del pago de dietas de los miembros actuales del Fideicomiso.

12 de mayo del 2023
SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023
Razonabilidad de costo de dieta

Dieta	\$	150.00			
TC Venta - BCCR 05/07/2022	₡	694.44			
Dieta	₡	104,166.00			
Miembro	Puesto	Profesión	Hora Profesional	Duración Promedio sesiones	Estimación
Bismarck Calcaíno Espeleta	Presidente	Maestría en Administración de Negocios (MBA), Bachillerato en Economía	₡47,204.64	2.5	₡118,011.60
Carmen Sanabria Rosito	Vicepresidenta	Especialista en telecomunicaciones y gerente de proyectos. Incorporado al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos	₡32,200.00	2.5	₡80,500.00
Andrés Felipe Castro Ulate	Secretario	Licenciatura en Administración de Negocios con énfasis en Contabilidad	₡47,204.64	2.5	₡118,011.60

Las sesiones del Comité de Vigilancia tienen una duración promedio de 2 horas con 30 minutos. Tomando como referencia el costo por hora profesional mínimo, establecido por los respectivos Colegios Profesionales¹, se tiene que el costo asociado variaría entre 108.011 colones y 80.500 colones.

El costo actualmente fijado en ciento cincuenta dólares netos (\$150,00), siendo un equivalente en colones costarricenses (según el tipo de cambio) de aproximadamente ciento cuatro mil colones (₡104.000,00), mismo que es cercano a la dedicación en horas y calculo mostrados en la tabla anterior. (...)” (El subrayado es propio)

- VIII. En atención a lo indicado en el artículo 4 citado anteriormente, le corresponde al Banco Fiduciario (BCR) el nombramiento de uno de los miembros del Comité, al Fideicomitente (SUTEL) el nombramiento de otro de los miembros y a esos dos miembros les corresponde el nombramiento del tercer integrante del Comité.
- IX. Mediante oficio 02892-SUTEL-DGF-2023, del 12 de abril del 2023, el Director General de Fonatel le solicitó a los antiguos miembros del Comité de Vigilancia del Fideicomiso FONATEL – BNCR que indicaran su interés de continuar con sus labores dentro del Comité, en los que se le adjunta el Manual del Comité de Vigilancia para su valoración. El Comité saliente ha cumplido con la presentación de todas las actas de las sesiones que han llevado a cabo.
- X. Mediante nota fechada 18 de abril del 2023 los antiguos miembros del Comité de Vigilancia del Fideicomiso FONATEL – BNCR indicaron que no desean continuar con sus labores dentro del Comité de Vigilancia.
- XI. Mediante el oficio FIDOP-2023-3-478 del 27 de marzo de 2023, el Banco Fiduciario presentó ante la Dirección General de Fonatel, el nombramiento del miembro del Comité de Vigilancia, señor William Gómez Mora, quien cumple con los requisitos para el puesto y solicitó a la SUTEL como Fideicomitente, que lleve a cabo el nombramiento de su representante en el Comité. En este sentido, el Manual del Comité de Vigilancia, establece en su artículo 4:

“La formación académica de los miembros deberá corresponder a alguna de las siguientes ramas: telecomunicaciones, administración pública y administración fiduciaria, y cualquier otra disciplina que se considere de valor. Las partes al recomendar a los Miembros del Comité de Vigilancia deben procurar que sea integrado de forma interdisciplinaria y deberá respetarse la representación de género. Los miembros del Comité deberán ser independientes de todo operador o proveedor de servicios regulado por SUTEL.”

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

El señor Gómez es bachiller y licenciado en Ingeniería de Sistemas, con una maestría en administración de empresas, y ha fungido como director de estrategia en Comex y director de tecnología del BCR. No guarda ninguna relación con operador o proveedor de servicios regulado por SUTEL.

**POR TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DISPONE:**

Instruir a la Dirección General de FONATEL que se propongan ante el Consejo varios candidatos para llevar a cabo el nombramiento del miembro del Comité de Vigilancia correspondiente al Fideicomitente, el cual deberá cumplir con los requisitos indicados en el artículo 4 del Manual del Comité de Vigilancia, según el cual: *“La formación académica de los miembros deberá corresponder a alguna de las siguientes ramas: telecomunicaciones, administración pública y administración fiduciaria y cualquier otra disciplina que se considere de valor. Las partes al recomendar a los Miembros del Comité de Vigilancia deben procurar que sea integrado de forma interdisciplinaria y deberá respetarse la representación de género. Los miembros del Comité deberán ser independientes de todo operador o proveedor de servicios regulado por SUTEL.”*

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

5.6. Informe de recepción de obra del sitio 51002-02 Sardina – Proyecto Chorotega Superior.

A continuación, la Presidencia presenta el informe de recepción de obra del sitio 51002-02 Sardina – Proyecto Chorotega Superior.

Sobre el particular, se conocen los siguientes oficios:

1. FIDOP-2023-04-571 (NI-04742-2023), del 18 de abril del 2023 y sus archivos adjuntos remitidos a la Dirección General de FONATEL, relacionados con la recomendación de recepción del sitio “51002-02 Sardina” del Proyecto Chorotega Superior, contrato No. 005-2017.
2. 03620-SUTEL-DGF-2023, del 03 de mayo del 2023, mediante el cual la Dirección General de FONATEL presenta un resumen del análisis realizado sobre la información provista por el Fiduciario del Fideicomiso del FONATEL y su Unidad de Gestión en el oficio FIDOP-2023-04-571 (NI-04742-2023), del 18 de abril del 2023 y sus archivos adjuntos.

A continuación, el cambio de impresiones:

“Adrián Mazón: *Esta es la recepción de un sitio en Chorotega Superior, de los que tenía pendiente el ICE.*

Se sigue la metodología de recepción de obra que incluye la documentación de despliegue, la infraestructura, las pruebas de campo que aporta el contratista, declaración jurada, drive test y la mancha de cobertura y con esa información la Unidad de Gestión hace pruebas de campo.

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

En este caso, es en La Cruz que se despliega esta torre, prácticamente en la frontera, además se expone la mancha, en Sardina, el distrito es en Santa Cecilia; todas las pruebas permiten comprobar que se cumple con los umbrales de velocidad que se exigían.

Se atiende a un grupo importante de comunidades y CPSP's de la zona en los poblados de Armenia, Caoba, La Virgen, Las Marías, Los Ángeles, Pueblo Nuevo, San Vicente y Sardina, todos en Santa Cecilia de la Cruz y los centros educativos La Virgen, San Pablo y San Vicente.

Hay un ajuste proporcional de OPEX si el ICE llega a entregar bien las auditorías.

La recomendación de la Unidad de Gestión es que, habiendo hecho las verificaciones, dar el visto bueno a la recepción de obra del sitio en Sardina de La Cruz.

A partir del análisis de la Dirección, la recomendación es dar por recibido el oficio del fiduciario con el que se remite el informe de recepción del sitio 51002 en Sardina.

Asimismo, dar por recibido el oficio de la Dirección, otorgar el visto bueno del sitio e instruir al fiduciario para que continúe con las siguientes etapas para este sitio”.

La Presidencia consulta si existe algún comentario adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad por lo que se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Seguidamente se somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el documento aportado y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 013-030-2023

Como parte de la ejecución del Programa Comunidades Conectadas y en atención al oficio FIDOP-2023-04-571 (NI-04742-2023) del 18 de abril del 2023 y sus archivos adjuntos, la Dirección General de Fonatel (DGF) presenta el informe de recepción de obra del Sitio 51002-02 Sardina, correspondiente a la etapa 1 de los entregables requeridos en el contrato No.005-2017 suscrito entre el Banco Nacional de Costa Rica y el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) en el marco del Proyecto Chorotega Superior, el Consejo de la SUTEL en Sesión Ordinaria 030-2023 del 11 de mayo del 2023, acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO QUE:

- I. En el artículo 33 de la Ley General de Telecomunicaciones (LGT), N°8642, se definen los roles y responsabilidades del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), para el desarrollo de objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad.

“Corresponde al Poder Ejecutivo, por medio del Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones, definir las metas y las prioridades necesarias para el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidos en el artículo anterior. Con este fin, dicho Plan deberá contener una agenda digital, como un elemento estratégico para la generación de oportunidades, el aumento de la competitividad nacional y el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

el conocimiento, que a su vez contenga una agenda de solidaridad digital que garantice estos beneficios a las poblaciones vulnerables y disminuya la brecha digital.

La Sutel establecerá las obligaciones; y también definirá y ejecutará los proyectos referidos en el artículo 36 de esta Ley, de acuerdo con las metas y prioridades definidas en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones.”

- II. En el artículo 32 de la Ley 8642 se definen los objetivos del acceso universal, servicio universal y solidaridad”; a saber:

a) Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes de las zonas del país donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hace que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable.

b) Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes del país que no tengan recursos suficientes para acceder a ellos.

c) Dotar de servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a las instituciones y personas con necesidades sociales especiales, tales como albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, escuelas y colegios públicos, así como centros de salud públicos.

d) Reducir la brecha digital, garantizar mayor igualdad de oportunidades, así como el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento por medio del fomento de la conectividad, el desarrollo de infraestructura y la disponibilidad de dispositivos de acceso y servicios de banda ancha.”

- III. El Programa Comunidades Conectadas busca ampliar la oferta de servicios de telecomunicaciones a la población y Centros de Prestación de Servicios Públicos (CPSP's) de zonas del país donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hacen que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable (zonas rurales, alejadas, costeras, fronterizas y catalogadas en condición de vulnerabilidad social, económica y territorios indígenas), a través del otorgamiento de un subsidio con recursos de FONATEL a los operadores de redes de telecomunicaciones, equivalente a la estimación del déficit en el que incurren estos por llevar la oferta de servicios de telecomunicaciones a esas zonas.

- IV. El proceso de recepción de la infraestructura del Sitio 51002-02 Sardina – Proyecto Chorotega Superior se realizó entre el Banco de Costa Rica (con el apoyo técnico de su Unidad de Gestión) y el ICE, según lo dispuesto en el numeral 1.6.1.6 del cartel correspondiente al Concurso No. 005 2016 “Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) SUTEL-BNCR”, a saber: “El oferente deberá entregar un Plan de Pruebas detallado y los resultados esperables, tanto para la entrega de la infraestructura, como para la entrega de los servicios a los CPSP. El fideicomiso elaborará los lineamientos para la recepción de obra, según lo estipulado en los Anexos 6 y 8 del presente cartel, la cual formará parte integral del contrato, basada en el plan de pruebas, la oferta presentada, los parámetros de calidad de servicio aplicables a los servicios que se prestarán comercialmente, establecidos en el Reglamento de Prestación y Calidad de Servicios vigente y las resoluciones emitidas por el Consejo de la SUTEL en esta materia. La Unidad de Gestión del Fideicomiso será la encargada de verificar el cumplimiento de

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

los parámetros establecidos en la guía. Los lineamientos generales para la elaboración del Plan de Pruebas y la Guía de Recepción de Obra y servicios, se encuentran explicados en los Anexos 6 y 8.”

RESULTANDO QUE:

- A. Como parte de la ejecución del Programa Comunidades Conectadas y en atención al oficio FIDOP-2023-04-571 del 18 de abril de 2023 (NI-04742-2023), la Dirección General de Fonatel (DGF) presenta para valoración del Consejo de la Sutel el informe de recepción de obra del Sitio 51002--02 Sardina, correspondiente a la primera etapa 1 de los entregables requeridos en el contrato No.005-2017 suscrito entre el Banco Nacional de Costa Rica y el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) en el marco del Proyecto Chorotega Superior.

Las características de la radiobase por recibir, se resumen en la siguiente tabla:

Tabla 1: Características de la radiobase del ICE por recibir

Proyecto	Contrato	Documento	Infraestructura
Chorotega Superior	No. 005-2017	FIDOP-2023-04-571 (NI-04742-2023) del 18 de abril del 2023	Radiobase 51002-02 Sardina

Fuente: SUTEL, Dirección General de FONATEL con base en los archivos adjuntos del oficio FIDOP-2023-04-571 (NI-04742-2023) del 18 de abril del 2023.

- B. En el marco del proyecto Chorotega Superior, el ICE ha entregado en total 21 sitios que han sido recibidos por el Consejo de la Sutel, 2 se encuentran pendientes de entrega por parte del contratista, 1 se encuentra en proceso de recepción, 1 fue aceptado como caso fortuito y 1 se presenta a través de este informe para el aval por parte del Consejo de la Sutel.
- C. Como parte de este proceso, la Unidad de Gestión verificó la ubicación y los planos de la obra del proyecto, así como la ejecución de un “drive test” de las torres para corroborar la operatividad de estas, cumpliendo así con los procesos estipulados en la Guía de Recepción de Obra, Anexo 6 del contrato. Específicamente, la Unidad de Gestión en su informe, expone los resultados de los siguientes análisis:
- Información de las pruebas en sitio realizadas por el ICE. Para comprobar la disponibilidad de la señal y el desempeño de los servicios dentro del área de cobertura objeto del contrato, se solicitó al contratista la mancha de cobertura y los resultados de las pruebas ejecutadas en sitio.
 - Pruebas en sitio realizadas por UG, para evaluar la disponibilidad del acceso y el desempeño de los servicios dentro del área de cobertura del sitio entregado, georeferenciando puntos de interés como concentración de hogares y CPSP.

En la tabla 2 se enlistan los entregables y actividades ejecutadas por la UG para la recepción de las radiobases del ICE, según los requisitos estipulados en el Anexo 6 del contrato No.005-2017 “Guía de Recepción de Obra” del Proyecto Chorotega Superior.

Tabla 2: Entregables y actividades realizadas para la recepción del sitio 51002-02 Sardina por parte del ICE

Ítem	Explicación	Ejecutado (Sí/No)
Documentación de despliegue	Entrega de los documentos relevantes en la	Sí

12 de mayo del 2023
SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

Ítem	Explicación	Ejecutado (Sí/No)
de infraestructura	finalización de cada etapa	
Documentación de las pruebas de campo del contratista	Entrega de los resultados de las pruebas de los servicios ofertados en la zona del proyecto	Sí
Declaración Jurada	El contratista debe presentar una declaración jurada de la finalización de la etapa 1 descrita en el contrato	Sí
"drive test"	Entrega de los resultados del "drive test"	Sí
Mancha de cobertura	Entrega de la mancha de cobertura de la solución del proyecto	Sí

Fuente: SUTEL, Dirección General de FONATEL con base en los archivos adjuntos del oficio FIDOP-2023-04-571 (NI-04742-2023) del 18 de abril del 2023.

D. Sobre el análisis realizado por la Unidad de Gestión, el informe de la Dirección General de Fonatel, destaca los siguientes resultados:

- El área de alcance del sitio se encuentra irradiada por la señal y el "drive test" presenta una continuidad en las vías de la zona.
- Tanto las velocidades de carga como de descarga, cumplen con los parámetros mínimos establecidos en el cartel.
- La UG identifica que el contratista desplegó una red LTE con un promedio de cobertura radial de la radio base, de alrededor de 5 km.
- La UG efectuó mediciones en 7 puntos de interés para la radio-base objeto del presente Informe, recordando que la eventual utilización de un mástil garantizaría aún más el cumplimiento de la cobertura requerida en el pliego cartelario. Al respecto, los resultados de las pruebas realizadas fueron satisfactorios, tanto en voz como en Internet.
- Con la infraestructura por recibir se atienden 8 comunidades y 3 CPSP, de acuerdo con el alcance del pliego cartelario. Las pruebas realizadas abarcaron geo espacialmente o geo referencialmente la totalidad de centros de población y CPSP asociados, dada la tecnología inalámbrica implementada como solución del acceso a los servicios de voz y datos.
- Se presentan los montos correspondientes a CAPEX y OPEX, en relación con los sitios entregados y pendientes del proyecto.

E. En atención a las pruebas realizadas, la Unidad de Gestión recomienda lo siguiente:

"Finalizado el proceso de recepción de la obra y las diferentes verificaciones llevadas a cabo para proceder con la recepción del sitio "51002-02 Sardina" del proyecto de Chorotega Superior, esta UG considera que las pruebas realizadas respaldan que la infraestructura se encuentra operando y brindando el acceso a los servicios objeto del concurso No.005-2016, proyecto Chorotega Superior; por tanto, se recomienda la aceptación de esta obra perteneciente al contrato No.005-2017."

F. En atención al informe de recepción de obra presentado por el Banco y la Unidad de Gestión No. 1 en el oficio FIDOP-2023-04-571 del 18 de abril del 2023 (NI-04742-20223) y sus archivos adjuntos, la Dirección General de Fonatel, determinando el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el numeral 1.6.1.6 del cartel correspondiente al Proyecto Chorotega Superior, para la recepción del sitio 51002-02 Sardina y continuar avanzando en el proceso de reducción de la brecha digital en áreas de baja rentabilidad económica según objetivos definidos en el artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones, N°8642.

**POR LO TANTO
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

1. Dar por recibido el oficio FIDOP-2023-04-571 (NI-04742-2023) del 18 de abril del 2023 y sus archivos adjuntos remitidos a la Dirección General de FONATEL, relacionados con la recomendación de recepción del sitio "51002-02 Sardina" del Proyecto Chorotega Superior, contrato No. 005-2017.
2. Dar por recibido el oficio 03620-SUTEL-DGF-2023 del 03 de mayo del 2023, mediante el cual la Dirección General de FONATEL presenta un resumen del análisis realizado sobre la información provista por el Fiduciario del Fideicomiso del FONATEL y su Unidad de Gestión en el oficio FIDOP-2023-04-571 (NI-04742-2023) del 18 de abril del 2023 y sus archivos adjuntos.
3. Otorgar visto bueno a la recepción del sitio "51002-02 Sardina", correspondiente a la etapa 1 del contrato No.005-2017 suscrito entre el BNCR y el ICE, para la ejecución del Proyecto Chorotega Superior en el marco del Programa Comunidades Conectadas.
4. Instruir al Fiduciario para que continúe con los procesos necesarios para avanzar con la recepción de obra total del sitio señalado en el inciso c anterior.
5. Instruir al Fiduciario para que con base en lo dispuesto el numeral 2.1.2.7 del Concurso No. 005-2016 denominado "*Contratación para proveer Acceso a los Servicios de Voz y el acceso, desde una ubicación fija, al servicio de Internet a todas las comunidades de los distritos La Fortuna, Mogote y Río Naranjo del cantón de Bagaces; La Garita, Santa Cecilia y Santa Elena del cantón de La Cruz; Mayorga y Nacascolo del cantón de Liberia, provincia de Guanacaste y los servicios de voz e internet, desde una ubicación fija, a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones*", se realicen las gestiones correspondientes con el contratista del proyecto para que en el plazo de tres (3) meses a partir de la notificación del presente acto, los CPSP atendidos por medio de la radiobase "51002-02 Sardina" dispongan de velocidades de 15 Mbps de descarga y 5 Mbps de envío, correspondientes con la escalabilidad definida para el año 5 en el punto 2.1.2.5 del concurso señalado y 9.2.1 del contrato No. 005-2017.

ACUERDO FIRME NOTIFIQUESE

5.7 Manual de lineamientos operativos del Programa Hogares Conectados, versión 10.

A continuación, la Presidencia presenta para valoración del Consejo el Manual de lineamientos operativos del Programa Hogares Conectados, versión 10.

Al respecto, se conoce el oficio 03336-SUTEL-DGF-2023, del 24 de abril del 2023.

A continuación, el cambio de impresiones:

"Adrián Mazón: A continuación, se presenta la versión 10 de la actualización del Manual de Lineamientos Operativos del Programa Hogares Conectados.

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

El manual se revisó con el apoyo de la Dirección General de Calidad, a la luz de la actualización que dispone el Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final. Es importante señalar que se revisó esta versión previamente con los operadores.

En cuanto a los ajustes, se incluye el nombre de fiduciario, que ahora pasa a ser el Banco de Costa Rica, se ajusta en todo el documento, además se ajustan los números de metas al nuevo PNDT.

Asimismo, es importante señalar que se incorporó el proceso detallado de hogares que pasan y no pasan a meta 7, que en este caso es la meta del nuevo PNDT, los canales de comunicación entre la Unidad de Gestión y los operadores, de acuerdo con los lineamientos del nuevo fideicomiso.

Se mencionan los plazos de desconexión del servicio también a lo que establece el Reglamento, pasando de 15 días a 1 día.

Se cambió lo que decía el plazo de permanencia mínima por plazo de subsidio, para que no se confunda con el término que usan los operadores del plazo de permanencia contractual.

Se cambió el plazo en el cual un hogar beneficiado puede solicitar la conexión del servicio, ya no tienen que avisar con anticipación, lo puede hacer en cualquier momento y el operador sólo tiene un día hábil, esto también de acuerdo con el nuevo reglamento y se precisa sobre el no pago de hogares beneficiados si el operador no cumple con todo el trámite en el sistema del programa.

Reitero que este es un trabajo realizado en conjunto con la Dirección General de Calidad y con los operadores, como se ha hecho en las actualizaciones anteriores.

Quiero señalar que el que más aportó en la actualización fue COOPELESCA”.

La Presidencia consulta si existe algún comentario adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad por lo que se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Seguidamente se somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el documento aportado y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 014-030-2023

En atención al oficio 11097-SUTEL-DGC-2022 del 20 de diciembre del 2022, mediante el cual la Dirección General de Calidad solicita revisar y ajustar el Manual de Lineamientos Operativos del Programa Hogares Conectados, para que se alinee con lo dispuesto en el Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final (RPUF), el Consejo de la SUTEL en sesión extraordinaria del 12 de mayo de 2023, acuerda lo siguiente:

RESULTANDO QUE:

- A. En el artículo 33 de la Ley General de Telecomunicaciones (LGT), N°8642, se definen los roles y responsabilidades del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), para el desarrollo de objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad.

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

“Corresponde al Poder Ejecutivo, por medio del Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones, definir las metas y las prioridades necesarias para el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidos en el artículo anterior. Con este fin, dicho Plan deberá contener una agenda digital, como un elemento estratégico para la generación de oportunidades, el aumento de la competitividad nacional y el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento, que a su vez contenga una agenda de solidaridad digital que garantice estos beneficios a las poblaciones vulnerables y disminuya la brecha digital.

La Sutel establecerá las obligaciones; y también definirá y ejecutará los proyectos referidos en el artículo 36 de esta Ley, de acuerdo con las metas y prioridades definidas en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones.” (El subrayado es intencional).

- B. El Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), por medio del Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del FONATEL, está desarrollando el Programa de Promoción del Uso de Servicios de Telecomunicaciones para Poblaciones Vulnerables (Programa Hogares Conectados) que consiste en un conjunto de proyectos orientados a la reducción de la brecha de acceso a los servicios de telecomunicaciones, a través de la aplicación de incentivos a la población que se encuentran en condición de vulnerabilidad socioeconómica.
- C. La ejecución del presente Programa tiene sustento en las disposiciones incluidas en las versiones vigentes del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, específicamente en las asociadas con la Meta 43, el Plan de Proyectos y Programas de FONATEL, los artículos 31 al 34 y el Transitorio VI de la Ley General de Telecomunicaciones, N° 8642; en relación con la obligación de la SUTEL a través de FONATEL para que, de conformidad con el régimen de acceso universal, servicio universal y solidaridad, se pueda:
- Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes de las zonas del país donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hace que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable.
 - Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes del país que no tengan recursos suficientes para acceder a ellos.
 - Dotar de servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a las instituciones y personas con necesidades sociales especiales, tales como albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, escuelas y colegios públicos, así como centros de salud públicos.
 - Reducir la brecha digital, garantizar mayor igualdad de oportunidades, así como el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento por medio del fomento de la conectividad, el desarrollo de infraestructura y la disponibilidad de dispositivos de acceso y servicios de banda ancha.
- D. El Programa Hogares Conectados (PHC) tiene en fase de ejecución dos proyectos; a saber:
- Primer proyecto (correspondiente a la meta 5 del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, PNDT 2015-2021).** Busca beneficiar a 186 958 hogares con un subsidio escalonado según el quintil de ingreso (quintil 1: 80%, quintil 2: 60% y quintil 3: 40%) y por un período de 5 años, para la adquisición del servicio de Internet con una velocidad de 5/1 Mbps y una computadora portátil. El proyecto inició su ejecución el 6 de junio del 2016 y se proyecta que se extienda hasta el 2027.

12 de mayo del 2023

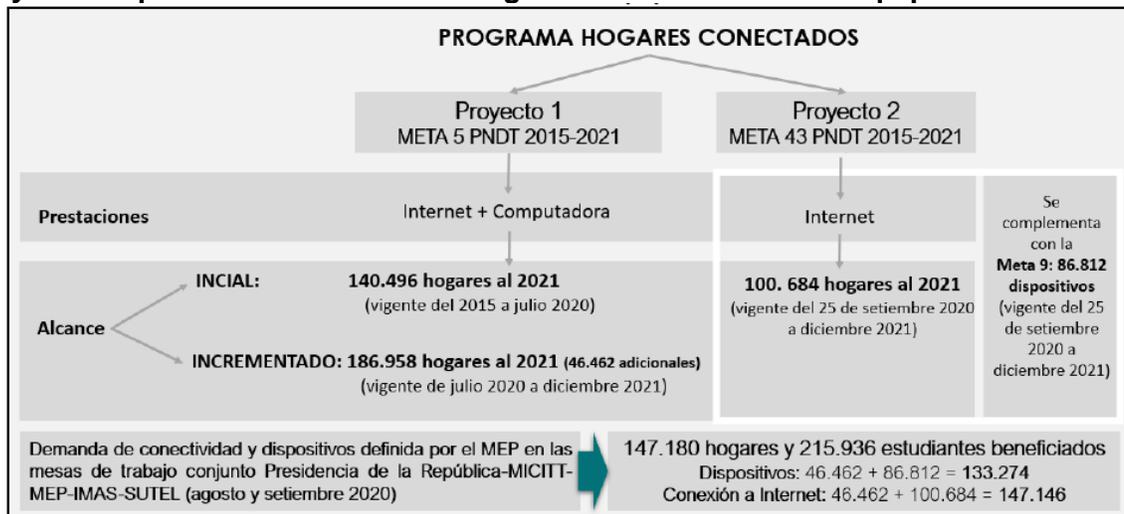
SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

- b) **Segundo Proyecto (correspondiente a meta 43 del PNDT 2015-2021).** Este proyecto surge en respuesta a la demanda de conectividad determinada por el MEP, para la educación a distancia en el marco de la pandemia generada por el COVID-19. Busca beneficiar a 100 684 hogares en condición de vulnerabilidad socioeconómica y con estudiantes del sistema educativo público costarricense, con un subsidio escalonado según el quintil de ingreso en el que se encuentra el hogar (1: 80%, quintil 2: 60% y quintil 3: 40%) y por un período de 3 años, para la adquisición del servicio de Internet con una velocidad de 5/1 Mbps. Incluye el subsidio para dispositivo “MIFI,” en caso de que el servicio que se brinde sea mediante tecnología móvil. No incluye subsidio para la adquisición de computadora portátil.

La meta 43 fue incorporada en el PNDT 2015-2021 el 25 de setiembre del 2020 (MICITT-DVT-OF-898-2020 del 25 de setiembre del 2020) e inició su ejecución el 28 de diciembre del 2020. Se estima que la duración total del proyecto que habilita el cumplimiento de esta meta se extienda hasta el 2027.

Este proyecto se complementa con el segundo proyecto del Programa Centros Públicos Equipados, el cual busca dotar 86 812 dispositivos (computadoras portátiles y tabletas) al MEP (ver ilustración 2).

Ilustración 1: Proyectos del Programa Hogares Conectados y su complementariedad con el Programa Centros Públicos Equipados



Fuente: SUTEL, Dirección General de FONATEL, con información del PNDT 2015-2021.

- E. Mediante oficio 11097-SUTEL-DGC-2022 del 20 de diciembre del 2022, la Dirección General de Calidad solicita revisar y ajustar el Manual de Lineamientos Operativos del Programa Hogares Conectados, para que se alinee con lo dispuesto en el Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final (RPUF), específicamente, en lo concerniente al plazo para que un hogar pueda retirarse del programa de forma anticipada.

RESULTANDO QUE:

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

- I. Mediante oficio 00763-SUTEL-DGF-2023 del 31 de enero del 2023, la Dirección General de Fonatel remite al Banco de Costa Rica (BCR), en calidad de Fiduciario del Fideicomiso del Fonatel el oficio 11097-SUTEL-DGC-2022 del 20 de diciembre del 2022, mediante el cual la Dirección General de Calidad y Espectro Radioeléctrico (DGC) solicita revisar y ajustar el Manual de Lineamientos Operativos del PHC, para que se alinee con lo dispuesto en el Reglamento sobre el RPUF. Se determinó el 10 de marzo del 2023, como fecha máxima para la entrega del manual ajustado en la Dirección General de Fonatel por parte del BCR.
- II. Mediante oficio PHC-0029-2023 del 28 de febrero, la Unidad de Gestión envió a FONATEL una propuesta borrador del Manual de Lineamientos Operativos del PHC (versión 10). Específicamente, la Unidad de Gestión ajustó los tiempos y plazos que se utilizan en el procedimiento de atención de “Salidas anticipadas” del PHC, para atender lo que solicitaba el oficio 11097-SUTEL-DGC-2022, oficio trasladado por FONATEL a la Unidad de Gestión.
- III. Mediante oficio 02363-SUTEL-DGF-2023 del 20 de marzo del 2023, la Dirección General de Fonatel remite al BCR el Manual de Lineamientos Operativos del PHC con observaciones, producto de la revisión realizada por esta Dirección y la Dirección General de Calidad de la Sutel.
- IV. Mediante oficio FIDOP-2023-3-477 del 24 de marzo del 2023, el BCR remite a la Dirección General de Fonatel el oficio PHC-0057-2023 del 22 de marzo de 2023, a través del cual la Unidad de Gestión del PHC envía el Manual de Lineamientos Operativos de este programa, atendiendo las observaciones y ajustes realizados por la Dirección General de Fonatel y la Dirección General de Calidad.
- V. Mediante oficio 02790-SUTEL-DGF-2023 del 31 de marzo del 2023 se remitió al BCR el Manual de Lineamientos Operativos del PHC y sus anexos, para que fuera compartido con los proveedores de Internet de este programa. De acuerdo con la Unidad de Gestión del PHC solo se recibieron observaciones de la Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos (Coopelesca) respecto al procedimiento de traslado de hogares entre proveedores. Sin embargo, las propuestas presentadas por Coopelesca requieren mayor análisis, para evitar que genere faltantes de información en la gestión y control de liquidaciones, razón por la cual se trabajarán de forma más detallada con este proveedor. En esta línea y de considerarse necesario, las observaciones de Coopelesca serán consideradas para la versión 11 de este instrumento operativo.
- VI. Mediante oficio 03336-SUTEL-DGF-2023 del 24 de abril del 2023, la Dirección General de Fonatel somete a consideración del Consejo de la Sutel el Manual de lineamientos Operativos del Programa versión 10.

**POR LO TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 03336-SUTEL-DGF-2023 del 24 de abril del 2023, mediante el cual la Dirección General de Fonatel remite para consideración de este Consejo el Manual de lineamientos Operativos, versión 10.

12 de mayo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 030-2023

2. Instruir al Banco de Costa Rica, para que proceda a comunicar el Manual de Lineamientos Operativos del Programa Hogares Conectados, versión 10 a los proveedores de Internet que participan en este programa.
3. Instruir a la Dirección General de Fonatel incorporar el Manual de Lineamientos Operativos del Programa Hogares Conectados, versión 10 en el sitio web de Sutel.
4. Notificar el presente acuerdo al Banco de Costa Rica y a la Dirección General de Calidad.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

A las 17:30 horas se levanta la sesión, la cual cumplió a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantuvo la conexión tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente.

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

**LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO DEL CONSEJO**

**FEDERICO CHACÓN LOAIZA
PRESIDENTE DEL CONSEJO**